

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 24

12 DE OCTUBRE DE 2016

**“176º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO-PRORROGA**

24ª REUNIÓN – 21ª SESIÓN DE TABLAS

“MODIFICACIÓN DE ARTS. DE LAS LEYES 8611, 6730 Y 8842”

“2.016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, CarlosG. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (FPV2)
COFANO, Francisco (FPV2)
DÍAZ, Mario (FPV2)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (FPV2)
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MANSUR, Ricardo (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (RJ)

MOLINA, Ernesto (FPV2)
MUÑOZ, José (FPV2)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Alseldo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PFV2)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (FPV2)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (FPV2)
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)
RUEDA, Daniel (FPV2)
RUIZ, Lidia (PFV2)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PFV2)
SORROCHE, Víctor (CM)

SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
VARELA, Beatriz (CM)
VIADANA, Alejandro (FPV2)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

TANÚS, Jorge (FPV2)

SUMARIO

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Norma Pagés y el diputado Marcel Osorio. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS.

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones Oficiales. Pág. 5

4 – Despachos de Comisión Pág. 6

5 – Comunicaciones Particulares Pág. 6

6 - Expte. 71746 del 3-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Jiménez y de las diputadas Soria y Escudero, estableciendo preferencia a la adquisición o locación de bienes y servicios de empresas recuperadas. Pág. 6

7 - Expte. 71747 del 3-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Jiménez y de las diputadas Soria y Escudero, eximiendo del pago de todos los impuestos de recaudación provincial a las Cooperativas de Trabajo de Fábricas o Empresas Recuperadas y agregando el inc. L al Art. 74 del Código Fiscal Pág. 8

8 - Expte. 71751 del 4-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Díaz, estableciendo el Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte. Pág. 10

9 - Expte. 71752 del 4-10-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Niven, estableciendo que en los partidos de hockey, en cualquiera de su modalidad, entre equipos pertenecientes a clubes nucleados en Asociaciones provinciales o Federaciones nacionales, deberán contar con un profesional de la medicina en el campo de juego o estadio donde se lleven a cabo. Pág. 13

10 - Expte. 71771 del 5-10-16 –Proyecto de ley de las diputadas Sanz, Sánchez, Pagés, Ruiz S y Guerra, estableciendo que en las facturas y tickets a consumidores finales y boletos emitidos por ATM, deberá consignar la leyenda “Si sos víctima o conoces a alguien que sufra violencia de género llama gratuitamente al 144 o al 911 (en caso de emergencia) las 24 horas del día”. Pág. 14

11 - Expte. 71777 del 5-10-16 –Proyecto de ley de las diputadas Pagés, Sanz y Ruiz S. y de los diputados López, Rodríguez y Campos, modificando los Arts. 1º, 2º, 3º de la Ley 8781 -Creando un Juzgado de Garantías con competencias múltiples, una Fiscalía y una Defensoría dentro del fuero penal, con asiento en la ciudad de Malargüe. Pág. 15

12 - Expte. 71778 del 5-10-16 –Proyecto de ley de los diputados Mansur, Sosa y Niven y de las diputadas Ruiz S. y Pérez L., estableciendo para la producción vitivinícola de la provincia el régimen de diversificación mixta de la producción de uvas, como procedimiento para equilibrar los volúmenes de existencia vnicas con el fin de favorecer la obtención de una genuina rentabilidad al productor vitivinícola Pág. 18

13 - Expte. 71763 del 5-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Rueda, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados los cursos de perito verificador del automotor a dictarse los días 21 y 22 de octubre del 2016 en el Hotel Crillón de la ciudad de Mendoza Pág. 20

14 - Expte. 71764 del 5-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Parisi, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre diversos puntos relacionados al estado en que se encuentran el Parque Chachingo, Maipú para la construcción de un reservorio para el DGI con fondos del BID a través del Programa de Adaptación al Cambio Climático AR-G1003. Pág. 21

15 - Expte. 71768 del 5-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Bianchinelli, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la conferencia “Sociedad Organizada en el Desarrollo de la Gestión del Riesgo” y la presentación del Observatorio en Reducción de Riesgos de Desastre para Mendoza, a realizarse el día 13 de octubre de 2016 en el Salón de los Diputados. Pág. 22

16 - Expte. 71769 del 5-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Molina, Niven, Majstruk y Parisi, invitando al Sr. Ministro de Economía Infraestructura y Minería, a una reunión de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria, a fin de que informe sobre medidas que se llevarán a cabo para mitigar la crisis del sector agrícola en el territorio provincial. Pág. 23

17 - Expte. 71772 del 5-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “Campeonato Argentino de Selecciones Ascenso Damas” y el “Campeonato Argentino de Selecciones de Ascenso Caballeros”, organizado por la Asociación Amateur Sanrafaelina de Hockey sobre césped y la Confederación Argentina de Hockey, a realizarse del 26 al 30 de octubre de 2016, en la ciudad de San Rafael Pág. 23

18 - Expte. 71773 del 5-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Galván, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la 5ta. Edición del Libro “Opción Fuera de la Ley” de autoría del Sacerdote Jesuita Padre José María Llorens Pág. 24

19 - Expte. 71782 del 7-10-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Iardo Suriani, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre diversos puntos referidos a la aplicación de la Ley 8723 –Día 4 de setiembre de cada año –Día Provincial de la Construcción Colectiva de Conciencia Ciudadana Pág. 25

20 - Expte. 71767 del 5-10-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Parisi, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo diese instrucciones a la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento para que instrumente y diseñe líneas de financiamiento destinadas para las Cooperativas y Asociaciones de pequeños y medianos productores de la Provincia Pág. 26

21 - Expte. 71779 del 5-10-16 –Proyecto de declaración del diputado Niven, expresando el deseo que la Municipalidad de Junín realizase los actos útiles necesarios para proceder a la pavimentación del Carril Sud Alto Verde, en el tramo comprendido entre el Centro de Ingeniero Giagnoni y la calle Martínez, Departamento Junín y la construcción de un paseo peatonal paralelo al canal Sud Alto Verde. Pág. 26

22 - Expte. 71780 del 6-10-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Galván, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés Provincial el Proyecto de re-edición del Libro “Opción Fuera de la Ley” del Padre Llorens, que desarrolla el Sindicato de Docentes Privados (SADOP-Mendoza. Pág. 27

23 – Orden del día. Pág. 28

III – Expte. 70809, modificación del Art. 3º Decreto Ley 4304/78. Pág. 30

IV – Expte. 70945, construcción del Cuartel Central de Bomberos en Lavalle. Pág. 31

V – Expte. 71418, modificación a los Arts. 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley 8403. Pág. 32

VI – Expte. 71226, sustituyendo el Art. 14 de la Ley 6523. Pág. 33

VII – Expte. 71713, Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas. Pág. 34

VIII – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 37

IX – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 52

II – (Resoluciones) Pág. 59

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, 12 de octubre del 2016 siendo las 13.33, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario doy inicio la Sesión de Tablas convocada para el día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a la diputada Pagés y al diputado Osorio, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados. Actas.

II

ASUNTOS ENTRADOS

1
ACTA

SR. SECRETARIO (Grau) –
(leyendo):

Acta N° 23, de la 20ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, prórroga correspondiente al 176º Período Legislativo Anual, de fecha 5-10-16.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 6)

2
PEDIDO DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponden los pedidos de licencias.

SR. SECRETARIO (Grau) –
(leyendo):

De la diputada Gladys Sánchez, para ausentarse de la Provincia entre los días 6-10 al 10-10 de 2016.

Del diputado Jorge Tanús, para ausentarse de la Provincia los días 12/10 y 13/10 de 2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va votar las licencias

Se vota
- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Comunicaciones Oficiales.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar que se omita la lectura de los mismos, ya que los diputados cuentan en sus bancas con la enumeración de los Comunicados Oficiales.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Dirección General de Administración:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 783/16 (Nota 12038/16) –Sobre la obra de construcción de la Unidad de Diagnóstico Intensivo del Distrito Bowen, Departamento General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71619 EN COMISIONES (Dip. Majstruk)

Nº 990/16 (Nota 12037/16) –Solicitando se declare de interés provincial el 2º Encuentro Internacional de Pintores “Pinta Maipú para el País 2016”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70504 EN EL ARCHIVO (Dip. Viadana)

2 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 802, 815, 816, 818, 823, 825, 826, 829, 834, 848 y 851/16.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVO

B) H. Senado de la Provincia:

Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8911 (Nota 12016/16) –Reformando la Ley 8008 –Ley de Ministerio Público
AL ARCHIVO

C) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

Secretaría Legal y Técnica:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 712/16 (Nota 12039/16) –Sobre la remisión de informes bimestrales establecidos mediante Ley 6496, desde el 11 de diciembre de 2015 a la fecha.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71411 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

D) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 698/16 (Nota 12024/16) –Solicitando se refuerce la vigilancia colocando más cámaras de seguridad

en los alrededores de la Terminal de Ómnibus de nuestra Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71517 EN EL ARCHIVO (Dip. González)

Nº 669/16 (Nota 12022/16) –Solicitando la creación de un Destacamento Policial en el Distrito Mundo Nuevo, Departamento Rivadavia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71480 EN EL ARCHIVO (Dip. Pérez L.)

E) Dirección Nacional de Vialidad:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 163/16 (Nota 12006/16) –Solicitando se realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad para instalar señalización vial en la Ruta Nacional Nº 142, en el tramo comprendido entre el Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle y el límite con la Provincia de San Juan.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70844 EN EL ARCHIVO (Dip. Pérez. C.)

F) Dirección Provincial de Vialidad:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 721/16 (Nota 12045/16) –Solicitando se limite el cierre vehicular de la Ruta Provincial Nº 50, en el tramo ubicado entre las calles 25 de Mayo y Las Heras, Departamento San Martín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71320 EN EL ARCHIVO (Dip. Pérez L.)

G) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 637/16 (Nota 12007/16) –Sobre diversos puntos referidos al Servicio de Emergencias Coordinado (SEC).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71399 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

Nº 68/16 (Nota 12012/16) –Solicitando se evalúe la posibilidad de crear una Base de Servicios de Emergencias Coordinadas (SEC) en el Hospital “Arturo Illia”, Departamento La Paz.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70771 EN EL ARCHIVO (Dip. Ruiz S.)

Nº 702/16 (Nota 12011/16) –Sobre diversos puntos relacionados al Hogar Materno “Papa Francisco”, dependiente del Hospital Regional “Diego Paroissien”, Departamento Maipú.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71533 EN COMISIONES (Dip. Ramos)

Nº 570/16 (Nota 12013/16) –Solicitando la dotación de profesionales médicos e insumos al Centro de

Salud Nº 44, Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71330 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

Nº 426/16 (Nota 12014/16) –Solicitando la adquisición de dos (2) tomógrafos con capacidad para atender a los ciudadanos con obesidad mórbida a instalar en el Hospital Central de Ciudad y en el Hospital Teodoro Schestakow de San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68419 EN EL ARCHIVO (Dip. Ortega)

H) Poder Judicial -Primera Circunscripción:

1 - Tercer Juzgado Penal de Menores:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 759/16 (Nota 12009/16) –Sobre la denuncia realizada en el mes de abril de 2014 hacia el Presbítero Fernando Miguel Yáñez y con resolución dictada por la Jueza del Primer Juzgado de Instrucción de San Rafael, Dra. Paula v. Arana, sobre los jóvenes a su cargo.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 71564 EN COMISIONES (Dip. Carmona)

2 - Suprema Corte de Justicia, Secretaría Nº 1 -Sala Segunda:

Nota 12021/16 -Remite Cédula de fecha 30-9-2016 sobre Hábeas Corpus a favor de internos alojados en Almafuerde y San Felipe.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACION Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

I) Administración de Parques y Zoológico:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 596/16 (Nota 12041/16) –Solicitando se estudie la posibilidad de instalar de discos PARE y reductores de velocidad previos a las paradas de ómnibus frente a la Escuela Hogar Eva Perón.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71367 EN EL ARCHIVO (Dip. Ortega)

J) Municipalidades:

1 - Malargüe, remite la siguiente declaración:

Nº 180/16 (Nota 12019/16) –Declarando de interés departamental y Cultural la "IX Expedición Sanmartiniana Bicentenario del Cruce de los Andes Planchón – Vergara".

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

4

DESPACHOS DE COMISION

Exptes. 71733/16 y su acum. 69884/15 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley venido en revisión del H., Senado y de los diputados González y Miranda, respectivamente, Instituyendo el 23 de mayo, como "Día del Licenciado en Comercio Internacional".

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 71748/16 –Sra. Marina Galdeano, solicita intervención de la Comisión DGCPP.

A LA COMISION DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Nota 12044/16 –Alumnos de la Escuela Ejército Argentino, eleva anteproyecto de ley, incorporando en carácter de obras nueva la repavimentación, iluminación y construcción de una bici senda en la calle Zanetti entre Carril Viejo y Ruta 60, Localidad Santa Blanca, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

3 - Nota 12042/16 –Alumnos de 5, 6 y 7 Grado de la Escuela Nº 1-239 "Ejército Argentino", eleva anteproyecto de declaración, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo implementase la creación de una plaza como espacio de recreación para los niños, jóvenes y adolescentes de la comunidad de Santa Blanca, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

4 - Nota 12043/16 –Alumnos de 5, 6 y 7 Grado de la Escuela Ejército Argentino, eleva anteproyecto de Resolución, solicitando a la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Escuelas el cierre perimetral y construcción de un espacio verde en la Escuela Nº 1-239 "Ejército Argentino", Localidad Santa Blanca, Departamento Maipú.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

5 - Expte. 71783/16 –Sra. Carolina Fátima Muñoz, solicita intervención de la Comisión DGCPP.

A LA COMISION DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71746)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Traemos a consideración el presente proyecto de ley motivados por la grave situación que están padeciendo los trabajadores de las cooperativas de trabajo de Fábricas o Empresas Recuperadas, la cual se agrava por el tarifazo en los servicios públicos.

Este impacto sobre el bolsillo de los usuarios, se siente enormemente también en el caso de las empresas o fábricas gestionadas por sus trabajadores ya que el incremento de los costos de los servicios públicos pone en serio riesgo de continuidad a muchas de ellas, ante la imposibilidad de afrontar semejantes aumentos. Esto implica el riesgo inminente de la pérdida de miles de puestos de trabajo que se mantuvieron gracias a la lucha y el esfuerzo de sus trabajadoras y trabajadores.

Recordemos que frente a la crisis económica, que tuvo su pico en el 2001, las patronales optaron por cerrar las fábricas que no les resultaban rentables y ante la falta de respuesta por parte del Estado, los trabajadores entendieron que la única forma de defender la fuente de trabajo era la puesta a producir de centenares de empresas, conformando cooperativas, impulsando muchas de ellas el reclamo por una salida de fondo, como la estatización.

Se retomó así una tradición de lucha histórica, con ejemplos locales e internacionales, de trabajadores que despojados de sus puestos de trabajo avanzaron en las tomas de fábrica y las pusieron a producir cuando las patronales dejaron de pagar los sueldos, o abandonaron las fábricas.

En Mendoza alguna de las fábricas recuperadas son:

Cerámica Cuyo: Ubicada en calle Mathus Hoyos de Guaymallén, esta cooperativa nació en el año 2000 sin acuerdo entre la patronal y los trabajadores, por lo que estos últimos realizaron la ocupación de la fábrica y contaron para ello con el apoyo de organizaciones sociales, políticas y los vecinos. Se sancionó la Ley 7451 en el 2005 declarando de utilidad pública la planta y dando la ocupación temporaria a la Cooperativa por tres años. Esta ley se ha venido renovando posteriormente.

Olivícola Tropero: Su actividad principal es la elaboración de aceitunas en conservas para terceros en Maipú comenzando a funcionar en 2008.

Curtidores de Mendoza: también de Maipú trabajan en el curtido de cueros de ganado bovino, ovino y caprino.

Gráficos Asociados: en la Ciudad de Mendoza se dedican a la impresión y cartelería

Frigorífico La Lagunita: de Guaymallén se ocupan de la venta por mayor y menor de carnes. Allí también funciona la radio comunitaria La Mosquetera.

Oeste Argentino: Su actividad principal es la elaboración de conservas (fundamentalmente puré de tomate y dulce de membrillo) en envases de 5 kg.

La Terre (ex Matas): perteneciente al rubro agroalimentario en el Departamento Guaymallén.

En la última década los trabajadores han demostrado con numerosos ejemplos ser los únicos interesados en defender sus fuentes de trabajo ante las patronales que cierran y despiden. La mayoría de las fabricas recuperadas tuvieron que atravesar conflictos agudos, con ocupación, resistencia y hasta represiones y la confrontación con los distintos poderes del Estado, que con órdenes de desalojo judicial y faltas de respuesta de las carteras laborales terminan siendo garantes de la propiedad privada de las patronales que cierran sus fábricas en detrimento del derecho de los trabajadores que resisten a quedarse en la calle.

Este fenómeno no se limitó a ser una salida de emergencia frente a la crisis y se convirtió en un ejemplo para cientos de trabajadores ante el abandono patronal. Durante todos estos años las empresas recuperadas demostraron que se puede producir y gestionar sin necesidad de las patronales ya que son los trabajadores quienes llevan adelante verdaderamente el funcionamiento de las empresas.

Con el presente proyecto de ley se busca dar una asistencia a estas empresas recuperadas que sostuvieron los puestos de trabajo de cientos de personas en toda la provincia.

Por un lado atento a los casos en que a administración pública provincial, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos requieran algunos de los productos o servicios que provean las empresas o fabricas recuperadas otorgarán preferencia a ellas en la adquisición o locación de bienes.

En este sentido, en el camino de la estatización de toda fabrica que cierre y/o despida, resulta pertinente dictar la presente normativa a fin de dar una respuesta de emergencia que permita salvaguardar la fuente de trabajo de miles a lo largo de todo el país.

Por los motivos expuestos y los que brindaremos oportunamente es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de octubre de 2016.

Lautaro Jiménez
Cecilia Soria
Macarena Escudero

Artículo 1º - La Administración Pública Provincial, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos sub contratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes y servicios de empresas recuperadas, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

Art. 2º - Entiéndase por Cooperativas de Trabajo de Fábricas o Empresas Recuperadas a todas aquellas que han sido puestas a producir por sus trabajadores en resguardo de su fuente de trabajo debido al abandono o cierre patronal causado por cualquier motivo, y se encuentren inscriptas, o en trámite de inscripción, en el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) bajo el régimen de empresas recuperadas y/o en la Dirección de Fiscalización y Control de Cooperativas dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la provincia y/o la Dirección de Economía Social y Asociatividad dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 3º - Se otorgara preferencia a los bienes o servicios que provengan de empresas y/o fábricas recuperadas, por el hecho de ser establecimientos que son puestos a producir por sus propios trabajadores, con la necesidad de resguardar los puestos de trabajo y que conlleva relaciones desiguales en comparación con las empresas que no son gestionadas por sus trabajadores.

Art. 4º - Las contrataciones directas deberán realizarse con empresas recuperadas.

Art. 5º - En las licitaciones públicas, el Estado provincial deberá privilegiar el contrato con las empresas recuperadas, cuando los servicios y/o bienes cumplan con los requisitos de calidad exigidos y su precio sea igual o no supere en más de un 50% el precio de otros oferentes privados.

Art. 6º - Los sujetos contratantes deberán previo a la publicación en el boletín oficial comunicar a la empresa recuperada en forma directa sobre la contratación que se pretende realizar. Se deberán anunciar los concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial de la repartición pública de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas.

Art. 7º - Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria en las licitaciones públicas, no tendrán valor para su adquisición.

Art. 8º - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2016.

Lautaro Jiménez
Cecilia Soria
Macarena Escudero

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71747)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Traemos a consideración el presente proyecto de ley motivados por la grave situación que están padeciendo los trabajadores de las cooperativas de trabajo de fábricas o empresas recuperadas, la cual se agrava por el tarifazo en los servicios públicos.

Este impacto sobre el bolsillo de los usuarios, se siente enormemente también en el caso de las empresas o fábricas gestionadas por sus trabajadores ya que el incremento de los costos de los servicios públicos pone en serio riesgo de continuidad a muchas de ellas, ante la imposibilidad de afrontar semejantes aumentos. Esto implica el riesgo inminente de la pérdida de miles de puestos de trabajo que se mantuvieron gracias a la lucha y el esfuerzo de sus trabajadoras y trabajadores.

Recordemos que frente a la crisis económica, que tuvo su pico en el 2001, las patronales optaron por cerrar las fábricas que no les resultaban rentables y ante la falta de respuesta por parte del Estado, los trabajadores entendieron que la única forma de defender la fuente de trabajo era la puesta a producir de centenares de empresas, conformando cooperativas, impulsando muchas de ellas el reclamo por una salida de fondo, como la estatización.

Se retomó así una tradición de lucha histórica, con ejemplos locales e internacionales, de trabajadores que despojados de sus puestos de trabajo avanzaron en las tomas de fábrica y las pusieron a producir cuando las patronales dejaron de pagar los sueldos, o abandonaron las fábricas.

En Mendoza alguna de las fábricas recuperadas son:

Cerámica Cuyo: Ubicada en calle Mathus Hoyos de Guaymallén, esta cooperativa nació en el año 2000 sin acuerdo entre la patronal y los trabajadores, por lo que estos últimos realizaron la ocupación de la fábrica y contaron para ello con el apoyo de organizaciones sociales, políticas y los vecinos. Se sancionó la Ley 7451 en el 2005 declarando de utilidad pública la planta y dando la ocupación temporaria a la Cooperativa por tres años. Esta ley se ha venido renovando posteriormente.

Olivícola Tropero: Su actividad principal es la elaboración de aceitunas en conservas para terceros en Maipú comenzando a funcionar en 2008.

Curtidores de Mendoza: también de Maipú trabajan en el curtido de cueros de ganado bovino, ovino y caprino.

Gráficos Asociados: en la Ciudad de Mendoza se dedican a la impresión y cartelería.

Frigorífico La Lagunita: de Guaymallén se ocupan de la venta por mayor y menor de carnes. Allí también funciona la radio comunitaria La Mosquetera.

Oeste Argentino: Su actividad principal es la elaboración de conservas (fundamentalmente puré de tomate y dulce de membrillo) en envases de 5 kg.

La Terre (ex Matas): perteneciente al rubro agroalimentario en el Departamento Guaymallén.

En la última década los trabajadores han demostrado con numerosos ejemplos, ser los únicos interesados en defender sus fuentes de trabajo ante las patronales que cierran y despiden. La mayoría de las fabricas recuperadas tuvieron que atravesar conflictos agudos, con ocupación, resistencia y hasta represiones y la confrontación con los distintos poderes del Estado, que con órdenes de desalojo judicial y faltas de respuesta de las carteras laborales terminan siendo garantes de la propiedad privada de las patronales que cierran sus fábricas en detrimento del derecho de los trabajadores que resisten a quedarse en la calle.

Este fenómeno no se limitó a ser una salida de emergencia frente a la crisis y se convirtió en un ejemplo para cientos de trabajadores ante el abandono patronal. Durante todos estos años las empresas recuperadas demostraron que se puede producir y gestionar sin necesidad de las patronales ya que son los trabajadores quienes llevan adelante verdaderamente el funcionamiento de las empresas.

Con el presente proyecto de ley se busca dar una asistencia a estas empresas recuperadas que sostuvieron los puestos de trabajo de cientos de personas en toda la provincia.

Se establece un régimen especial de exención de impuestos de recaudación provincial como lo son el Impuesto inmobiliario, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos, el Impuesto Automotor, etc, entre los de mayor recaudación.

Se puede encontrar antecedentes de lo expuesto en la Ley Impositiva del presente año para el caso de Impuestos Inmobiliarios contenidos en el artículo 2° inciso 3° e inciso 4°.

Art. 2° - Inciso 3°) Los inmuebles de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, que no registren deuda vencida no regularizada al 31 de diciembre de 2015 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el presente ejercicio.

Inciso 4°) Exímese del pago del tributo referido en el presente capítulo, a las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical,

obra social y campings que sean explotados por las mismas.

El Código Fiscal de la Provincia de Mendoza destina un título particular a las exenciones impositivas, entre las cuales podemos encontrar los estados nacionales, provinciales y municipales, las entidades sin fines de lucro con funciones especialmente dirigidas, las asociaciones cooperadoras, partidos políticos, uniones vecinales, etc.

En la Ciudad de Buenos Aires existe esta disposición referente a los Ingresos Brutos en el artículo 44, inciso 17, del Código Fiscal.

Artículo 44 Cod. Fiscal CABA: Están exentos del pago de los tributos establecidos por el presente Código con la limitación dispuesta por el artículo 180 y con excepción de aquellos que respondan a servicios especiales efectivamente prestados, salvo para el caso previsto en el artículo 29 de la Ley Nacional 20.321:

Inciso 17: Las empresas recuperadas y reconocidas como tales por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto mantengan tal condición.

En este sentido, en el camino de la estatización de toda fabrica que cierre y/o despida, resulta pertinente dictar la presente normativa a fin de dar una respuesta de emergencia que permita salvaguardar la fuente de trabajo de miles a lo largo de todo el país.

Por los motivos expuestos y los que brindaremos oportunamente es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de octubre de 2016.

Lautaro Jiménez
Cecilia Soria
Macarena Escudero

Artículo 1° - Exímase del pago de todos los impuestos de recaudación provincial a las Cooperativas de Trabajo de Fábricas o Empresas Recuperadas, a fin de garantizar y resguardar la permanencia de dichos establecimientos y para la protección de las fuentes de trabajo, que en su caso conlleva relaciones desiguales en comparación con las empresas que no son gestionadas por sus trabajadores.

Art. 2° - La presente norma será de aplicación inmediata a partir de la sanción de la presente ley y no deberá estar sometida a reglamentación para su aplicación.

Art. 3° - Agréguese al artículo 74 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza el inciso "L", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. L: Cooperativas de Trabajo de Fábricas o Empresas Recuperadas que fuesen puestas a producir por sus trabajadores en resguardo de su fuente de trabajo debido al abandono o cierre

patronal causado por cualquier motivo, y se encuentren inscriptas, o en trámite de inscripción, en el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) bajo el régimen de empresas recuperadas y/o en la Dirección de Fiscalización y Control de Cooperativas dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la provincia y/o la Dirección de Economía Social y Asociatividad dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 4º - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2016.

Lautaro Jiménez
Cecilia Soria
Macarena Escudero

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 71751)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La necesidad que instituciones deportivas y deportistas de nuestra Provincia cuenten con apoyo financiero para el desarrollo de sus actividades y:

Que el deporte es considerado como un gran instrumento social para beneficiar la salud, la calidad de vida y la formación de la ciudadanía.

Que la práctica de una actividad física regular, estable y moderada ayuda a mejorar tanto la salud física como la psicológica, incrementando así la calidad de vida, instaurando estilos de vida más saludables y a reduciendo o eliminando factores de riesgo asociados al sedentarismo. Que los clubes representan un espacio de formación no sólo deportiva sino también humana, social y cultura.

Que en la actualidad, la educación también se desarrolla también en el ámbito no formal, debido fundamentalmente a la necesidad de nuestra sociedad de cubrir una parte, por otro lado esencial, de la vida destinada al ocio y tiempo libre, y dentro de este espacio, como una de las más adoptadas, la práctica de actividades físico-deportivas como espacio.

Que los clubes, por medio de sus actividades deportivas, constituyen también un espacio de contención social para niños y que los deportistas federados y no federados de nuestra provincia necesitan contar con apoyo financiero que permita el desenvolvimiento pleno de sus actividades.

Que muchos deportistas se ven imposibilitados de dedicarse con exclusividad a la actividad por falta de recursos para el que muchos clubes no cuentan con los recursos necesarios para brindar actividades físicas integrales y hasta no pueden concurrir a eventos regionales, nacionales o internacionales por no disponer de los fondos necesarios para realizarlos. Que resulta necesario fomentar el financiamiento de la actividad deportiva articulando acciones con el sector privado. Que el Estado debe tomar partido en la promoción de todo tipo de actividad deportiva y en el apoyo a los deportistas federados que deseen dedicarse exclusivamente a su actividad. Que las Provincias de Chaco, Misiones, Santa Fe y Corrientes entre otras, ya cuentan con su Ley de Sponsorización que instituye un régimen regulatorio y de promoción de la participación del sector privado en el fomento y desarrollo de actividades deportivas en las cuales se basa el presente proyecto de ley.

Que la creación de un Régimen Provincial de Sponsorización y Tutoría del Deporte tiene como objetivo motivar la participación de personas físicas o jurídicas en la promoción y fomento de todas las formas de deporte mediante el aporte dinerario que permita el desarrollo de actividades.

Por lo expuesto, se pone a consideración para su aprobación el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de octubre de 2016.

Mario Díaz

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º - A los fines de la presente ley, se entiende por sponsorización al acto de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las actividades deportivas, realizado por personas físicas o jurídicas, consistente en aporte dinerario, para obtener ciertas contraprestaciones y así potenciar su imagen pública. Se entiende por Tutoría al acto de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las actividades deportivas, realizado por personas físicas o jurídicas, consistente en aporte dinerario, sin más finalidad que el altruismo.

Art. 2º - El objetivo del Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte, es permitir y facilitar la participación de personas físicas y jurídicas en la promoción y fomento en todas las formas del deporte, a través de la dación dineraria, a fin de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las prácticas deportivas, recibiendo a cambio, y en su caso, el incentivo fiscal dispuesto por el artículo 16 de la presente ley.

Art. 3º - El patrocinio realizado a través de aporte dinerario, que el beneficiario necesite para el desarrollo de su actividad o proyecto, permitirán:

a) Desarrollar, investigar y mejorar la actividad deportiva.

b) Colaborar en el perfeccionamiento y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su funcionamiento.

c) Formar, educar y capacitar a los integrantes de la comunidad deportiva de la Provincia, ayudándolos en su proyección en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

d) Formular, desarrollar y respaldar proyectos deportivos de alcance regional, nacional e internacional.

e) Patrocinar eventos tendientes a la difusión de distintas disciplinas deportivas, tales como exhibiciones y competencias de diversas categorías, entre otras.

f) Organizar cursos, convenciones y jornadas de enseñanzas de las distintas disciplinas deportivas, a cargo de profesionales especializados en la materia.

g) Participar en los distintos torneos, encuentros, viajes, jornadas u otros eventos propios de la actividad.

h) Articular, en forma conjunta, entre el Poder Ejecutivo y los Municipios la protección desde el ámbito económico a las promesas del deporte (jóvenes destacados) a fin de estimularlos a la práctica intensiva de las respectivas disciplinas.

Todo acto de patrocinio realizado por una persona jurídica o en nombre de ésta, deberá estar aprobado previamente, de conformidad con lo que establezca el estatuto social u otro régimen similar.

TITULO I: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4º - La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será la Subsecretaría de Deportes de la Provincia u organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 5º - Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Cumplir y hacer cumplir lo dictado en la presente ley.

b) Determinar, las características y requisitos formales, adicionales a los mencionados en la presente ley si correspondiera, que deberán contener los proyectos deportivos a presentar.

c) Certificar el desarrollo de las actividades de sponsorización y tutoría, consignando el monto de los recursos destinados a tal fin, nombre del proyecto deportivo y objetivo del mismo.

d) Brindar la información sobre los alcances del Régimen.

TITULO II: BENEFICIARIOS

Art. 6º - Se entiende por beneficiario a toda persona jurídica que reciba el o los beneficios del sponsor o tutor, estipulados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º - Podrán ser beneficiarios: las instituciones sin fines de lucro, que se encuentren enmarcadas en el régimen legal pertinente, dedicadas a la práctica o promoción de disciplinas deportivas, que se encuentren inscriptas en el registro de entidades deportivas prevista en la Ley Provincial 6457 y no

presenten ninguna inhabilitación determinada en el Código Civil y Comercial, ni las incompatibilidades establecidas en la presente ley y su reglamentación y tengan domicilio y desarrollen sus actividades en el territorio provincial.

Art. 8º - Los beneficiarios podrán solicitar el financiamiento de sus proyectos deportivos, presentándolos ante la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con los mecanismos, procedimiento y condiciones establecidos en la presente ley y toda futura reglamentación que se dictará.

TITULO III: PROCEDIMIENTO

Art. 9º - Los beneficiarios del presente Régimen deberán, a los efectos de poder acceder efectivamente al mismo y para su aprobación, presentar ante la Autoridad de Aplicación un detalle del proyecto deportivo a financiar, con carácter de declaración jurada, el que deberá contener:

a) Carta de presentación conteniendo: datos, antecedentes y reseña de la trayectoria del beneficiario.

b) Documentación institucional:

a - Copia certificada de Estatutos Sociales y Resolución de Aprobación de la Entidad emitida por Dirección de Personas Jurídicas.

b - Certificado de vigencia, expedido por Dirección de Personas Jurídicas (no más de un año de antigüedad)

c - Copia certificada de Acta de designación de autoridades vigentes.

d - Datos personales del presidente o apoderado, domicilio social. Adjuntar copia del Documento de Identidad.

e - Copia del último balance aprobado por Dirección de Personas Jurídicas.

f - Constancia de inscripción y/o Exención en Impuestos Provinciales.

g - Constancia de inscripción en AFIP.

c) Objetivos, actividades o eventos afines que contiene y que requieren patrocinio. Deberá tener una duración máxima de un (1) año, plazo que podrá ser prorrogado por pedido expreso del patrocinante y sujeto a evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación.

d) Propósito del o los actos que desarrollarán, como parte del proyecto y una descripción de otras actividades que comprenda.

e) Presupuesto necesario para la realización del proyecto. Con detalle de los montos totales y los parciales a financiar por cada patrocinante.

f) Compromiso de patrocinio y contrapartidas para los patrocinadores.

g) Nómina de los patrocinadores que deberá contener los siguientes datos y documentación de los mismo, a fin que la Autoridad de Aplicación corrobore lo detallado en el artículo 18 de la presente ley:

a) Nombre o Razón Social; CUIT/CUIL, Domicilio

b) Monto a aportar.

c) Certificado de Cumplimiento Fiscal Vigente.

d) Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos o CM 05 según corresponda.

e) Declaración Jurada (ANEXO I), firmada por el responsable de la entidad y certificada por contador público con legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza informando el monto del aporte y el cumplimiento de lo normado en el Art. 19 de la presente.

h) Comprobante de Apertura e identificación de cuenta bancaria abierta para los fines específicos del proyecto, mencionada en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 10 - El beneficiario, a los efectos de poder recibir y disponer de los montos aportados por los patrocinantes, en el presente Régimen, deberá realizar la apertura a su nombre de una cuenta específica y exclusiva para los fines del presente Régimen, en una entidad bancaria con sede en la Provincia, para su utilización y cumplimiento del proyecto.

Art. 11 - La Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre el proyecto, en un lapso no mayor a treinta (30) días de recibida la solicitud de incorporación al régimen que se refiere el artículo 9º; aprobando, objetando o rechazando con causa fundada el mismo.

Art. 12 - Una vez aprobado el proyecto objeto de patrocinio, la Autoridad de Aplicación brindará a la institución beneficiaria la autorización, acompañada de la documentación necesaria, para que los patrocinantes puedan hacer efectivos los aportes comprometidos a efectos de su concreción.

Art. 13 - Los patrocinantes deberán realizar los aportes comprometidos, en la cuenta bancaria habilitada para tal fin por la institución beneficiaria, dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) días desde la fecha de autorización del proyecto. Realizado el aporte el patrocinante deberá presentar para su certificación ante la Autoridad de Aplicación el comprobante bancario respectivo que lo acredite y la conformidad de la entidad beneficiaria sobre la recepción del mismo, a los efectos de poder utilizar esos montos con los fines descriptos en el Artículo 18 de la presente ley.

Art. 14 - Una vez finalizado el proyecto objeto de patrocinio y dentro de un plazo no mayor a los

cuarenta y cinco (45) días, los beneficiarios deberán elevar a la Autoridad de Aplicación, un informe de rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto y de la inversión realizada.

Art. 15 - La Autoridad de Aplicación deberá expedirse, en un lapso no mayor a sesenta (60) días de recibido el informe al que se refiere el artículo precedente, aprobando, objetando o rechazando con causa fundada el mismo.

Art. 16 - Los proyectos podrán ser solventados total o parcialmente, en virtud del presente Régimen, hasta la totalidad de su presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario y a lo determinado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 17 - El costo fiscal anual que origine la aplicación de la presente ley, no podrá superar el uno por ciento (1%) del total recaudado por la Administración Tributaria Mendoza en concepto de los Impuestos que afecta al presente régimen, correspondiente al año calendario anterior.

Art. 18 - Facultase al Poder Ejecutivo, cuando lo considere necesario, a elevar el porcentaje estipulado en el artículo precedente, para lo cual deberá remitir a la Legislatura Provincial el proyecto de ley correspondiente.

TITULO IV: INCENTIVO FISCAL

Art. 19 - El aporte dinerario que un contribuyente de los Impuestos Inmobiliario, Automotor y/o sobre los Ingresos Brutos, inscripto en la Administración Tributaria Provincial, sea en el Régimen Local a través del Convenio Multilateral que le sea aplicable, realice en calidad de sponsor o tutor conforme con el presente Régimen, podrá ser computado como pago a cuenta de dichos tributos de acuerdo con los siguientes requisitos y limitaciones:

a) Encontrarse al día en todos los impuestos provinciales.

b) No podrá superar el diez por ciento (10%) del impuesto sobre los ingresos brutos, devengados en el año calendario anterior. Este porcentaje será del doce y medio por ciento (12,5%), cuando el patrocinador sea Contribuyente local o estando inscripto en Convenio Multilateral tenga sede de administración en la provincia de Mendoza.

c) Hasta el quince por ciento (15%) del Impuesto Inmobiliario y/o Impuesto Automotor devengados en el año calendario anterior.

d) En el caso del Impuesto sobre Ingresos Brutos, haber presentado la declaración jurada de los períodos fiscales correspondiente a los doce (12) meses anteriores a aquel por el cual se pretende computar el pago a cuenta; en su caso, haber ingresado el saldo de impuesto o estar el mismo incluido en planes de pagos vigentes.

e) La Administración Tributaria Mendoza implementará el procedimiento para el cómputo del crédito fiscal.

La Administración Tributaria Mendoza establecerá, si así se requiriera, otras formalidades necesarias para la instrumentación del incentivo fiscal, como también las sanciones que corresponda aplicar por incumplimiento de ellas o de las disposiciones que se establecen por este artículo.

Art. 20 - EL beneficio a que se refiere el artículo precedente no excluye ni reduce otros beneficios, descuentos o reducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente ley.

TITULO V: SANCIONES

Art. 21 - El beneficiario que destine el financiamiento pedido para fines distintos a los establecidos en el proyecto deportivo presentado, deberá pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.

Art. 22 - No podrán constituirse nuevamente en beneficiarios de la presente ley, quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

Art. 23 - El Sponsor o Tutor que obtuviere fraudulentamente los beneficios previstos en esta ley, pagará una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.

Art. 24 - No podrán constituirse nuevamente Sponsor o Tutor, según lo normado por la presente ley, quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, por un plazo de (5) años contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

Art. 25 - La presente ley será reglamentada en un plazo no mayor a noventa (90) días de haber sido publicada en el Boletín Oficial.

Art. 26 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 3 de octubre de 2016.

- (El anexo de referencia obra en el expediente original)

Mario Díaz

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTE Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

(EXPTE. 71752)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El hockey sobre césped es un deporte en el que dos equipos rivales de once jugadores compiten para meter una pelota en el arco del equipo contrario, anotando así un gol con la ayuda de un Palo de hockey (stick en inglés), que permite controlar la pelota o bocha.

El hockey sobre patines se disputa entre dos equipos de cinco jugadores, incluido el arquero, sobre patines de cuatro ruedas, en una pista cerrada por una valla con las esquinas redondeadas. Los jugadores se desplazan gracias a unos patines de cuatro ruedas y utilizan un stick o palo de madera para conducir una pelota de caucho con corcho comprimido, denominada bocha.

En los últimos tiempos, a raíz del desempeño de la selección argentina de hockey sobre césped, nuestras leonas, este deporte ha adquirido una gran popularidad, por lo que hoy es uno de los preferidos por las niñas y adolescentes que cada día se suman a su práctica.

Este deporte que se juega con un palo y una bocha, hace que en el desarrollo del juego se produzcan muchos accidentes,

Hemos tenido relatos de jugadoras que han tenido lesiones importantes en el desarrollo del juego y que no han podido recibir primeros auxilios en el estadio de juego, sino que han debido ser trasladadas a centros de atención cercanos y a veces no tanto.

En la mayoría de los deportes, las asociaciones y federaciones que los representan requieren la presencia de un médico en el estadio de juego a los efectos de atender cualquier emergencia que se produzca.

Si bien este deporte no tiene el carácter de profesional, podemos observar que se ha transformado en popular, por lo que es practicado cada día por más personas y especialmente niñas y adolescentes, para el caso del hockey sobre césped.

También podemos destacar que en los partidos de hockey sobre césped femenino se producen muchos accidentes en el juego que provocan numerosas lesiones a sus jugadoras.

Tanto es así, que es uno de los deportes donde más lesiones se producen en el desempeño del juego.

A pesar de ello, las instituciones que nuclean a este deporte no imponen la obligación de la presencia de un médico en el campo de juego o en el estadio donde se desarrolla.

Muchos padres de niñas o adolescentes que lo practican nos han expresado su preocupación porque no cuentan con un profesional que atienda los casos de urgencia en los partidos, para así evitar consecuencias mayores.

Creemos necesaria la presencia de un profesional de la medicina para que atienda las emergencias derivadas del juego brusco y las lesiones derivadas del mismo.

A través del presente proyecto pretendemos imponer la obligación, por parte de los clubes de hockey femenino o las asociaciones que los nuclean, de la presencia de un médico en los partidos entre los clubes adheridos. Hacemos extensiva esta obligación a los demás clubes de hockey, en sus distintas modalidades.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 4 de octubre de 2016.

Marcos Niven

Artículo 1º - Los partidos de hockey, en cualquiera de su modalidad, entre equipos pertenecientes a clubes nucleados en Asociaciones provinciales o Federaciones nacionales de este deporte, deberán contar con un profesional de la medicina en el campo de juego o estadio donde se lleven a cabo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2016.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE Y DE SALUD PÚBLICA

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71771)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los últimos 30 años han sido fundamentales en el desarrollo de instrumentos a favor de la igualdad y la libertad de las mujeres.

Uno de estos instrumentos es la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ratificada por Naciones Unidas en el año 1993, que la define como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". Las Naciones Unidas reconocen tal acto como "un grave atentado contra los derechos humanos".

Argentina, a través de la Reforma Constitucional de 1994, le ha asignado jerarquía constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la

Mujer, Pacto Internacional fundamental en lo que hace a la violencia de género.

La aplicación de la Convención exige que los Estados parte, adopten medidas positivas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. En este lineamiento, nuestro país dictó la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres (26485), y se habilitó la línea telefónica nacional 144 que está destinada a brindar información, orientación, asesoramiento y contención para las mujeres en situación de violencia en todo el país, los 365 días del año, las 24 horas, de manera gratuita. Esta línea responde a la obligación de garantizar desde el Estado Nacional, una respuesta integral y articulada sobre la violencia de género.

El equipo de atención de la línea telefónica 144, en su mayoría integrado por profesionales psicólogas/os y trabajadoras/os sociales, está conformado por operadoras/es y coordinadoras con capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

Al 144 puede llamar la mujer que es víctima de la violencia o sus familiares, amigos, conocidos o quien tome conocimiento de un hecho de esta naturaleza, para recibir asesoramiento y contención. Es necesario tener en cuenta que la violencia contra las mujeres muchas veces se desarrolla en un ciclo que construye el agresor, que tiende a dañar la autoestima de la víctima, lo que la lleva a considerar que no podrá salir de esa situación. Cuando la víctima está mínimamente fortalecida, informada y contenida, podrá ser capaz de dar el primer paso y recorrer el camino para salir de la situación de violencia de género.

La línea nacional de asesoramiento y contención 144 recibió durante 2015 más de 300 llamados por día de víctimas de violencia de género – que en el 98,2% de los casos fueron mujeres, según precisó el informe anual elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres dependiente del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM), con un marcado aumento del caudal de llamados a partir del 3 de junio, cuando una multitud se manifestó en las calles de nuestro país, bajo la consigna #Niunamenos.

Según un informe del citado Observatorio, en el 98,2% de los casos registrados la persona en situación de violencia correspondía al género femenino, "su agresor era su pareja o ex pareja (87,3 de los casos), la situación se daba dentro del hogar (en el 98,47% de los casos se trata de violencia doméstica) y el tipo de violencia identificada era principalmente –además de la violencia psicológica que afecta a la totalidad de las personas que contactan a la línea, física (72,6%).

Las cifras dan cuenta "de la compleja y preocupante realidad de la violencia de género y cómo afecta en forma persistente y abrumadoramente mayoritaria, a las mujeres. Expresión de la desigualdad y de la cultura machista que la legitima.

Recientemente, y como ejemplo de esta cruda realidad, en el Departamento San Rafael, se

verificó un nuevo caso de feminicidio, esta vez de una oficial ayudante de la Policía de Mendoza, de 26 años.

Como complemento de la línea 144 se encuentra el 911, que es una línea para situaciones de emergencia y que actúa dada la gravedad del caso en cuestión.

En este contexto, y para luchar contra este flagelo, el presente proyecto de ley, toma como ejemplo, la Ley 27046, que impone una leyenda obligatoria para la prevención de la trata de personas.

Creemos que esta iniciativa, contribuirá con las respuestas que el Estado Argentino viene dando, invariablemente desde la recuperación de la democracia para prevenir, sancionar, y en definitiva erradicar cualquier forma de violencia y discriminación contra las personas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares, acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Mabel Guerra
Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
Gladys Sánchez

Artículo 1º - En las facturas y tickets a consumidores finales emitidos en la Provincia de Mendoza, como aquellos boletos emitidos por la Administración Tributaria de Mendoza, deberá constar en forma legible y destacada, el número de teléfono 144, destinado a contener, informar y asesorar a quienes sufren la violencia de género en todas sus formas.

Art. 2º - De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, deberá consignar el siguiente texto: "Si sos víctima o conoces a alguien que sufra violencia de género llama gratuitamente al 144 o al 911 (en caso de emergencia) las 24 horas del día".

Art. 3º - Será autoridad de aplicación de la ley, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, el que establecerá el formato, idioma y demás recaudos de confección de la leyenda establecida en el artículo 2º, quien además deberá invitar a todos los entes autárquicos de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente norma.

Art. 4º - Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación obligatoria a partir de los ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Mabel Guerra
Norma Pagés

Stella Maris Ruiz
Gladys Sánchez

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE GENERO Y DIVERSIDAD

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 71777)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que mediante Ley 8781 y en virtud de los fundamentos allí invocados, los cuales los damos por reproducidos *brevitatiscausae*, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, crearon en su artículo 1º y en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Malargüe, y competencia territorial en el departamento del mismo nombre, un Juzgado con competencia múltiple en materia Penal, Correccional e Instrucción y de Faltas, autorizándose el sistema de flagrancia para cualquiera de estas competencias, como así también y por intermedio de su segundo artículo la creación en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Malargüe, y competencia territorial en el departamento del mismo nombre, una Unidad Fiscal con competencia múltiple en materia Penal, Correccional e Instrucción y de Faltas, autorizándose también el sistema de flagrancia para cualquiera de estas competencias.

Que en su artículo 3º se creó en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Malargüe, y competencia territorial en el Departamento del mismo nombre, una Defensoría de Pobres y Ausentes con competencia múltiple en materia Penal, Correccional e Instrucción y de Faltas. Autorizándose el sistema de flagrancia para cualquiera de estas competencias.

Que la presente modificación encuentra su motivación en la necesidad de establecer un esquema judicial acorde a las necesidades imperantes en el departamento Malargüe.

Que según el censo del 2010 del INDEC, el Municipio de Malargüe (el cual abarca el mismo área que el departamento) tiene 27.660 habitantes, de los cuales 21.619 corresponden al tipo urbano, 452 a rural agrupado y 5.589 a rural disperso. Según la misma fuente, la localidad de Malargüe propiamente dicha cuenta con 21.619 habitantes, abarcando la totalidad de la población urbana del Municipio. Por su población Malargüe es el 6º conglomerado de la provincia de Mendoza y uno de los municipios con mayor crecimiento demográfico del país en la última década.

Que también es de público conocimiento que el clima en el departamento Malargüe es en general seco y fresco. El promedio de enero es de 20°C mientras que en el mes de julio se promedian 3°C.

Las precipitaciones son de 300 mm anuales. Las precipitaciones níveas en invierno son muy importantes. La temperatura mínima absoluta registrada en esta ciudad es de -24.6°C.3, todo lo cual nos obliga a legislar en forma diferenciada para tal departamento, tal como lo han entendido numerosas leyes incluso emanadas de nuestro Honorable Congreso de la Nación, las cuales logran compensar los altos costos de habitabilidad y producción que tal región genera.

Que las características expuestas y el aislamiento territorial que sufre el departamento, se traducen en que gran parte del año las autoridades judiciales residentes en el departamento San Rafael, no puedan trasladarse al departamento Malargüe a cumplir con su labor y llevar a cabo los actos procesales que exige la ley, culminando con el sobreseimiento por prescripción en la mayoría de las causas.

Que en virtud de lo expuesto y tal como es de total y absoluto conocimiento, el departamento de Malargüe se encuentra padeciendo de un grave déficit en su sistema judicial, acarreado inevitablemente desde hace ya varios años un alto índice de inseguridad e impunidad, entre ellos, por delitos cometidos por menores de edad, lo que notoriamente atenta contra la seguridad pública del departamento.

Que la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.

Que en este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal (tiene que alcanzar a todas las personas) para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes. Para esto, existen las fuerzas de seguridad (como la policía), que trabajan en conjunto con el Poder Judicial.

Que el esquema judicial existente, la inseguridad y las necesidades imperantes en el Departamento de Malargüe obligan con carácter de muy urgente a analizar en detenimiento los alcances de la Ley 8781 y su solvencia técnica.

Que realizado un estudio detallado y con una clara realidad de la situación de inseguridad y judicial existente en Malargüe, se advierte claramente la insuficiencia de la Ley 8781, la cual ha omitido en su articulado extender su competencia en materia penal de Menores, evidenciando un claro vacío legal que nos exige complementar dicha normativa.

Que resulta necesario su modificación y adecuación a los fines de implementar una estructura judicial suficiente, sólida y que la misma resulte útil para combatir el delito y su impunidad, acercando a Malargüe la tan necesaria inmediatez entre el Magistrado y el delito, impidiendo de tal manera que los elementos probatorios determinantes para esclarecer un hecho delictivo desaparezcan o se desvirtúen como así también a

los fines de reinsertar en la sociedad a menores judicializados, a través de medidas tutelares efectivas.

Que el Preámbulo de nuestra Constitución Provincial establece, entre sus objetivos, ".....afianzar la justicia.....consolidar la paz interior.....proveer a la seguridad común....".

Que la Sección V, Poder Judicial, Capítulo I, De la Organización y Atribuciones del Poder Judicial, Art. 142, de nuestra Constitución Nacional, establece que "El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por una Suprema Corte, Cámaras de Apelaciones, Jueces de Primera Instancia y demás juzgados, tribunales y funcionarios inferiores creados por ley" (La negrita me pertenece).

Que la manda Constitucional nos aclara que la presente iniciativa es correcta y viable al fin que se propone.

Que asimismo para una correcta aplicación de las normativas sobre el "Régimen Penal de Menores" como así también a los fines de un fructífero resultado en la implementación de Medidas Tutelares que en su consecuencia de ordenaren, es que resulta necesaria la modificación que se plante a la Ley 8781.

Que se sentido lato, y cuando de la minoridad se trata, podemos entender por medida tutelar la que se establece en el marco de la función asistencial que el Estado cumple para subvenir ciertas necesidades en la minoridad carenciada, o la que se acuerda u ordena en el abordaje judicial de un conflicto familiar.

Que en sentido estricto, en cambio, entendemos como medida tutelar la que se dispone en el ejercicio de la función tutelar que incumbe al Estado con miras a la protección integral de la minoridad en situación de conflicto, o sea de quienes tienen tal status y se hallan afectados por alguna situación que embiste uno o más derechos fundamentales.

Que en el ámbito de la actuación tutelar del Estado, las medidas tienen el fundamento constitucional que les dan los Arts. 19 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo están sujetas a los principios y garantías que enmarcan cualquier intervención estatal que restringe derechos y libertades; entre los primeros destacamos los de legalidad, humanidad, razonabilidad y mínima suficiencia, y entre los segundos los de debido proceso y defensa en juicio.

Que al considerar su naturaleza jurídica, debemos destacar que implican actos decisivos que proveen a la guarda, educación y defensa jurídica del menor de edad, bajo condiciones que toman en cuenta su situación, supuesta o real, esto es verosímil o verdadera según el momento en que se adoptan: antes o después de la sentencia.

Que al decir que proveen a la guarda, educación y defensa, hablamos de actos que deben estar adecuados a la índole de la situación que afecta al menor de edad (razonabilidad) y que no pueden exceder lo que la misma exige para neutralizarla, sobre todo teniendo en cuenta el grado

de convicción que sobre su existencia tiene el juzgador (suficiencia).

Que en el departamento San Rafael, distante a unos 180 Km. del departamento Malargüe, se encuentra en funcionamiento en la actualidad dos Fiscalías Penales de Menores, las cuales comparten su competencia en materia Correccional, lo que resulta dificultoso que las causas que se remiten del departamento Malargüe, gocen de la celeridad, certeza e inmediatez que ellas demandan como así también del conocimiento acabado y certero que debe invadir al conocimiento del Magistrado sobre la población, sus características, el territorio y la situación económica, entre otras, existentes en su jurisdicción.

Que la presente iniciativa no desconoce el principio de especialidad que debe regir en la Justicia Penal de Menores, debiéndose resguardar y garantizar al momento de la designación de los Magistrados y Funcionarios Judiciales la capacitación y formación especializada en materia de niñez, adolescencia y familia, dando cumplimiento de tal manera con lo exigido por la Convención sobre los Derechos del Niño, Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva -17/2002 en sus párrafos 98, 109 y 120 y en las Directrices De Las Naciones Unidas Para La Prevención De La Delincuencia Juvenil (Directriz 52), Observación General N° 10 del Comité de Derechos del Niño (Parraf. 92/93), Convención Americana de Derechos Humanos, Reglas de Beijing - 2.3, 6.1, 6.2 6.3 y 22, Ley 22278, denominado "Régimen Penal de la Minoridad", modificado posteriormente por la ley 22803, Ley 26061 De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley 6354, entre otras.

Que sin perjuicio del espíritu de la Ley 8781, al momento de la elaboración y posterior sanción, no se advirtió las modificaciones introducidas a la Ley 6730 por parte de la Ley 7116, Mendoza, 28 de mayo de 2003, Boletín Oficial, 13 de junio de 2003, por lo que resulta oportuno adecuar la Ley 8781 a las disposiciones de la Ley 6730, para ya si de esta forma otorgarle ejecutividad y plena aplicabilidad a la misma.

Que a través de la Ley 7116 modificatoria de la Ley 6730, en su artículo 8° - Nota de redacción: Modifica T.O. 7007, se sustituye la denominación de Juez de Instrucción por la denominación Juez de Garantías, en los siguientes artículos: 13, 21, 47, 48, 64, 72, 76, 81, 87, 89, 90, 96, 105, 293, 295, 324, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 359, 364, 401, 466, 561, 562 BIS, por lo que incurre en un yerro la Ley 8781 al extender la competencia en materia de Instrucción.

Que asimismo al momento de la sanción de la Ley 8781 tampoco se advirtió que en el Departamento Malargüe, se encuentra en funcionamiento el Juzgado de Paz, Letrado, Tributario y de Faltas creado por Ley 3930.

Que ante la creación del Juzgado con competencia múltiple en el departamento Malargüe por Ley 8781, resultó provechosa la iniciativa de

incorporar la competencia de Faltas ante la especialidad penal del mismo, pero debiendo trasladarse la competencia de Faltas que hoy tiene el Juzgado de Paz Letrado, Tributario y de Faltas de Malargüe, una vez que el Juzgado con competencias múltiples se encuentre en funcionamiento.

Que asimismo el Tribunal de Faltas del Código de Faltas de la provincia de Mendoza Ley 3365, no requiere la participación del Ministerio Público Fiscal, por lo que no se entiende la competencia de Faltas en el artículo segundo de la Ley 8781 al momento de crearse la Fiscalía con competencias múltiples, debiendo derogarse la misma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Norma Pagés, Jorge López, María José Sanz, Stella Maris Ruiz, Emiliano Campos, Edgar Rodríguez

Artículo 1° - Modifícase el Art. 1° de la Ley 8781, el cual quedará redactado de acuerdo a los siguientes término: "Créase en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Malargüe, y competencia territorial en el departamento del mismo nombre, un Juzgado con competencia múltiple en materia Penal, Correccional, Garantías, de Faltas y Penal de Menores, resguardando y garantizándose la especialidad de éste último. Autorízase el sistema de flagrancia para cualquiera de estas competencias".

Art. 2° - Modifícase el Art. 2° de la Ley 8781, el cual quedará redactado de acuerdo a los siguientes término: "Créase en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Malargüe, y competencia territorial en el Departamento del mismo nombre, una Unidad Fiscal con competencia múltiple en materia Penal, Correccional, Instrucción, Penal de Menores, resguardando y garantizándose la especialidad de éste último. Autorízase el sistema de flagrancia para cualquiera de estas competencias".

Art. 3° - Modifícase el Art. 3° de la Ley 8781, el cual quedará redactado de acuerdo a los siguientes término: "Créase en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Malargüe, y competencia territorial en el departamento del mismo nombre, una Defensoría de Pobres y Ausentes con competencia múltiple en materia Penal, Correccional, Garantía, Faltas y Penal de Menores, resguardando y garantizándose la especialidad de éste último. Autorízase el sistema de flagrancia para cualquiera de estas competencias".

Art. 4° - Trasládase la competencia de Faltas del Juzgado de Paz Letrado, Tributario y de Faltas del Departamento de Malargüe creado por Ley 3930 al Juzgado con competencia múltiple en materia Penal,

Correccional, Garantías, de Faltas y Penal de Menores, una vez que dicho Juzgado se encuentre en funcionamiento.

Art. 5º - Manténgase la vigencia del resto del articulado de la Ley 8781.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Norma Pagés, Jorge López, María José Sanz, Stella Maris Ruiz, Emiliano Campos, Edgar Rodríguez

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 71778)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A través del presente proyecto de ley, se propone la implementación de la Diversificación Mixta de Uvas para alcanzar los objetivos establecidos en el Tratado Mendoza-San Juan, aprobado por la Ley 6216, como modalidad diferente y más eficiente a la ya establecida. Se propone también la derogación de la Ley 6216 a los efectos de encontrar un sistema más equitativo, más efectivo, con un menor porcentaje de diversificación, con un mayor control, eliminando mercados secundarios de cupos, multas y excepciones.

Si todos diversificamos, el porcentaje obligatorio será mucho menor, de más efectivo cumplimiento y ejecutado por todos los productores que redundará en beneficios para toda la vitivinicultura.

Esto hace que no se haga imprescindible la existencia del Fondo Vitivinícola Mendoza, ya que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o quien en el futuro lo reemplace, junto al Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) realizarán los procedimientos de control pertinente, a través de la suscripción de Convenios que resulten necesarios.

A los fines de mejorar el régimen existente, se propone la implementación de esta Diversificación Mixta de Uvas, que otorga la posibilidad al productor de cumplir con el porcentaje de diversificación que fije anualmente el gobierno provincial, optando por uno o varios productos que se ajusten a sus posibilidades y conveniencia.

Asimismo, supone la posibilidad de suscripción de un nuevo acuerdo con la Provincia de San Juan en el que se fije además de los porcentajes de diversificación obligatoria, las distintas alternativas para el productor, tales como: a) elaboración de mosto, b) elaboración de otros

productos para usos no vínicos como destilería, vinagre, etc., y/o otros productos o subproductos derivados de la industria vitivinícola que no están definidos en el Artículo 17 de la Ley General de Vinos N° 14878 es decir, las bebidas artificiales a base de vino y/o mostodestilación. c) destinando porcentaje de vino con único destino a exportación con inmovilización/indisponibilidad controlada y fiscalizada por el INV.

En el caso, no sería necesaria la existencia de un organismo especial, tal como lo es el FVM, ya que la administración y fiscalización del presente régimen, sería realizada por el Ministerio de Economía de la Provincia junto con el INV, mediante la suscripción de Convenios. Eliminandose de esta forma el aporte obligatorio, las compensaciones, excepciones, entrega de cupos, las multas y cualquier otra disposición.

Así, ante el incumplimiento por parte de las bodegas elaboradoras del porcentaje obligatorio, el INV procederá a inhabilitar y/o paralizar a las mismas, hasta que se constate el cumplimiento fehaciente de la pauta diversificadora.

Esto lleva a un mayor porcentaje de cumplimiento y control más efectivo de la mencionada pauta diversificadora. Al no existir multa ni exenciones ante el incumplimiento, no se generan posibilidades de largos planes de pago o prescripciones que en definitiva benefician al incumplidor y no se logra el objetivo último.

Las notorias ventajas de la implementación de la "Diversificación Mixta de Uvas" consisten en:

1) Todos los elaboradores cumplirán con la diversificación, lo permitirá fijar un porcentaje menor con un mayor y eficiente control.

2) Se posibilitará un renovado Acuerdo entre Mendoza y San Juan, hoy roto y con duros cuestionamientos por la vecina Provincia por el reiterado incumplimiento de Mendoza, en los últimos quince años.

3) El control de la operatoria será realizado por el INV, en forma más transparente, no existirá manejo de dinero ya que desaparece el "aporte obligatorio" tanto de las bodegas como de la provincia, y las consiguientes multas.

4) Se eliminaría el "mercado secundario de cupos".

5) Se eliminarían los subsidios que anualmente debe otorgar el Estado a un organismo deficitario como el FVM.

6) Los productores no deberán recurrir obligatoriamente a las mosteras y/o fábricas de mosto para vender sus uvas y/o elaborar mosto a precios viles.

7) Se estimula la injertación y la diversificación como cumplimiento del régimen de diversificación mixta

El nuevo régimen de Diversificación Mixta propuesto, persigue principalmente darle al productor primario las herramientas necesarias para su desarrollo, el de su familia, y el de la población rural en general. Estos objetivos sólo se logran con un equilibrado stock vínico y precios adecuados que

garanticen un justo nivel de renta a los productores. Si no logramos que los miles de productores que están por debajo de los grandes y poderosos eslabones de la cadena de valor vitivinícola, tengan una renta adecuada, tendremos efectos nocivos sobre el desarrollo de nuestra ruralidad, que ya vienen acentuándose durante los últimos años. Debemos revertir esta tendencia, para que las consecuencias no sean catastróficas, con el consiguiente abandono de fincas y futura pérdida de nuestros productos primarios.

Por todos los motivos expuesto, solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Ricardo Mansur
Jorge Sosa
Marcos Niven
Liliana Pérez
Stella Maris Ruiz

Artículo 1º - Objeto. Establecer para la producción vitivinícola de la provincia de Mendoza el régimen de diversificación mixta de la producción de uvas, como procedimiento para equilibrar los volúmenes de existencias vínicas con el fin de favorecer la obtención de una genuina rentabilidad al productor vitivinícola.

Art. 2º - Definiciones. A los efectos de la presente ley se considera:

a) Régimen de diversificación mixta: al conjunto de posibilidades de elaboración de uvas y obtención de productos con específicos destinos para dar cumplimiento al porcentaje de diversificación de cada año. Sólo se admitirá la elaboración de vinos cuando éstos no tengan como destino el mercado interno es decir que sólo podrán ser exportados; la elaboración de otros productos para usos no vínicos como destilería, vinagre, etc., y/o la elaboración de mostos u otros productos o subproductos derivados de la industria vitivinícola que no están definidos en el Artículo 17 de la Ley General de Vinos Nº 14.878 es decir, las bebidas artificiales a base de vino y/o mosto. Asimismo la diversificación vía reconversión varietal como injertación y/o cambio de variedades de uvas de bajo potencial enológico a uvas de alta calidad y potencialidad enológica habilitándose así la consideración proporcional del cumplimiento del porcentaje de diversificación durante dos y tres años respectivamente.

b) Existencias vínicas equilibradas: a la obtención de un stock de vinos disponibles que no superen los cuatro (4) meses de despacho de vino sobre el volumen total comercializado.

c) Volumen total comercializado: Es la suma de los despachos de vinos enviados al mercado interno y externo.

d) Rentabilidad genuina: Es el beneficio que debe obtener el productor como remuneración del

capital invertido derivado de las operaciones comerciales en el mercado de uvas o del traslado de volúmenes de vinos y mostos.

Art. 3º - Procedimiento. Cada año en el mes de enero de la cosecha correspondiente el gobierno de Mendoza fijará un porcentaje de diversificación de la producción de uvas, a través del área competente en la materia, previa consulta no vinculante con las entidades vitivinícolas de la Provincia.

Art. 4º - Sujetos. A partir de la cosecha 2017 el porcentaje de diversificación deberán cumplirlo obligatoriamente todos los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el INV que verifiquen ingresos de uvas. A fin de dar cumplimiento a la diversificación el establecimiento deberá optar, en su caso con acuerdo voluntario y fehaciente con el productor, por la elaboración de uno o varios productos en los volúmenes suficientes hasta alcanzar el porcentaje de diversificación fijado, ajustándose al marco de las posibilidades y condiciones del artículo 2º del presente texto. Los volúmenes y destinos de los productos obtenidos deberán ser declarados por el establecimiento de acuerdo a las exigencias que formule la autoridad de aplicación. Dichos productos no podrán ser cambiados por las bodegas bajo ningún concepto.

Art. 5º - Autoridad de aplicación. Será el gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o quien en el futuro lo reemplace. La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenio con el Instituto Nacional de Vitivinicultura a fin de que se tomen los recaudos administrativos y procedimentales para una adecuada y transparente fiscalización en el cumplimiento del porcentaje de diversificación establecido. El incumplimiento por parte del establecimiento, dará lugar a que la Autoridad de Aplicación solicite al INV que, de acuerdo a sus facultades, proceda a la paralización de los procedimientos que se tramitan ante él.

Art. 6º - Fiscalización del cumplimiento. La verificación del cumplimiento de la diversificación se realizará sobre la declaración jurada de cada establecimiento, donde deberá indicarse en columna especial los litros afectados a la diversificación, discriminando los volúmenes de propios y terceros según la opción elegida.

a) Diversificación vía elaboración: dichos productos deberán cumplir con la condición de no estar destinados al mercado interno. Los vinos inmovilizados para exportación deberán demostrar ser aptos para consumo. Mosto sulfitado, destilación, vinagres u otros productos o subproductos derivados de la industria vitivinícola que no están definidos en el Artículo 17 de la Ley General de Vinos Nº 14.878 es decir, las bebidas artificiales a base de vino y/o mosto.

b) Diversificación vía estímulo a la reconversión de variedades: el productor que injerte

y/o sustituya uvas de bajo potencial enológico a uvas de alta calidad y potencialidad enológica, según lista de variedades oficializadas por el INV, deberá obtener un certificado que demuestre los trabajos realizados. El certificado será emitido por el INV y deberá ser entregado por el productor a la bodega elaboradora a fin de que ésta acceda al beneficio del cumplimiento del porcentaje de diversificación. Los certificados tendrán validez por 3 años desde su otorgamiento.

c) Diversificación vía emergencia y/o desastre agropecuario: el productor afectado por daños climáticos o enfermedades biológicas solicitará al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza el certificado de daños correspondiente a los viñedos afectados a fin de presentarlos en los establecimientos elaboradores. La producción residual de dichos viñedos está eximida del cumplimiento de la diversificación.

En todos los casos el cumplimiento de la diversificación en tanto litros y destinos deberá ser certificada por el INV al momento del cierre de libros dejando expresa constancia de ello.

Art. 7º - Incumplimiento. Las bodegas elaboradoras que no cumplan el porcentaje de diversificación se someterán a la determinación del volumen faltante de diversificación del año procediendo el INV a inhabilitar o paralizar al establecimiento hasta que dé efectivo cumplimiento a su obligación.

Art. 8º - Elaboración de mostos. Aquellos productores que elaboren o vendan sus uvas para mosto sulfitado recibirán por el total de uvas entregadas un certificado emitido por el Establecimiento elaborador por el 100% de la elaboración. Dicho certificado será respaldado con la correspondiente factura y/o contrato de elaboración, será intransferible y sólo podrá ser utilizado para acreditar el cumplimiento de la pauta diversificadora, cuando su titular también elabore vinos en otro establecimiento.

Art. 9º - Guarda de los productos. Los productos con destinos no vínicos y los vinos con destinos a exportación inmovilizados para dar cumplimiento a la diversificación podrán ser guardados por el lapso máximo de 3 años no admitiéndose por ninguna razón el cambio de productos. Cumplido el plazo el INV deberá, previa intimación, proceder a desnaturalizar el producto.

Art. 10 - Seguimiento de precios y costos. Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza la Comisión de Seguimiento de la Precios de Productos Vitivinícolas cuya función será evaluar cuatrimestralmente los precios de los productos en relación a los costos de producción, elaboración, fraccionamiento y ventas ajustándose a los lineamientos de la Ley 25156 de Defensa de la Competencia.

Art. 11 - Derogación. Deróguese la Ley 6216 y toda la normativa dictada para su aplicación.

Art. 12 - Reasignaciones. Las funciones, créditos, obligaciones vinculadas a la administración de la Ley 6216 y/o cualquier otro tipo de aporte público Provincial que estén a cargo del Fondo Vitivinícola Mendoza, serán asumidas y reasignadas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Asimismo deberá procurarse la reubicación del personal efectivo vinculado al área de gestión institucional del Fondo Vitivinícola Mendoza.

Art. 13 - Adhesiones. Invítase a la Provincia de San Juan a implementar en su jurisdicción el régimen de diversificación mixta instruido en la presente ley.

Art. 14 - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Ricardo Mansur
Jorge Sosa
Marcos Niven
Liliana Pérez
Stella Maris Ruiz

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE
LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71763)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Queremos solicitar se “declare de interés provincial” para el año 2016, los cursos de perito verificador automotor,

A dictarse los días 21 y 22 de octubre del corriente año, en sala de eventos de Hotel Crillón de la ciudad de Mendoza.

La declaratoria provincial prestigia la labor, incentiva la continuidad y se considera un valor agregado para aquellos que deben incorporarlo a sus legajos, tanto para fuerza de seguridad, como profesionales y agentes de la provincia en general. En el devenir de tantos años de trayectoria se obtuvieron reconocimientos mencionado algunos de ellos:

* Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

* Honorable Consejo Municipal de Rosario y su Comisión de Seguridad

* Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut

* Ministerio de Seguridad de Neuquén

* Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis

* División Criminalística de la Provincia de San Luis y

- * Suprema Corte de la Provincia de San Luis
- * Instituto Nacional de Vitivinicultura
- * Municipalidad de Chivilcoy
- * Municipalidad de Comodoro Rivadavia
- * Uader – Universidad de Entre Ríos
- * Cámara de Comercio Automotor de Entre Ríos

Ríos

- * Colegio de Mandatarios 2º Circunscripción Rosario

Rosario

- * Cámara de Mandatarios de Córdoba
- * Colegio de Gestores de la provincia de Buenos Aires

Buenos Aires

- * Nuestros encuentros son organizados a cargo de quien suscribe

Queremos también poner a disposición de la provincia nuestro personal como miembros de consulta y asesoramiento en las temáticas inherentes a la seguridad, ya que estos aspectos del delito son eje al momento de analizar este flagelo.

Por considerar el derecho del que no sabe, el derecho del conocimiento, por ende por poseer aquellos conocimientos que puedan prevenir estafa a la buena fe, robos de automóviles, robos denominados expres, robos a bancos, etc, mejor desempeño en los profesionales inherentes a la materia, que les permita anticiparse; en definitiva consideramos el presupuesto de toda legalidad es darla a conocer, es decir , publicitarla, hacer docencia para prevenir su contracara, la ilegalidad y el delito.

Aquellos que conociendo, “se niegan a la docencia masiva”, organizada, con emprendimientos que sean amplios, interdisciplinarios, interinstitucionales, con respeto por ese derecho que asiste, incurrir en la ilegalidad.

Que la asistencia de cursantes que estén en la búsqueda de conocimientos les permita un mejor desempeño profesional tanto a personal de fuerzas de seguridad, gestores, mandatarios, profesionales e instituciones, nos alienta a continuar la tarea de capacitar, prevenir y por ende brindar herramientas que les permita anticiparse.

Que estamos convencidos que este es nuestro camino y necesitamos el apoyo de las instituciones y de quienes nos representan y la difusión masiva y amplia de estos temas.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Daniel Rueda

Artículo 1º - Declarar de interés de esta honorable cámara de diputados para el año 2016 los cursos de perito verificador automotor a dictarse los días 21 y 22 de octubre en el Hotel Crillón de la ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Daniel Rueda

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71764)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que en la Provincia de Mendoza, de acuerdo a sus características climáticas, el arbolado urbano brinda beneficios ambientales indispensables para el desarrollo de la provincia, porque permite la humidificación de los vientos que bajan del piedemonte, disminuye la temperatura, actuando como un verdadero filtro natural y posee además un valor estético y paisajístico sin igual.

Que en la Ley 7874 se declara al Sistema de Arbolado Público como patrimonio natural y cultural de la Provincia de Mendoza, de interés provincial y se le otorga el carácter de servicio público prioritario.

Que hay una notable reducción del arbolado respecto de algunas décadas atrás (hoy, según la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCuyo, queda alrededor de un millón de árboles en pie).

Que el desplome de la población del arbolado público ha sido confirmado por el vicepresidente del Consejo Provincial Asesor de Defensa del Arbolado Público, el ingeniero agrónomo Salvador Micali.

Que en virtud de los siguientes artículos de prensa se ha tomado conocimiento de los hechos en donde queda de manifiesto el proyecto de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la Agencia de Cambio Climático de erradicar centenares de árboles del Parque Chachingo, Maipú para la construcción de un reservorio para el Departamento General de Irrigación con fondos del BID a través del Programa de Adaptación al Cambio Climático AR-G1003.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que solicito a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Omar Parisi

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y, en el marco de la Ley 7874; efectúe un informe pormenorizado a esta Honorable Cámara, respecto del estado en el que se encuentran los siguientes temas, respecto al Parque Chachingo, Maipú para la construcción de un reservorio para el Departamento General de Irrigación con fondos del BID a través del Programa de Adaptación al Cambio Climático AR-G1003:

a) Situación de avance del proyecto reservorio y su respectivo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), así como también número de expediente bajo el que se está tramitando el mismo.

b) Alternativas que se estarían trabajando para evitar la erradicación de los forestales. Organismos responsables de elaborar esas alternativas. Adhesión formal de los usuarios o regantes de la zona y beneficios que los mismos tendrían con la construcción del mencionado reservorio.

c) Se remitan a esta HCD copias de las objeciones formales realizadas por los vecinos, ONGs u otras organizaciones o personas que se opongan a la erradicación de los forestales.

d) Compromisos asumidos por la Secretaría de Ambiente con los vecinos y organizaciones opositoras a la erradicación de los ejemplares del parque Chachingo.

e) Recursos con los que cuenta la provincia para la construcción del reservorio, de donde provienen y que organismo los administra o ejecuta.

f) Nómina de funcionarios y/o contratados por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial que están a cargo de la Agencia de Cambio Climático y del proyecto Adaptación al Cambio Climático AR-G1003. BID. Remitir forma de contratación, lugar y horarios de desempeños de sus labores, decretos de designación, contratos, etc.

g) Otras acciones que se estén llevando adelante, a través de este financiamiento BID.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Omar Parisi

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 71768)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto, cuyo objeto es declarar de interés de esta H. Cámara la Conferencia "Sociedad Organizada en el Desarrollo de la Gestión del Riesgo" y presentación del Observatorio en Reducción de Riesgos de Desastre para Mendoza, organizada por la Fundación Encuentro, que se realizará el 13 de octubre del corriente, entre las 16.30 y 19.30 con entrada libre y gratuita, en el Salón Diputados sito en Espejo 256 de la Ciudad de Mendoza.

Teniendo en cuenta que en el año 2009 la Asamblea General de las Naciones Unidas,

mediante Resolución 64/200, decide conmemorar en esa fecha el "Día Internacional para la Reducción de los Desastres", la Fundación Encuentro de la provincia de Mendoza se propone realizar dicha conferencia.

El objetivo de la Conferencia es convocar a todos los actores involucrados en la temática y que sean representativos de los distintos organismos y sectores de Mendoza para lograr una geo-referenciación de la realidad de nuestra provincia respecto a la distribución de recursos humanos e institucionales para la Gestión y Reducción del Riesgo y luego trabajar en un diagnóstico y planificación de acciones que permitan pensar a Mendoza preparada para prevenir graves consecuencias ante situaciones de riesgo naturales. Además, capacitar e informar a la población para reducir vulnerabilidades y lograr capacidades instaladas que permitan el desarrollo de programas de prevención, atención de la contingencia y recuperación ante un evento de riesgo.

A su vez, ponderar el valor del voluntariado que existe en las instituciones que están comprometidas con estos temas.

Cabe destacar que entre los disertantes invitados a la Conferencia se encuentra la senadora nacional por la provincia de Entre Ríos Sigrid Elisabeth Kunath, autora de la recientemente sancionada ley Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR).

También en esta actividad que pone en marcha la Fundación Encuentro se tratará de cumplir el objetivo prioritario de conformar un Observatorio de Gestión del Riesgo donde se involucren todos los actores e instituciones afines a la temática.

Por estos fundamentos es que solicitamos a la H. Cámara de Diputados que preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Omar Parisi
Jorge Tanús

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la Conferencia "Sociedad Organizada en el Desarrollo de la Gestión del Riesgo" y presentación del Observatorio en Reducción de Riesgos de Desastre para Mendoza, organizada por la Fundación Encuentro, que se realizará el 13 de octubre del corriente, entre las 16.30 y 19.30 con entrada libre y gratuita, en el Salón Diputados sito en Espejo 256 de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Omar Parisi
Jorge Tanús

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71769)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto invitar al Ministro de Economía, Infraestructura y Minería, Lic. Enrique Vaquie, a la reunión de la comisión de Economía, Energía y Minería de esta Honorable Cámara, con el fin de que explique en forma detallada las medidas que se llevarán a cabo para mitigar la crisis del sector agrícola, producto de los accidentes climáticos, en todo el territorio provincial.

Es de suma importancia para los miembros de la Comisión, conocer el plan que en el corto y mediano plazo, se llevará a delante en materia de producción, ya que las heladas de los últimos días han diezclado los cultivos de la provincia.

Los agricultores, y especialmente los obreros rurales, se encuentran en una situación límite, ya que por las heladas sufridas, y la consecuente pérdida de producción no se relazan las labores culturales correspondientes.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de octubre del 2016.

Gustavo Majstruk
Javier Molina
Marcos Niven
Omar Parisi

Artículo 1º - Invitar nuevamente al Ministro de Economía, Infraestructura y Minería, Lic. Enrique Vaquie, a la reunión de la comisión de Economía, Energía y Minería de esta Honorable Cámara, a fin de que explique en forma detallada las medidas que se llevarán a cabo para mitigar la crisis del sector agrícola, producto de los accidente climáticos, en todo el territorio provincial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre del 2016.

Gustavo Majstruk
Javier Molina
Marcos Niven
Omar Parisi

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 71772)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Del 26 al 30 de octubre se desarrollarán, en San Rafael, dos campeonatos argentinos de hockey, organizados por la Confederación Argentina de Hockey y la Asociación Amateur Sanrafaelina de Hockey Sobre Césped.

Es la primera vez que San Rafael recibe tales torneos, de tan gran envergadura, y es el primer lugar en recibir de todo el país a dos torneos mayores en simultáneo.

Para la realización de ambos campeonatos se utilizarán tres de las cinco canchas de césped sintético con las cuales cuenta San Rafael.

Hasta el momento, hay confirmados 26 selecciones a lo largo y ancho del país, cifra que ascenderá en los próximos días hasta que cierren las inscripciones.

Arribarán al departamento las delegaciones con 30 personas cada una, entre cuerpo técnico, jefes de delegación y plantel. A esto hay que sumarle los familiares y aficionados de cada selección, como así también al público local que estará latente y presente en todas las canchas.

Cabe resaltar que San Rafael presentará la Selección de Damas Mayor y la Selección de Caballeros Mayor, las cuales se encuentran entrenando hace meses para la competencia, bajo las órdenes de Walter Conna, director técnico que ha estado, en su momento, a cargo de Las Leonas y actualmente es el representante de la Confederación Argentina de Hockey en Cuyo.

Ambos campeonatos aportarán a San Rafael un gran movimiento desde el 26 de octubre, día en el que arribarán los seleccionados, hasta el 30, día en el que partirán hacia sus casas. San Rafael fue elegido por la Confederación Argentina de Hockey para la organización de ambos torneos no sólo por ser un polo del hockey argentino en desarrollo, sino también por la recepción que le puede dar a más de 10.000 personas, desde la logística, ocupación hotelera y, sin lugar a dudas, por sus hermosos paisajes del que podrán disfrutar todas las delegaciones.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - Declárese de interés por parte de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "Campeonato Argentino de Selecciones Ascenso Damas" y el "Campeonato Argentino de Selecciones Ascenso Caballeros". Organizado por la Asociación Amateur Sanrafaelina de Hockey Sobre Césped y la Confederación Argentina de Hockey, a realizarse del 26 al 30 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71773)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara la 5ta Edición del libro "Opción fuera de la ley"^(*) de autoría del Sacerdote Jesuita José María Llorens (1913-1984).

(*) "Opción fuera de la ley: Un camino de inserción evangélica y compromiso con los pobres. Opción hecha vida comunitaria asumida por hombres de la basura mendocina a quienes unió su opción personal."

En esta ocasión, la re-edición del libro arriba citado hoy la desarrolla SADOP-Mendoza (Sindicato Argentino de Docentes Privados), con el motivo trascendente de rescatar y reivindicar la obra social, política, educativa y evangélica que refleja el compromiso y accionar del Padre "Macuca" Llorens, en la comunidad del oeste de la Ciudad, desde el conglomerado de barrios denominado Barrio General San Martín.

Pocas experiencias comunitarias en la historia reciente de Mendoza han sido tan movilizadas como la de Llorens, que a su vez siguen presentes en la memoria y en las prácticas de esta querida comunidad del Barrio San Martín.

José María Llorens había nacido en Buenos Aires en enero de 1913. Ingresó a la Compañía de Jesús en 1930, fue ordenado sacerdote en 1944. Luego se integró a la comunidad del basural del incipiente Barrio San Martín en 1958, donde posteriormente se quedó a vivir. Desde allí se dedicó principalmente a su misión evangélica, pero promoviendo y colaborando fuertemente con la organización comunitaria y el desarrollo de cooperativas para la construcción de las casas de las familias y la urbanización del Barrio.

En aquellos movilizadas años 60's, la soñada construcción de viviendas y un barrio digno para las familias del basural, se fue gestando gracias a la ayuda mutua, casi sin apoyo del Estado, porque no se tenían en cuenta las demandas y necesidades de ese sector de la Ciudad. Es por este motivo que la experiencia fue plasmada en este libro de Llorens con su título: "Opción fuera de la Ley", porque para la ley esa población no existía.

Al inicio de su obra pastoral y social, desde el mismo barrio, Llorens promovió los

"Campamentos Universitarios de Trabajos": experiencias que nucleaban a muchos jóvenes universitarios e integrantes de la Acción Católica, que se instalaban en la zona para realizar tareas comunitarias necesarias como la prevención, promoción social, relevamientos de datos para el cuidado de la salud, alfabetización, etc. Esta valiosa experiencia también se trasladó a otras provincias del país, permitiendo que los jóvenes entraran en contacto con el dolor, la pobreza extrema y la injusticia social, invitando a la reflexión política y la formación ideológica.

Fue así que iba naciendo este barrio, desde una Unión Vecinal fundada en el año 1955, denominando ese basural como Barrio "Libertador San Martín, Coloso de los Andes". Allí también acompañó la tarea de Llorens, la Organización Internacional "Emaus", con su representante Abbe Pierre, quien había denunciado públicamente el nacimiento y formación de este cinturón de pobreza y marginalidad.

La labor de esta organización también inserta en el barrio, permite la creación de un dispensario y posteriormente se funda una escuela de apoyo, coordinada por integrantes de dicha Institución.

En base a esta organización barrial promovida por Llorens, se fue haciendo notoria la necesidad darle una organización dinámica y efectiva ante la llegada de más residentes y la desidia de los gobiernos de turno. Fue así que nació la primera Cooperativa en la zona llamada "Cooperativa Integral", y posteriormente vendrían otras cooperativas que darían educación solidaria y cooperativa, ahorro previo, organización urbana y social a dicho conglomerado. Cada titular -de su lote primero y su casa después- pagaba su cuota a la cooperativa, para cancelarle al gobierno de Mendoza los terrenos ocupados y el préstamo otorgado.

Fruto de su labor pastoral y compromiso social, viviendo en el barrio, y promoviendo la construcción de las viviendas mediante la Ayuda Mutua, se fue logrando la construcción de viviendas de todo el barrio.

Así se desarrollaba la vida de Llorens en la comunidad, donde de día trabajaba con los hombres y mujeres levantando sus viviendas, y por la tarde-noche predicaba y daba misas. Siempre constante y seguro en sus ideas contrariaba a los residentes y vecinos que querían construir una iglesia, pero él no se cansaría de repetir "Primero la casa de los hombres después la casa de dios".

Una vez construidas las viviendas de sus residentes, llegó la Iglesia del Barrio: "La Virgen de los Pobres".

Actualmente, en este barrio habitan más de 30.000 personas, cuenta con más de 84 manzanas urbanizadas, espacios parquizados, plazas, espacios comunitarios, culturales, deportivos, etc. que hacen de esta zona urbana, una Sección más de la Ciudad de Mendoza. La misma cuenta hoy con todos los servicios: transporte público, escuelas,

centro de salud, comisaría policial, zona comercial con supermercados y pequeños negocios, calles pavimentadas y veredas; lo que hace de su paisaje urbano una parte de nuestra hermosa Mendoza.

Sin embargo, la obra pastoral no culminaría en viviendas dignas, trabajo y formación de Cooperativas, sino que ante el escenario de fracaso escolar de varios niños residentes asistiendo a las escuelas de la zona, gestionó y fundó la Escuela de Apoyo, la cual nació como un imperativo de promoción y justicia social hacia las familias más cadenciadas del barrio. Así, este Centro educativo, que comenzó a funcionar en marzo de 1979, tuvo por objeto ser una propuesta de transformación pedagógica y social, basada en los principios y métodos de educación personalizada, popular y comunitaria del jesuita francés Pierre Faure.

Los resultados pedagógicos no se hicieron esperar: los/las niños/as mejoraron enormemente su escolaridad, mientras las familias podían compartir comunitariamente este logro. Así se extendió su alcance y hoy es una Escuela Secundaria valorada por su comunidad y reconocida nacionalmente por su labor educativa, con premios tales como la Distinción del Senado de la Nación como escuela creativa y contenedora.

Por todos estos argumentos de apoyo a la nueva edición de esta publicación de SADOP, por ser un testimonio valioso que rescata la experiencia social, educativa y política local, promoviendo la vocación por el otro, el compromiso social, la organización cooperativa, la ayuda mutua y la educación liberadora como pilares sustanciales para lograr el Bienestar General y el desarrollo integral de una comunidad, solicito a mis pares legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de octubre de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la 5ª Edición del libro "Opción Fuera de la Ley" de autoría del Sacerdote Jesuita Padre José María Llorens.

Art. 2º - Destacar la obra social, educativa y evangélica que refleja el compromiso y accionar de "Macuca Llorens", en los barrios de la zona Oeste de la Ciudad de Mendoza, la que se reproduce en la quinta edición de la obra literaria, desarrollada gracias a la gestión del "Sindicato Argentino de Docentes Privados".

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés cultural la obra mencionada en el artículo 1º.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2016.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71782)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Escuelas, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a referidos a la aplicación de la Ley 8723.

En virtud de esta ley, se establece el 4 de setiembre de cada año como Día Provincial de la Construcción Colectiva de Conciencia Ciudadana, en memoria a la desaparición de Johana Chacón ocurrida el mismo día en el año 2012 en el Departamento Lavalle, Mendoza.

En esta fecha se deberían realizar actividades en todas las escuelas de la provincia, ya sean de gestión pública o privada, en todas sus modalidades y niveles, a fin de fortalecer la conciencia sobre los derechos humanos como tarea colectiva públicamente construida, tendiente a mejorar la calidad de los aprendizajes para el desarrollo de la vida en democracia.

El hecho que motiva el presente informe es que al parecer, según reclamos de docentes, esta Norma no se estaría aplicando en ninguna escuela de la Provincia.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a los diputados me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de octubre de 2016.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Escuelas, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a la aplicación de la Ley 8723:

1) Si la ley en cuestión se aplica efectivamente en todas las escuelas de la Provincia.

2) En caso de no estar aplicándose, razones por las cuales no se ha llevado a cabo y si la DGE está realizando acciones tendientes a lograr cumplir con lo dictaminado en la Ley que motiva este pedido de informe.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de octubre de 2016.

Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

20
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71767)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto está fundamentado en la estructura agraria de la Provincia de Mendoza que presenta una predominancia de unidades productivas de pequeña y mediana escala. En las actividades vitícola, frutícola, hortícola y ganadera, la presencia mayoritaria de este tipo de unidades configura de manera muy particular las características relevantes del sector.

Este sub-sector no participa del esquema de formación de precios y la distribución de la renta generada por la comercialización de sus productos los ubica en el lugar menos favorecido.

En muchos de los casos este segmento de los productores no logra posicionarse como sujeto de crédito, dado los requerimientos de las entidades crediticias de carácter privado.

Los pequeños y medianos productores a causa de la baja o nula rentabilidad se encuentran, en su mayoría, descapitalizados y sin posibilidades de hacer mejoras en sus predios, incorporación de tecnología, reconversión de especies o varietal, adquisición de maquinarias, inversiones en sistemas de riego o en sistemas de defensa de eventos climáticos.

No obstante, este segmento de productores es el responsable de la producción de un alto porcentaje de los alimentos producidos en el territorio provincial, por ello genera miles de puestos de trabajo de manera directa e indirecta, agrega valor a sus productos y es responsable del arraigo rural, situación que impacta positivamente en el equilibrio territorial y en la sustentabilidad del ambiente.

Es necesario generar desde el Estado multiplicidad de herramientas que promuevan el asociativismo y las acciones cooperativas, para que los productores encuentren en estos espacios compartidos ámbitos más convenientes para la toma de decisiones y el desarrollo de sus negocios.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que solicito a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Omar Parisi

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial de Mendoza, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía dé

las instrucciones a la Administradora Provincial del Fondo para:

La Transformación y el Crecimiento (FTyC) para que diseñe e instrumente líneas de financiamiento específicas destinadas a las Cooperativas y Asociaciones de pequeños y medianos productores de la Provincia.

Que en el diseño de las referidas líneas de crédito (periodo de gracia, tasa, garantías y devolución), se tenga en cuenta las dificultades que atraviesa el sector y el carácter estratégico que representa este segmento de la producción y en la generación de empleo.

Que en el diseño de las líneas de crédito sean priorizados aquellos proyectos tendientes a la reconversión productiva, incorporación de tecnología y desarrollo de la cadena de comercialización.

Que se determine una partida suficiente de Fondos de asignación específica para estas líneas de modo de poder garantizar la asistencia a este sector de productores.

Que se instrumenten mecanismos de difusión y promoción de las mencionadas líneas de modo que el sector disponga de la información suficiente para poder dimensionar el valor estratégico del financiamiento como uno de los caminos para salir de la crisis.

Que se determinen mecanismos de evaluación en la implementación de las mencionadas líneas a fin de contar con información destinada a medir el impacto de esta herramienta financiera año tras año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de octubre de 2016.

Omar Parisi

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

21
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71779)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el Departamento de Junín, distrito de Ingeniero Giagnoni, se localiza un carril altamente transitado, se trata del Carril Sud Alto Verde, que une el citado distrito con la calle Martínez, donde se encuentra la bodega Esmeralda, en un tramo de aproximadamente 2 kilómetros.

Esta es una vía de acceso muy importante ya que por la misma circulan todo tipo de vehículos, inclusive líneas de colectivos que conducen al centro del distrito, donde se encuentran colegios primarios y secundarios, establecimientos vitivinícolas, Iglesias, bibliotecas y todo tipo de comercios, lo que hace a la importancia del carril mencionado.

Debemos destacar además el crecimiento habitacional que se ha producido en esta zona en los últimos años, ya que este carril es una vía de acceso a la Ruta Provincial N° 50 y al Carril Santos Lugares.

Esta ruta es de tránsito rápido, por donde caminan personas de cualquier edad y sobre todo escolares, con el consiguiente peligro, ya que han ocurrido numerosos accidentes. También hay espacios al costado del canal para la construcción de una vereda o paseo peatonal.

Dada la importancia de la ruta mencionada, se hace necesaria la pronta pavimentación del tramo mencionado, así como también la construcción de la senda peatonal, para lograr un mayor ordenamiento del tránsito vehicular y permitir así el crecimiento zonal.

Sabemos que las vías de comunicación hacen al progreso de los pueblos, por lo que es inminente el arreglo y pavimentación de la parte del Carril Sud Alto Verde de referencia.

Veríamos con agrado, entonces, que la Municipalidad de Junín celebre los actos útiles necesarios para llevar a cabo la citada obra.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos a la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 4 de octubre de 2016.

Marcos Niven

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de Junín realice los actos útiles necesarios con la Dirección Provincial de Vialidad, a los efectos de proceder a la pavimentación del Carril Sud Alto Verde, en el tramo comprendido entre el Centro de Ingeniero Giagnoni y la calle Martínez, del departamento de Junín y la construcción de un paseo peatonal paralelo al canal Sud Alto Verde.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2016.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA,
URBANISMO Y VIVIENDA

22

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 71780)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara la 5ta Edición del libro "OPCIÓN FUERA DE

LA LEY" (*) de autoría del Sacerdote Jesuita José María Llorens (1913-1984).

(*) "OPCIÓN FUERA DE LA LEY: Un camino de inserción evangélica y compromiso con los pobres. Opción hecha vida comunitaria asumida por hombres de la basura mendocina a quienes unió su opción personal".

En esta ocasión, la reedición del libro arriba citado hoy la desarrolla SADOP-MENDOZA (Sindicato Argentino de Docentes Privados), con el motivo trascendente de rescatar y reivindicar la obra social, política, educativa y evangélica que refleja el compromiso y accionar del Padre "Macuca" Llorens, en la comunidad del oeste de la Ciudad, desde el conglomerado de barrios denominado Barrio General San Martín.

Pocas experiencias comunitarias en la historia reciente de Mendoza han sido tan movilizadas como la de Llorens, que a su vez siguen presentes en la memoria y en las prácticas de esta querida comunidad del Barrio San Martín.

José María Llorens había nacido en Buenos Aires en enero de 1913. Ingresó a la Compañía de Jesús en 1930, fue ordenado sacerdote en 1944. Luego se integró a la comunidad del basural del incipiente Barrio San Martín en 1958, donde posteriormente se quedó a vivir. Desde allí se dedicó principalmente a su misión evangélica, pero promoviendo y colaborando fuertemente con la organización comunitaria y el desarrollo de cooperativas para la construcción de las casas de las familias y la urbanización del Barrio.

En aquellos movilizadas años 60', la soñada construcción de viviendas y un barrio digno para las familias del basural, se fue gestando gracias a la ayuda mutua, casi sin apoyo del Estado, porque no se tenían en cuenta las demandas y necesidades de ese sector de la Ciudad. Es por este motivo que la experiencia fue plasmada en este libro de Llorens con su título: "Opción fuera de la Ley", porque para la ley esa población no existía.

Al inicio de su obra pastoral y social, desde el mismo barrio, Llorens promovió los "Campamentos Universitarios de Trabajos": experiencias que nucleaban a muchos jóvenes universitarios e integrantes de la Acción Católica, que se instalaban en la zona para realizar tareas comunitarias necesarias como la prevención, promoción social, relevamientos de datos para el cuidado de la salud, alfabetización, etc. Esta valiosa experiencia también se trasladó a otras provincias del país, permitiendo que los jóvenes entraran en contacto con el dolor, la pobreza extrema y la injusticia social, invitando a la reflexión política y la formación ideológica.

Fue así que iba naciendo este barrio, desde una Unión Vecinal fundada en el año 1955, denominando ese basural como Barrio "LIBERTADOR SAN MARTÍN, COLOSO DE LOS ANDES". Allí también acompañó la tarea de Llorens, la Organización Internacional "Emaus", con su representante Abbe Pierre, quien había denunciado

públicamente el nacimiento y formación de este cinturón de pobreza y marginalidad.

La labor de esta organización también inserta en el barrio, permite la creación de un dispensario y posteriormente se funda una escuela de apoyo, coordinada por integrantes de dicha Institución.

En base a esta organización barrial promovida por Llorens, se fue haciendo notoria la necesidad darle una organización dinámica y efectiva ante la llegada de más residentes y la desidia de los gobiernos de turno. Fue así que nació la primer Cooperativa en la zona llamada "Cooperativa Integral", y posteriormente vendrían otras cooperativas que darían educación solidaria y cooperativa, ahorro previo, organización urbana y social a dicho conglomerado. Cada titular de su lote primero y su casa después pagaba su cuota a la cooperativa, para cancelarle al gobierno de Mendoza los terrenos ocupados y el préstamo otorgado.

Fruto de su labor pastoral y compromiso social, viviendo en el barrio, y promoviendo la construcción de las viviendas mediante la ayuda mutua, se fue logrando la construcción de viviendas de todo el barrio.

Así se desarrollaba la vida de Llorens en la comunidad, donde de día trabajaba con los hombres y mujeres levantando sus viviendas, y por la tarde-noche predicaba y daba misas. Siempre constante y seguro en sus ideas contrariaba a los residentes y vecinos que querían construir una iglesia, pero él no se cansaría de repetir "PRIMERO LA CASA DE LOS HOMBRES DESPUÉS LA CASA DE DIOS".

Una vez construidas las viviendas de sus residentes, llegó la Iglesia del Barrio: "La Virgen de los Pobres".

Actualmente, en este barrio habitan más de 30.000 personas, cuenta con más de 84 manzanas urbanizadas, espacios parquizados, plazas, espacios comunitarios, culturales, deportivos, etc. que hacen de esta zona urbana, una Sección más de la Ciudad de Mendoza. La misma cuenta hoy con todos los servicios: transporte público, escuelas, centro de salud, comisaría policial, zona comercial con supermercados y pequeños negocios, calles pavimentadas y veredas; lo que hace de su paisaje urbano una parte de nuestra hermosa Mendoza.

Sin embargo, la obra pastoral no culminaría en viviendas dignas, trabajo y formación de Cooperativas, sino que ante el escenario de fracaso escolar de varios niños residentes asistiendo a las escuelas de la zona, gestionó y fundó la Escuela de Apoyo, la cual nació como un imperativo de promoción y justicia social hacia las familias más cadenciadas del barrio. Así, este Centro educativo, que comenzó a funcionar en marzo de 1979, tuvo por objeto ser una propuesta de transformación pedagógica y social, basada en los principios y métodos de educación personalizada, popular y comunitaria del jesuita francés Pierre Faure.

Los resultados pedagógicos no se hicieron esperar: los/las niños/as mejoraron enormemente su

escolaridad, mientras las familias podían compartir comunitariamente este logro. Así se extendió su alcance y hoy es una Escuela Secundaria valorada por su comunidad y reconocida nacionalmente por su labor educativa, con premios tales como la Distinción del Senado de la Nación como escuela creativa y contenedora.

Por todos estos argumentos de apoyo a la nueva edición de esta publicación de SADOP, por ser un testimonio valioso que rescata la experiencia social, educativa y política local, promoviendo la vocación por el otro, el compromiso social, la organización cooperativa, la ayuda mutua y la educación liberadora como pilares sustanciales para lograr el bienestar general y el desarrollo integral de una comunidad, solicito a mis pares legisladores/as la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 6 de octubre de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto de reedición del libro "Opción Fuera de la Ley" del Padre Llorens, que desarrolla el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP-Mendoza).

Art. 2º - Se acompaña a la presente declaración los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2016.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

23

ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISION

1 - Expte. 70349/16 –Proyecto de ley del diputado Cofano, modificando el Art. 6º de la Ley 8837 –Ley Impositiva ejercicio 2016-.

2 - Expte. 70561/16 –Proyecto de ley del diputado Niven, declarando la necesidad de modificar el Artículo 182 de la Constitución Provincial –Los poderes que administren caudales están obligados a remitir anualmente las rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

3 - Expte. 69925/15 –Proyecto de ley de la diputada Ramos, autorizando a la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, respecto de los Actos Administrativos comprendidos en el Art. 149 de la Ley 3909, llevar a cabo las notificaciones de los actos administrativos allí

ordenadas, mediante medios electrónicos o informáticos, a través de documentos firmados digitalmente, de conformidad a la reglamentación que el Ente dicte, sin perjuicio de las formas de notificación admitidas por los Arts. 47 y 48 de la mencionada ley.

4 - Expte. 70618 del 13-4-16 –Proyecto de ley del diputado Priore, modificando el inciso g) del Art. 96 de la Ley 4976 -Colegiación Legal de Abogados y Procuradores – Derecho Fijo-.

5 - Exptes. 68716/14 y su acum. 68795/15 –Sres. Renzo Sebastián Renna y Juan Carlos Fiorentini, efectúan consideraciones respecto a la otorgación de permiso de taxi como adjudicatario, según Ley 8366.

6 - Expte. 70106 del 9-12-15 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 2558 de fecha 3-12-15, homologando el Acta Acuerdo Paritario suscripto en fecha 2-12-15 por representantes de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, por APOC Sec. Mendoza y el Cuerpo Paritario Central, acordando la nueva estructura salarial del Personal de la Contaduría General de la Provincia.

7 - Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios.

8 - Expte. 67595/14 –Proyecto de ley de los diputados Viadana y Muñoz y de las diputadas Ramos, Saponara y Pérez C., estableciendo que la Dirección General de Escuelas y los establecimiento de enseñanza privada, deberán incluir en los planes de estudio para los niveles primario o general básico y secundario o polimodal, con carácter de obligatorio, la enseñanza de la literatura mendocina contemporánea.

9 - Expte. 69935/15 –Proyecto de ley del diputado Viadana, estableciendo que el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos, las Empresas, Bancos y Sociedades del Estado, deberán ocupar personas travestís, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno y medio por ciento (1,5%) del ingreso que se produzca anualmente, conforme al régimen de ingreso previsto en el estatuto de empleado público.

10 - Expte. 70318/16 –Proyecto de ley de las diputadas Varela y Sánchez y del diputado Narváez, modificando el inciso II) del Art. 40 de la Ley 6082 – Uso obligatorio de chaleco reflectivo en vehículos-.

11 - Expte. 66224/14 –Proyecto de ley de los diputados Villegas, Guizzardi y Rodríguez, creando una Comisión Bicameral del Río Atuel y del Desarrollo Hidrológico del Sur mendocino.

12 - Expte. 69056/15 – Proyecto de ley de la diputada Soria, creando el Plan Provincial de Emergencia contra la Violencia hacia las Mujeres.

13 - Expte 62250/12 y su acum. 68939/15 – Proyectos de ley del diputado Cassia y de la diputada Meschini, Verasay y Varela, respectivamente, declarando en todo el territorio de la Provincia de Mendoza la Emergencia Pública en materia social por Violencia de Género.

14 - Expte. 58308/11 (H.S. 65411 –20-9-16-) – Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de utilidad y sujeto a expropiación el Cine Teatro Plaza, sito en calle Colón, Departamento Godoy Cruz.

B) DESPACHOS:

Nº 125 - Expte. 71404/16 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte., 71404/16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo el día 14 de abril como el Día del Periodista Vitivinícola en homenaje a Gabriel Bustos Herrera, periodista que dedicó su vida a la Vitivinicultura.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 126 - Expte. 70809/16 –De Economía, Energía, Minería e Industrias y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Biffi, modificando el Art. 3º del Decreto Ley 4304/78 –Elaboración de informes a través de la Dirección Agropecuaria, sobre las contingencias climáticas sufridas en la Provincia-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 127 - Expte. 70945/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de ley de la diputada Segovia, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Leandro N. Alem s/n, Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle, destinado por la Municipalidad a la construcción de la sede departamental del Cuartel Central de Bomberos Voluntarios Forestales.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 128 - Expte. 71418/16 -De Turismo y Deportes, en el proyecto de ley del diputado Biffi, modificando los Arts. 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley 8403 -Contratos de fideicomisos -Asistir financieramente a instituciones deportivas amateur de la Provincia-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 129 - Expte. 71226/16 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en

revisión del H. Senado (con modificaciones), sustituyendo el Art. 14 de la Ley 6523 –Orgánica del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 130 - Expte. 71713/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 27-9-16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando distintos artículos de las Leyes 8611 -Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas-, 6730 -Código Procesal Penal- y 8842 -Emergencia en Seguridad-.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos al Orden del Día.

Preferencias con despacho, ninguna cuenta con despacho.

Pasamos a considerar los Despachos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Despacho número 125, del expediente 71404.

En consideración en general y en particular.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasa al Archivo el Despacho 125

- (Ver Apéndice Nº 8)

III

EXPTE. 70809 MODIFICACIÓN ART. 3º DECRETO LEY 4304/78

SR. PRESIDENTE (Parés) - Despacho número 126, del expediente 70809.

En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del Despacho 126, expediente 70809, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 126

Expte. 70809/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de ECONOMIA, ENERGIA, MINERIA E INDUSTRIA, ha considerado el Proyecto de ley, presentado por diputado CESAR BIFFI, mediante el cual “SE MODIFICA EL ARTICULO 3º DE LA LEY 4304”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modificase el Art. 3º de la Ley 4304 (texto ordenado), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º - El productor damnificado que acredite daños del 50% o superiores gozará de los siguientes beneficios referidos exclusivamente a la explotación dañada:

Prorroga de hasta noventa (90) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del período de emergencia o estado de desastre, de la obligación de pagar el Impuesto Inmobiliario y los Cánones de Riego que se hicieran exigibles durante aquel.

Tal prórroga no originará recargos, intereses ni actualización monetaria. La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, antes del treinta (30) de junio de cada año, pondrá en conocimiento de la Dirección General de Rentas, del Departamento General de Irrigación, Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales y autoridad de aplicación de la Ley 6071 (t.o.), la nómina y la identificación de cada uno de los productores que se encuentren en estado de emergencia o desastre agropecuario a efectos que cada repartición otorgue los beneficios contemplados en el presente inciso sin perjuicio que el damnificado pueda exceptuar la presentación en forma personal ante las referidas reparticiones, dentro del período por el cual se haya declarado el estado de Emergencia o Desastre Agropecuario.

La información suministrada por parte de la dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas deberá además adecuarse a fin de una ágil y clara determinación de los beneficios establecidos en el Capítulo II de la presente Ley.” (Texto según Ley 8156; Art. 5º).

En el orden crediticio: las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas, y las autoridades de aplicación de la Ley 6071, concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios comprendidos en la declaración de Emergencia Agropecuaria o de Desastre, pudiendo aplicar de acuerdo a la situación individual de cada damnificado y con relación a los créditos concedidos para su explotación agropecuaria, las medidas especiales que se detallan a continuación:

B-1 - Esperas, traslados de vencimientos, renovaciones y unificación, a pedido de los interesados, de las obligaciones pendientes a la fecha en que se fija como iniciación de la Emergencia Agropecuaria o de Desastre y hasta noventa (90) días hábiles después de finalizada la misma, en las condiciones que establezca cada institución.

B-2 - Otorgamiento en las zonas de Emergencia Agropecuaria o de Desastre, de créditos

que permitan lograr la continuidad de las explotaciones, la recuperación de las economías de los productores afectados y el mantenimiento de su personal estable, con tasas de interés bonificadas.

Planes especiales para el pago de la energía eléctrica utilizada en el riego por aguas subterráneas que otorgan las distribuidoras de energía que por medio del marco regulatorio eléctrico hayan sido concesionadas por la provincia.

Suspensión de hasta noventa (90) días hábiles, después de finalizado el período de Emergencia Agropecuaria o de Desastre, de la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la Emergencia, referidos únicamente a los impuestos y servicios mencionados en el inciso A de este artículo. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la caducidad de instancia y de la prescripción." (Texto según Ley 6307, Art. 5º)".

Art. 3º - Comuníquese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 21 de junio de 2016.

Gustavo Majstruk, Ricardo Mansur, Omar Parisi, Marcos Niven, Edgar Rodríguez

Adhesión:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado CÉSAR BIFFI, mediante el cual "SE MODIFICA EL ART. 3º DEL DECRETO LEY 4304/78", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 27 de septiembre de 2016.

Jorge Albarracín, Claudia Segovia, Emiliano Campos, Jorge Sosa, Gabriel Balsells Miró, Pablo Priore, Pablo Narvárez

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará el articulado, para su votación en particular, artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º.

- El Art. 3º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 2)

IV

EXPTE. 70945 CONSTRUCCIÓN CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS DE LAVALLE

SR. PRESIDENTE (Parés) - Despacho número 127, del expediente 70945.

En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del Despacho 127, expediente 70945, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 127

Expte. 70945/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada CARINA SEGOVIA, mediante el cual "SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LEANDRO N. ALEM S/N DEL DISTRITO DE COSTA DE ARAUJO, DEPARTAMENTO LAVALLE, EL QUE SERÁ DESTINADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DEL CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FORESTALES", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Calle Leandro N. Alem s/n del Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, constante conforme al Plano N° 13-15091 de una superficie según mensura de MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1713,59 m2) y según título de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE METROS CUADRADOS (1735,11 m2) con límites: Sur con Geruncio Francisco Díaz en 85,09 metros; Norte con Carlos Amado Yerdeo en 86,60 metros; Este con Calle Leandro N. Alem en 20 metros; Oeste con Emma Ali, Cristian Hernán Catroppa, María Alejandra Martínez

en 20 metros, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2º inscripción al N° 7737, fojas 394, Tomo 34 de Lavalle, a nombre de Ernesto ALONSO, identificado con nomenclatura catastral N° 13-15-01-0001-000008-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-02883-2.

Art. 2º - El inmueble individualizado en el artículo anterior será destinado por la Municipalidad de Lavalle a la construcción de la sede departamental del Cuartel Central de Bomberos Voluntarios Forestales.

Art. 3º - La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley 1447/75.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 13 de septiembre de 2016

Jorge Albarracin, Claudia Segovia, Emiliano Campos, Jorge Sosa, Gabriel Balsells Miró, Pablo Priore, Pablo Narváez

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará el articulado, para su votación en particular, artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º.

- El Art. 5º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

V

**EXPTE. 71418
MODIFICACIÓN A LOS ARTS. 1º, 3º, 5º Y 7º
DE LA LEY 8403**

SR. PRESIDENTE (Parés) - Despacho número 128, del expediente 71418.

- El texto del Despacho 128, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 128

Expte. 71418/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de TURISMO Y DEPORTES, ha considerado el proyecto de ley,

presentado por el diputado CÉSAR BIFFI, mediante el cual "SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 5º Y 7º DE LA LEY 8403 -ASISTENCIA FINANCIERA A CLUBES QUE DESARROLLEN EXCLUSIVAMENTE DISCIPLINAS DEPORTIVAS AMATEUR DENTRO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los Artículos 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley 8403, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1º - Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la Ley 6071 (t.o.) a suscribir como fiduciante, inversor, fideicomisario y/o beneficiario, contratos de fideicomisos cuya finalidad principal consista en asistir financieramente a Clubes que desarrollen exclusivamente disciplinas deportivas amateur dentro de la provincia de Mendoza para ser aplicados a la construcción, renovación, remodelación o refacción de su infraestructura edilicia, sanitaria y deportiva como así también a la construcción o tendido de sus redes de servicios públicos básicos."

"Art. 3º - Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la Ley 6071 (t.o.) a transferir la suma de hasta pesos Quince millones (\$15.000.000), con el fin de aplicarla a la constitución del fideicomiso o de los fideicomisos previstos en el Artículo 1º."

"Art. 5º - La manda fiduciaria de los fideicomisos previstos en el Artículo 1º, deberá consistir, conjunta o indistintamente en:

a) Otorgar préstamos a los Clubes de la provincia de Mendoza que desarrollen exclusivamente disciplinas deportivas amateur.

b) Solicitar las garantías reales o personales, pudiendo utilizar también como aseguramiento del pago de los créditos la figura del Fideicomiso en Garantía, conforme la reglamentación que se establezca en el o los contratos a celebrar.

c) Procurar la securitización de la cartera de créditos para obtener financiamiento de parte de terceros inversores.

d) Formalizar en forma directa contratos de mutuo con los interesados en el financiamiento siempre que cumplan las condiciones que exijan tanto los contratos de fideicomiso como las autoridades encargadas de implementarlo.

e) Suscribir convenios a efectos de llevar adelante la manda fiduciaria con la asistencia técnica requerida.

f) Realizar los actos útiles y necesarios tendientes al cumplimiento de la manda fiduciaria

principal y al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.”

“Art. 7º - En la reglamentación que se dicte para la implementación de las líneas de crédito, deberá expresarse que los créditos devengarán una tasa de interés compensatorio que no podrá superar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de Interés Variable Nominal Anual Vencida en Pesos de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, con un monto máximo a otorgar de hasta pesos seiscientos mil (\$600.000) por beneficiario, debiendo el tomador restituir el préstamo en un plazo máximo de seis (6) años, con un año de gracia, pudiendo la reglamentación establecer plazos menores conforme el monto de los créditos, el destino de los mismos, la envergadura del proyecto y la capacidad del tomador”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2016.

Norberto González, Marcelo Osorio, Stella Maris Ruiz, Leonardo Giacomelli

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el Despacho 128.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice Nº 4)

VI

EXPTE. 71226 SUSTITUYENDO AL ART. 14 DE LA LEY 6523

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Despacho 129, expediente 71226.

- El texto del Despacho 129, es el siguiente:

DESPACHO EN COMISIÓN 129

Expte. 71226/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H.

SENADO, mediante el cual “SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 6523 ORGÁNICA DEL ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA S.A Y PREVISIÓN SOCIAL”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable CON MODIFICACIONES al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 6523 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 14 - La DAABO, o el organismo que la suceda, podrá liquidar los bienes muebles, inmuebles y rodados que administra mediante la utilización de procedimientos que garanticen la transparencia y publicidad.

En caso de venta de bienes inmuebles mediante el procedimiento de subasta pública, el valor base de referencia se determinará conforme a los siguientes criterios:

1) El valor fijado por la tasación practicada al efecto por la Comisión Valuadora de la DAABO, siempre que sea superior al monto del avalúo fiscal.

2) El monto del avalúo fiscal fijado por Administración Tributaria Mendoza.

3) El monto resultante del setenta por ciento (70%) del avalúo fiscal fijado por la Administración Tributaria Mendoza.

4) Sin valor de referencia base pero siempre sujeto al análisis de razonabilidad de la Comisión Valuadora de la DAABO, la que deberá expedirse fundadamente.

La utilización de los criterios enunciados para determinar el valor de referencia será conforme al orden de prelación fijado por el presente artículo, debiendo declararse desierta la subasta anterior antes de proceder a realizar la misma con distinta base. Las subastas podrán realizarse mediante ofertas a sobre cerrado.

Los bienes muebles y demás activos no registrables podrán ser enajenados sin base.

Sólo a los efectos previstos por el presente artículo, exceptúase a la DAABO de la aplicación de la Ley 8706, sus modificatorias y complementarias, conforme las funciones específicas otorgadas por la presente y por la Ley 7650.”

Art. 2º - Desaféctase del imperio de la Ley 6523, sus modificatorias y complementarias, la administración de los inmuebles administrados y otorgados en comodato a organismos públicos estatales.

Los inmuebles otorgados en comodato serán administrados en forma exclusiva por los organismos públicos estatales que a la fecha de la presente ley detenten su tenencia autorizada y el pago de las

deudas en concepto de impuestos, tasas y servicios que pesen sobre los inmuebles, devengadas durante la vigencia del comodato u oportunamente reconocidas en forma anterior al inicio del mismo, serán a cargo exclusivo de los organismos públicos estatales comodatarios.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 27 de septiembre de 2016.

Jorge Albarracín, Emiliano Campos, Jorge Sosa, Gabriel Balsells Miró, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narváez

Adhesión:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el Proyecto de ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual: "SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 6523 ORGÁNICA DEL ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA S.A. Y PREVISIÓN SOCIAL", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2016.

Jorge López, Mabel Guerra, Edgar Rodríguez, Gustavo Villegas, Analía Jaime, Guillermo Pereyra, Ricardo Mansur

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: es para expresar mi voto negativo a este expediente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: en relación al expediente que estamos tratando quiero hacer extensivo el agradecimiento a todos los integrantes de la Comisión de Hacienda, debido a que en el debate y en la visita del responsable de la DAABO, surgieron algunas modificaciones que obran en el despacho que tiene Secretaría para dar lectura, a efectos, de considerarlas en el despacho a ser aprobado.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Fresina, no vamos a acompañar con nuestro voto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el Despacho 129.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º y 2º, inclusive.
- El Art. 3º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en segunda revisión al Senado.

- (Ver Apéndice N° 5)

VII

EXPTE. 71713 REGISTRO DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Despacho 130, expediente 71713.

- El texto del Despacho 130, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 130

Expte. 71713/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual "SE MODIFICAN DISTINTOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES NROS. 8611 -REGISTRO DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS-, 8842 -EMERGENCIA EN SEGURIDAD- Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, relacionada con el Expte. N° 71.713/16, mediante el cual "SE MODIFICAN DISTINTOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES NROS. 8611-REGISTRO DE HUELLAS GENÉTICAS

DIGITALIZADAS-, 8842 –EMERGENCIA EN SEGURIDAD- Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL”.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2016.

Jorge Albarracín, Claudia Segovia (en disidencia parcial), Emiliano Campos, Jorge Sosa, Gabriel Balsells Miró, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narváez

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Señor presidente: es para dejar constancia que no vamos a acompañar con nuestro voto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: en el mismo sentido que la diputada preopinante.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: es para adelantar que vamos a acompañar con nuestro voto este proyecto. Creemos que es un proyecto muy importante que viene a ayudar a la policía y a la fiscalía en la investigación y resolver casos de delitos, ya como se explicó en la Comisión oportunamente, es mucho más fácil detectar huellas genéticas para realizar un ADN que huellas dactilares.

Por lo tanto, adelantamos nuestro voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar la media sanción del Senado.

-(Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular el Despacho 130.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-(Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) – Señor presidente: la media sanción que acabamos de votar, que es la sanción definitiva, era un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Provincial que reformaba la Ley 8611, de creación de un Registro Provincial de Huellas

Genéticas Digitalizadas; modificada luego por la Ley 8827.

Este proyecto o ya esta ley, incorpora también el artículo 5º bis, a la Ley 8842 y consta de algunas modificaciones en los artículos de los Códigos Procesal Penal, la Ley 6730 y la Ley 1908. La Ley 8611, creó el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, obtenidas del análisis de ADN, estableciendo las responsabilidades, los supuestos, las finalidades, y los procedimientos.

Cuando se sancionó la norma 8611, tuvo como iniciativa el fortalecimiento de la actividad del Estado en procura del esclarecimiento de los hechos ilícitos a través de la herramienta de ADN, y facilitó notablemente la investigación forense. Este Registro se encuentra constituido sobre la base de la huella genética digitalizada, obtenida de una muestra biológica y su análisis de ADN no codificante.

El ADN, se destaca por su alto nivel de confiabilidad, que permite obtener pruebas determinando la responsabilidad de personas sindicadas como imputadas, en el curso de una investigación en donde hubiesen muestras biológicas o rastros, y permitiendo así, una comparación. Pero también, ésta herramienta permita determinar inocencias.

La obtención del ADN no codificante autorizado por la Ley 8611, es idónea para probar la identidad de la persona, es decir solo podrá aportar información identificatoria de manera análoga a la huella dactilar, protegiendo así obviamente, la privacidad. No podrá de ella desprenderse cualquier otra información relativa a cualidades o características de las personas, sino solamente, lo que haga a su identificación.

Asimismo, la creación de este Registro de Huellas Digitalizadas, tuvo en cuenta la incorporación de la Ley 25326 de Protección de Datos Personales, tal es así que es mencionado en el artículo 5º de la Ley 8611. A esta norma se le propuso modificaciones, las cuales acabamos de votar, entre las cuales se sustituyó el artículo 2º, que en principio determinó definiciones de qué se entiende por: Huella Genética Digital, ADN, marcadores polimórficos, impactos identificatorios positivos; lo que significó que la norma tenga claridad en la terminología utilizada.

También se elevó a veinte marcadores STRS autosómicos contra trece marcadores STRS que tenía la ley vigente. Esta elevación, significa introducir ampliaciones, para hacer más altas las estadísticas de cotejo. Los objetivos de esta ampliación, en principio, tiende a unificar criterios a nivel mundial, pero también, a medida que el número de perfiles genéticos y de evidencias, aumenta, las probabilidades de encontrar coincidencias azarosas, aumenta. Este riesgo disminuye con la incorporación de mayor número de marcadores genéticos perfeccionando así de esta forma el Registro de Huellas Genéticas Digitales.

Otra incorporación o modificación que se hizo a la norma, es sustituir el inciso e) y f) y agregar el h) al artículo 6º, que tiende a la ampliación del

Registro. En cuanto al artículo 6° que establece que el Registro lo constituirá un sistema integrado, su inciso e) establecía en la norma 8611, que estaba integrado por huellas genéticas que se encontraran asociadas a la identificación de la persona imputada, procesada o condenada en un proceso penal. La sustitución de ese inciso, implica que las huellas, que ahora se incorporarán huellas genéticas de personas imputadas, procesadas o condenadas en un proceso penal, y/o las huellas genéticas asociadas a la identificación de las mismas, así como de los menores cuya responsabilidad penal haya sido declarada, y las demás personas de quienes no se condenó por mediar una causa de inimputabilidad.

Se agrega el inciso f) al artículo 6°, perdón, se modifica el inciso f) del artículo 6°, lo cual la Ley 8611 establecía que el Registro estaba constituido por Huellas Genéticas pertenecientes a la Policía de Mendoza, a los servicios penitenciarios o la Policía Judicial, funcionarios y/o personal del Poder Judicial.

Y con este proyecto se agrega al Personal del Ministerio Público que intervenga en la investigación penal, incluyendo a los contratados; se agrega a este artículo el inciso h), el cual incorpora el Registro de Huellas Genéticas: a directivos, propietarios, socios, asociados o personal, o individuos cuya actividad principal o secundaria, fuera el servicio de seguridad privada en el territorio provincial.

Otra incorporación importante que se le hace a esta ley al artículo 6° bis), el cual establece que los datos, como nombre, apellido, número de DNI, deben ser almacenados en forma independiente a la información genética.

Otra modificación también importante es que el proyecto establece que la obtención de las muestras biológicas para la elaboración de las huellas genéticas se realizará en forma automática por orden del fiscal o del juez interviniente, en lo que haga en los casos del proceso fiscal o judicial y por el Procurador de la Corte y la Suprema Corte, en lo que haga su personal y al Poder Ejecutivo respecto, también, a su personal.

También se sustituye el artículo 9°, en donde se incorpora el Registro de Condenados, dando los plazos específicos para la introducción de estas muestras a los registros; se incorpora el artículo 9° bis), que salvaguarda la objetividad en la búsqueda de los datos y contempla los requerimientos constitucionales de las personas, en cuanto al respeto de los Derechos Humanos, y la protección de los datos personales, ya que el ingreso de estos patrones genéticos, en el Registro, deberá contemplar un código único de acceso en modalidad de código de barra, de modo que el perfil almacenado no incluya datos filiatorios de la persona, o del individuo o de los rastros que le dieron origen.

Otra incorporación fue el artículo 9° ter, incorporando nuevas garantías al procedimiento, estableciendo la obligatoriedad de los registros de los cotejos de datos ingresados, que de encontrarse

alguna compatibilidad deberá reiterar el análisis del individuo, a partir de una nueva extracción de muestra biológica.

Es importante mencionar el artículo 9° quater, dado que establece, la ley que acabamos de sancionar, un limite temporal de la información que debe contener el Registro de Huellas, dado que en la Ley 8611 no existía este limite temporal sobre la eliminación de las huellas genéticas.

También, como mencionamos al principio de esta exposición, el proyecto establece modificaciones en algunos artículos en el Código Procesal Penal de la Provincia. Esto hace que se uniformen mediante este mecanismo, los procesos en las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia.

Entre las modificaciones más importantes, podemos mencionar el artículo 211, de la Ley 6730, la cual establece la posibilidad de obtener huellas genéticas digitalizadas mediante la extracción de sangre, saliva, cabello u otras muestras biológicas, siempre que la premisa sea resguardar la salud de las personas sobre quien recae la medida.

También establece que será practicada del modo menos lesivo para la persona, sin afectar su pudor, teniendo especialmente consideración de su género y otras circunstancias particulares. Esta modificación de este artículo, también se refleja en el Artículo 222, de la Ley 1908.

Por último, y ya para concluir, es importante destacar los equipos del Poder Ejecutivo Provincial que vienen trabajando arduamente en la modificación de normas que contribuyan a mejorar el sistema de Seguridad Pública, y a establecer procesos o procedimientos que agilicen la Justicia.

Es por ello que, específicamente, en cuanto a estas modificaciones sobre esta ley, buscan contribuir al esclarecimiento de los hechos ilícitos, en el caso que son objeto de investigación criminal, particularmente en lo que hace a la identificación de personas sindicadas como responsables o imputadas, pero también busca herramientas que ayuden a determinar inocencias.

Es por ello que todo esto redundará en una mayor y mejor calidad de la Justicia Penal; incrementa los niveles de resolución de casos, otorgando nuevos y mejores límites y alcances, obviamente, al Proceso Penal.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio, para ver los sobre tablas.

- Así se hace, a las 13.54.

- A las 14.06, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario del despacho en el expediente 53508, que es un proyecto de ley, venido en segunda revisión del Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Albarracín.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo finalizado los Asuntos dentro del Orden del Día, corresponde ahora los Asuntos fuera del Orden del Día, Sobre Tablas.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: en Secretaría constan los expedientes que han sido consensuados, incluidos los del Frente para la Victoria, que no están en la sesión, pero a los efectos de cumplir con los acuerdos alcanzados en su oportunidad, le vamos a dar tratamiento y aprobación.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: es para pedir que el expediente que ha tomado estado parlamentario, tenga también tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: me parece muy apresurado darle tratamiento sobre tablas a un expediente que no se ha discutido lo suficiente, por lo menos, nosotros lo desconocemos, sabemos que hay opiniones contrarias, incluso dentro del propio bloque Oficialista. Pedimos por favor que se trate en la siguiente sesión.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT-PTS) – Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Fresina, solicitamos esto, dado que no conocemos el proyecto y no hemos tenido la posibilidad de estudiarlo en profundidad.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para que se le dé curso a los expedientes que habíamos acordado. Y le pido que hasta después de aprobar esos expedientes, suspendamos el tratamiento de la expropiación a los efectos de aclarar las dudas del Bloque de la Izquierda.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 14.10.

- A las 14.11, dice el

VIII

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Entonces, diputado Biffi, propone que se traten la totalidad de los proyectos de resolución acordados en el cuarto intermedio y luego si no tiene inconvenientes el diputado Albarracín, tratar sobre tablas el expediente de la expropiación.

Por Secretaría se dará lectura a los expedientes acordados.

SR. SECRETARIO (Grau) –
(leyendo):

Bloque Demócrata; expedientes 71779.

Bloque Justicialista Frente para la Victoria, expedientes: 71763; 71764; 71768; 71782; 71790 que necesita estado parlamentario; 71800 con modificaciones que necesita estado parlamentario.

Bloque Unión Cívica Radical, expedientes: 71772; requieren estado parlamentarios los siguientes expedientes: 71792; 71793; 71794, con modificaciones; 71795, con modificaciones; 71799; 71801; 71803; 71804; 71786, con modificaciones; 71789, con modificaciones; 71784; 71785, con modificaciones; 71787, con modificaciones y 71761.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de aquellos expedientes que así lo necesitaran.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes: 71790; 71800, con modificaciones; : 71792; 71793; 71794, con modificaciones; 71795, con modificaciones; 71799; 71801; 71803; 71804; 71786, con modificaciones; 71789, con modificaciones; 71784; 71785, con modificaciones; 71787, con modificaciones:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71790)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el año 2004, surge en el departamento de Lujan de Cuyo el grupo "Amigas Solidarias". Compuesto por 8 abuelas, este grupo se reúne todos los lunes para tejer chalecos, escarpines, y mantitas para luego ser donados en hospitales como el Carrillo, el Lagomaggiore y el Sicoli de Lavalle.

Desde entonces las tejedoras de alegrías celebran cada año la entrega de alrededor de 1500 prendas, que una vez listos son entregados a hospitales, comedores infantiles y zonas de bajos recursos económicos.

María López, mas conocida como Mariquita, es una de las fundadoras de esta institución, es vecina de Chacras de Coria y un ejemplo de solidaridad. Ella trabaja junto a Inés Esteves, Marta Betancourt, Antonia Marianetti Valenzuela, Nelly Manzur de Martinelli, Carmen Genovese, Mónica Morón y Adriana Tost.

Todas ellas dan cuenta día a día de su sencillez, humildad y solidaridad, valores que las distinguen como personas y hacen que este reconocimiento sea por demás merecido.

Es por ello que solicito a los miembros de la Cámara su acompañamiento en este merecido reconocimiento.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Alejandro Viadana

Artículo 1º - Reconocer al grupo "Amigas Solidarias", integrado por María López, Inés Esteves, Marta Betancourt, Antonia Marianetti Valenzuela, Nelly Manzur de Martinelli, Carmen Genovese, Mónica Morón y Adriana Tost.

Art. 2º - Agregar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Alejandro Viadana

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71800)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza (OSEP), que en el plazo legalmente establecido, informe a esta H. Cámara obre distintas cuestiones en relación al Seguro de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

El seguro para trasplante fue incorporado en nuestra provincia en virtud de la Ley 6770, sancionada en el mes de marzo del año 2000. La misma tiene como finalidad, crear un fondo integrado por el aporte de los afiliados activos directos, indirectos, pasivos, adherentes, autónomos y por convenio, a fin de garantizar la cobertura de las prestaciones médico-asistenciales que requieren aquellas personas a las cuales se les ha indicado médicamente la necesidad de trasplante.

El incremento de ciertas patologías que afectan a la población mendocina, y que requieren como terapia la realización de un trasplante, determina la necesidad de conocer como ha sido la implementación de la normativa señalada, a fin de

instaurar en caso necesario los instrumentos y mecanismos idóneos para garantizar a la población beneficiaria el ejercicio integral del derecho a la salud.

El pedido formulado cobra sentido, además, en virtud de la existencia de ciertas imprecisiones en que incurre la Ley 6770 -en especial aquellas referidas a las prestaciones pos trasplantes cubiertas por el fondo, como así también a la escasez informativa de las reglamentaciones internas dictadas por la Obra Social para hacer efectiva la normativa.

Por ello, en virtud de los fundamentos aquí expuestos, y los que oportunamente expondré, solicito a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de octubre de 2016.

Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza (OSEP) que en el plazo legalmente establecido, informe a esta H. Cámara sobre las cuestiones en relación al Seguro de Trasplantes de Órganos y Tejidos, instaurado por la Ley N° 6770 que se indican:

a) Porcentaje económico de cobertura de las prestaciones que obligatoriamente debe brindar.

b) Procedimiento a seguir para acceder a los beneficios del seguro de trasplante, en todos los casos en que se solicita.

c) Cantidad de estudios pretrasplantes solicitados y cubiertos desde el año 2000, y lugares de su realización.

d) Cantidad de trasplantes realizados desde el año 2000 y detalle de las prestaciones garantizadas para la realización de la técnica médica de trasplante.

e) Prestaciones médicas y asistenciales cubiertas luego de la realización del trasplante de órganos o tejidos (seguimiento posterior).

f) Conformación de los miembros del Comité de Evaluación médico y cuáles son las funciones ejercidas, remitiendo a tal fin copia autentica de la reglamentación establecida.

g) Nomenclador con las prácticas pre trasplante y trasplante cubiertas, con el detalle de los costos de cobertura y posibles lugares de traslados actualizado a la fecha de recepción del presente, y de los elaborados y publicados en los últimos dos semestres.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2016.

Carina Segovia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71792)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo distinguir en esta H. Cámara de Diputados al equipo de ingenieros del Instituto Regional de Bioingeniería (IRB) de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza (UTN-FRM) que trabaja en el desarrollo de una silla de ruedas bipedestadora de fabricación nacional.

El invento permitiría a la persona sin movilidad ponerse de pie de una manera segura. Si bien ya existen en el país, cuestan entre \$100.000 y pueden llegar hasta los \$800.000.

La idea de fabricarla en Argentina está pensada para que tanto la silla como la función de bipedestación se manejen a través de comandos eléctricos, en vez de manuales. Y a la vez abaratar costos.

"El manejo de una silla de ruedas eléctrica generalmente se realiza mediante un control manual tipo joystick. El problema surge cuando la tiene que usar una persona que no puede mover los brazos. Por eso, queremos asociar otro tipo de mecanismo para que el usuario pueda mover la silla, por ejemplo, girando la cabeza o a partir de señales que emita su cerebro", dijo a la agencia TSS el ingeniero en electrónica Federico Graciá, integrante del equipo del IRB, del que también forman parte otros tres ingenieros y un técnico en electrónica.

Las sillas de ruedas convencionales no permiten que la persona se pueda poner de pie.

El proyecto comenzó a tomar forma hace tres años, cuando el equipo de la UTN presentó la propuesta a la convocatoria EMPRETECNO del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT), cuya finalidad es crear empresas de base tecnológica (EBT).

Así, el equipo obtuvo un subsidio por \$2.500.000 que le permitió adquirir insumos y bienes de capital para desarrollar la silla bipedestadora. El año que viene, cuando finalice el plazo acordado y con el producto ya terminado, se realizará una auditoria para determinar si el proyecto cumplió el objetivo.

"Ahora estamos trabajando en el desarrollo de la bipedestadora, pero la idea es conformar una empresa que se dedique a productos de rehabilitación de todo tipo", indica Graciá.

La innovación del primer prototipo radica en la posibilidad de asociarle diversos tipos de control. Una opción es comandar el dispositivo mediante una interfaz cerebro-máquina, que monitorea las señales cerebrales del usuario mediante un mecanismo similar al que se utiliza para realizar un electroencefalograma.

Por su parte, la innovación del segundo prototipo tiene que ver con brindar una mayor

estabilidad y seguridad a la persona cuando se utiliza la bipedestación.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Jorge Sosa, Beatriz Varela, Jorge Albarracin, Liliana Pérez, Gustavo Villegas, Analia Jaime, Stella Maris Ruiz.

Artículo 1º - Reconózcase en esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al equipo de ingenieros del Instituto Regional de Bioingeniería (IRB) de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza (UTN-FRM) que trabaja en el desarrollo de una silla de ruedas bipedestadora de fabricación nacional.

Art. 2º - Entréguese una distinción en la H. Cámara de Diputados. al equipo de ingenieros del Instituto Regional de Bioingeniería (IRB) de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza (UTN-FRM).

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Jorge Sosa, Beatriz Varela, Jorge Albarracin, Liliana Pérez, Gustavo Villegas, Analia Jaime, Stella Maris Ruiz.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71793)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el I Congreso Internacional de Neurocoaching 4D a beneficio de FUNDAVITA a realizarse el 2 de diciembre del corriente año en la Nave Cultural Ciudad de Mendoza.

Fundación MASS quiere compartir durante toda una jornada conocimientos acerca de esta corriente novedosa de Neurocoaching 4D y la vasta experiencia de sus cuatro expositores de nivel internacional.

Nuestra escuela ha desarrollado un sistema multidimensional que, basándose en el Proceso de Coaching básico, incorpora recursos que intervienen en el CEREBRO – MENTE – CUERPO y ENTORNO. De esta manera, creamos Neurocoaching 4D.

Además de sus 13 (trece) panelistas nacionales e internacionales, este Primer Congreso de Neurocoaching 4D tiene como finalidad difundir esta nueva disciplina.

Será un punto de encuentro y una oportunidad de desarrollo personal y profesional a través de la ponencia de expertos nacionales e internacionales en estas temáticas.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Jorge Sosa
Liliana Pérez
Beatriz Varela
Stella Maris Ruiz
Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Congreso Internacional de Neurocoaching 4D a beneficio de FUNDAVITA a realizarse el 2 de diciembre del corriente año en la Nave Cultural Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Jorge Sosa
Liliana Pérez
Beatriz Varela
Stella Maris Ruiz
Gustavo Villegas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71794)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el presente pedido de informe los últimos acontecimientos de público conocimiento acerca de la conocida Cascada de San Isidro en el Piedemonte de la Provincia de Mendoza.

Muchos mendocinos y turistas conocen la cascada de San Isidro. Tiene una caída de varios metros y está en medio del paisaje agreste propio del piedemonte, a pocos kilómetros al oeste de la Ciudad de Mendoza. Como ha quedado demostrado, según un informe oficial, el agua que regala esa cascada, que es de uso público y patrimonio del Estado, es usurpada por los dueños de la estancia San Isidro -la familia Vila- para provecho propio, en detrimento de todos, sin que se registre pago alguno por este derecho.

Según diario El sol de fecha 9 de octubre del corriente año: "EL INICIO DE LA HISTORIA. El Sol avanzó en el caso para reconstruir la historia del

expediente que ha dormido cerca de ocho años, sin que Irrigación actuara con claridad sobre el uso del agua de esa cascada, de derecho público. En abril del 2002 entró al Departamento General de Irrigación una llamada telefónica anónima, que se identificó con el número 6750. Con carácter de denuncia, quien llamó afirmó que el agua extraída de la cascada San Isidro era tomada ilegalmente por Vila, y que la transportaba, entubada, hacia el barrio Dalvian. La denuncia agregaba que los residentes de dicho barrio "deben pagar \$0,88 por metro cúbico de agua, siendo que el Ente Provincial del Agua y el Saneamiento (EPAS) vende el suministro en \$0,44".

Con lujo de detalles, el denunciante afirmó que "dentro de la estancia San Isidro se encuentra un estanque con doble fondo, que a simple vista sirve para abastecer de agua a la propiedad, sin embargo debajo del mismo se han instalado tubos que conducen el suministro al depósito ubicado en el barrio Dalvian". Concluía diciendo que solicitaba una inspección ocular para que termine "este abuso o irregularidad". El caso fue a parar a la Dirección de Policía del Agua, que realizó una inspección ocular conjunta con la Dirección de Investigación y Planificación Hídrica en la cascada lasherina. Se adentraron entre los cerros unos 8 kilómetros hacia el Oeste. Una vez que llegaron al casco de la estancia, que es como un pequeño "paraíso" con un lago artificial impactante, siguieron hacia la cascada por un camino de tierra a orillas el cauce del arroyo.

El informe es muy elocuente en uno de sus párrafos: "El camino, ubicado alternativamente a uno u otro costado del cauce, se ha usado para tapar la actual conducción que transporta el agua desde la cascada hasta el casco de la estancia, no observándose a lo largo de su traza, aliviadores de presión o respiradores". Una vez al pie de la cascada, dice el informe que los inspectores no pudieron "apreciar la obra de captación por estar tapada como resultado de un aluvión". Estiman que la caída de agua tiene un caudal de 15 litros por segundo. Los técnicos encontraron que "la cañería de conducción llega, aguas debajo de la cascada, hasta un tanque trampa, con sus correspondientes válvulas desarenadoras de fondo, y luego se pasa a un segundo tanque ubicado en la superficie (es un tanque metálico, de por lo menos unos dos metros de altura y tres de largo) con una serie de cañerías conectadas a tres válvulas desbarradoras de fondo, que posee, además, aliviador superior y dos tomas ubicadas a distintas alturas".

El informe sigue describiendo cómo se llevan el agua: "Aguas debajo de los tanques continúa el recorrido de la conducción hasta llegar al casco de la estancia, en donde es posible observar distintas cañerías y válvulas que habilitan distintos sectores de riego por aspersión, cuya presión es producida por diferencia de nivel con la captación, siendo este el destino final que es posible visualizar para la conducción del agua mencionada, observándose escurrimientos dirigidos aguas debajo de este lugar". El informe conjunto de la Dirección de Policía del Agua y la Dirección de Investigación y

Planificación Hídrica, ambas de Irrigación, afirma que se trata de “aguas públicas”, confirma “el entubamiento de las aguas de la cascada hasta la estancia” y manifiesta que no hay evidencias de que el agua desde el casco de la estancia San Isidro también llegue al Barrio Dalvian, tal como decía la denuncia original, aunque sí se comprobó el uso privado de un afluyente público. La documentación se elevó a la Dirección de Legales y se giró al Cuarto Juzgado de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial, que dio participación a la División Delitos Económicos de la Policía de Mendoza.

Y esta solicitó al subdelegado del Río Mendoza que “informe a quién pertenecen los terrenos que se encuentran en la cascada de San Isidro”, “si las aguas pertenecen al dueño del terreno o son del gobierno (del Estado) de la Provincia de Mendoza” y que “si alguien fue autorizado para el acopio del agua de la cascada para la alimentación de algún barrio”. La orden fue terminante, y la Subdelegación del Río Mendoza mandó una inspección de la cascada en julio del 2002, cuatro meses después de la denuncia anónima.

Los técnicos redactaron en una sola página otro clarísimo informe con definiciones fundamentales: con los estudios realizados “se concluye que los caudales que escurren son públicos y no de dominio privado, y el uso no puede ser exclusivo de una sola persona. Corresponde la intervención del Departamento General de Irrigación, empadronando a los actuales usuarios”. Y por lo que vieron los técnicos, dos hacen uso de los caudales mencionados: el puesto Domínguez y la estancia San Isidro de los Vila.

MÁS QUE EL ESTADO. Hay muchas anécdotas para contar sobre el caso, pero una de ellas se destaca por cómo la autoridad del propietario de un pedazo del piedemonte puede más que los representantes del Estado. En junio del 2002, Irrigación mandó a hacer una visita a los lugares cuestionados y cuando los funcionarios llegaron a la tranquera de la ya famosa estancia San Isidro, el guardia les pidió sus identificaciones y no los dejó entrar. Así como se lee. Entonces, el guardia les dijo que para entrar debían tener una autorización de la administración del Dalvian. Los funcionarios fueron al Dalvian y el encargado les dijo que en ese momento no les podía dar ninguna autorización, que lo consultaría y que en unos días más llamaran por teléfono para ver qué pasaba. Entraron a la estancia varios días después.

MÁS INFORMES. Catastro de Cuencas informó a la Subdelegación del Río Mendoza que, respondiendo al Ministerio de Seguridad, “se aportan los elementos de juicio necesarios donde se demuestra que las aguas de la cascada del paraje San Isidro son públicas”. El párrafo anterior fue la última actuación registrada en el caso antes de que todo se interrumpiera, el 24 de julio del 2002. Comenzó ese día un curioso “estancamiento” del expediente que se extiende hasta ahora. Y por lo que ya han dicho los especialistas, esas aguas

públicas siguieron siendo ocupadas por un privado en beneficio propio: para irrigar un parque de ensueño, imposible en medio de los cerros pedregosos, y una laguna espectacular que se llena con “el agua de todos”.

Siete años después, el 23 de octubre del 2009, la División Catastro de Cuenca informó a la Subdelegación del Río Mendoza que considere “ratificar o rectificar el concepto de si son aguas públicas o no”; “que hay que hacer un empadronamiento más ajustado para el uso del recurso”; que “hay que confirmar las superficies de las propiedades según los datos de que se disponen”. También aconsejó la creación de un nuevo cauce. Todo esto significa que tiene que definir quiénes son los propietarios de los terrenos donde está la cascada y por dónde pasa el cauce de sus aguas.

Definido esto, hay un empadronamiento, una nueva codificación para que los privados tributen por el uso del agua pública con un prorrateo que vaya hasta el 2002.

El 30 de marzo, ocho años después de la llamada anónima que destapó todo, el jefe del Departamento Jurídico de Irrigación, Mauricio Pinto, afirmó sobre la propiedad de las aguas en cuestión: “Debe tenerse presente que las aguas de fuente, conforme estatuye el artículo 2.637 del Código Civil, estipula que las aguas que surgen en los terrenos particulares resultan públicas cuando constituyen un cauce natural. Bajo este encuadre normativo no existen dudas de que el escurrimiento objeto de estas actuaciones resulta público y, consiguientemente, sólo pueden ser utilizadas mediando permiso o concesión estatal”. Está claro: no hubo permiso ni concesión. Pero el agua de la cascada se ha seguido utilizando en beneficio propio, cuando se trata de un patrimonio público del que sólo el Estado puede disponer y, cuando lo hace, está obligado a efectuarlo en beneficio del interés general.

Por otra parte analizando Código Civil y Comercial de la Nación Modificado en el 2014.

Sección 2ª. Bienes con relación a las personas.

Artículo 235. Bienes pertenecientes al dominio público.

Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales:

a) El mar territorial hasta la distancia que determinen los tratados internacionales y la legislación especial, sin perjuicio del poder jurisdiccional sobre la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Se entiende por mar territorial el agua, el lecho y el subsuelo;

b) Las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan

durante las más altas y más bajas mareas normales, y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso;

c) Los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre.

Artículo 239. Aguas de los particulares:

Las aguas que surgen en los terrenos de los particulares pertenecen a sus dueños, quienes pueden usar libremente de ellas, siempre que no formen cauce natural. Las aguas de los particulares quedan sujetas al control y a las restricciones que en interés público establezca la autoridad de aplicación. Nadie puede usar de aguas privadas en perjuicio de terceros ni en mayor medida de su derecho.

Pertencen al dominio público si constituyen cursos de agua por cauces naturales. Los particulares no deben alterar esos cursos de agua. El uso por cualquier título de aguas públicas, u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescriptibles.

El hecho de correr los cursos de agua por los terrenos inferiores no da a los dueños de éstos derecho alguno.

Artículo 1974. Camino de sirga:

El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de 15 metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad.

Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo.

Artículo 1975. Obstáculo al curso de las aguas Los dueños de inmuebles linderos a un cauce no pueden realizar ninguna obra que altere el curso natural de las aguas, o modifique su dirección o velocidad, a menos que sea meramente defensiva. Si alguno de ellos resulta perjudicado por trabajos del ribereño o de un tercero, puede remover el obstáculo, construir obras defensivas o reparar las destruidas, con el fin de restablecer las aguas a su estado anterior, y reclamar del autor el valor de los gastos necesarios y la indemnización de los demás daños. Si el obstáculo se origina en un caso fortuito, el Estado sólo debe restablecer las aguas a su

estado anterior o pagar el valor de los gastos necesarios para hacerlo.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de octubre de 2016.

Beatriz Varela
Lautaro Jiménez
Héctor Fresina
Daniel Rueda
Pablo Narváez

Artículo 1º - Solicitando al Superintendente General de Irrigación, Cont. José Luis Álvarez, para que informe por escrito sobre:

1. Actuaciones respecto a la cascada de San Isidro, ubicada en el Piedemonte de la Provincia de Mendoza.

2. Fechas de las últimas inspecciones del subdelegado de la cuenca del Río Mendoza a la zona. Adjunte copia de los informes que elevo el mismo.

3. Copia del convenio y camino de servidumbre o sirga para realizar inspecciones según el artículo 1974 del Código Civil y Comercial de la Nación.

4. Medidas que se tomaron ante el incumplimiento del artículo 1975 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de octubre de 2016.

Beatriz Varela
Lautaro Jiménez
Héctor Fresina
Daniel Rueda
Pablo Narváez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71795)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Debido a la falta de elementos para almacenar la comida, una enorme cantidad de alimento entró en descomposición. Causa alarma que, en menos de 20 días, en el Zoológico de Mendoza se tiraron más de mil kilos de carne destinada a los animales debido a la falta de condiciones para su almacenamiento.

El delegado de ATE, Juan Baronio, desde enero de este año, en varias oportunidades, incluso a través de la prensa, advirtió a las autoridades del Zoo que la cámara de congelamiento estaba rota. Sin embargo, las instalaciones no se repararon.

Es por esto que se perdieron aproximadamente 800 kilos de carne con hueso, pollo entero, merluza y menudo; lo que suma un valor superior a los \$30.000. Además, el 20 de setiembre ocurrió algo similar con otros 230 kilogramos de carne con hueso.

Cuando se realiza la entrega de carne al zoológico, se la deposita en la cámara de congelamiento. Luego, se la deposita en una frigorífica para que se conserve en condiciones hasta que se la sirve a los animales.

Como no podía utilizarse el sector de congelamiento, toda la carne es depositada en la cámara frigorífica. Este viernes, cuando llegó el nuevo cargamento de carne, descubrieron que la que todavía se conservaba se había perdido.

"Era demasiada cantidad para tenerla en ese lugar", explicaron algunos veterinarios de la institución, quienes prefirieron ocultar su nombre por temor a reprimendas, dado que cualquier información es considerada como agresión a las autoridades y los empleados son trasladados inmediatamente o sometidos a sumario. Aseguraron asimismo que la decisión de las autoridades fue en un primer momento mezclar la carne fresca con la descompuesta, pero luego hicieron caso a las advertencias de los profesionales y afortunadamente no lo hicieron.

"Esto no es nuevo, hace cinco meses denunciábamos que la carne se pudre", añadió Baronio. Sin embargo, no es sólo con este tipo de alimento el problema.

En el caso de las frutas y verduras, desde el zoológico denunciaron que esta semana ingresaron 700 kilos menos a lo acostumbrado, que debía alcanzar hasta este viernes. Sin embargo, no llegó una nueva carga.

"Esto es grave, porque si hoy no entra el cargamento, la comida se tiene que racionar hasta el martes, cuando se supone que vuelve a ingresar la fruta y verdura", detalló el delegado.

Por otro lado, desde la Secretaría de Ambiente aseguraron que "lo único que se tiró fueron restos de menudo" que entran en descomposición más rápido que la carne y que se suele hacer normalmente. Además, enfatizaron que no es la comida que se reparte habitualmente ni tampoco la cifra de kilos denunciada por los veterinarios. Además, señalaron que se compra "la cantidad necesaria y justa" que abastezca a los animales durante el día porque anteriormente se adquiría fruta y verdura en exceso.

El Zoo se encuentra cerrado por parte de las autoridades desde hace varios meses, porque se suponía que se iba a proceder a reparar sus deficiencias, por lo que se impone preguntar qué es lo que se está haciendo en realidad, dado que una de las urgencias por las que se operó ese cierre era entre otras la reparación de los equipos de conservación de los alimentos.

Por los motivos expuestos y los que dará el miembro informante, solicito se dé aprobación favorable al presente proyecto.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Julia Ortega

Artículo 1° - Dirigirse al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance, ante la constatación que, en menos de 20 días, una enorme cantidad de carne destinada a los animales entró en descomposición en el Jardín Zoológico de Mendoza, estimada en más de mil kilos, solicitarle que remita este H. Cuerpo información consignando la cantidad de carne perdida, si se ha realizado o se ha estimado iniciar algún sumario administrativo al respecto, y fecha estimada de reparación de la cámara frigorífica. Asimismo, consignar información referente al cierre al público del Jardín Zoológico, indicando hasta que fecha durará el mismo y las tareas que se han realizado en el predio desde que operó el mismo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Julia Ortega

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71799)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "III CONGRESO DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN" que se llevará a cabo el próximo 21 de octubre del corriente año de 8.00 a 20.00 hs. en el Instituto de Educación Superior N° 9-009, sito en Secundino Gómez y Dr. Mathons Departamento Tupungato.

Dicho evento cuenta con el aval de la Dirección General de Escuelas y está destinado a: funcionarios de carteras educativas, supervisores, directivos de instituciones educativas, docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo formal y no formal, estudiantes de formación docente y carreras afines, escritores, ilustradores, editores y público en general.

OBJETIVOS:

* Generar un espacio de discusión y circulación del conocimiento sobre las prácticas educativas e inclusivas (clima institucional, discapacidad, educación en distintos contextos).

* Promover el intercambio de experiencias entre docentes de distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo.

* Posibilitar la construcción de redes que profundicen los debates acerca de los ejes propuestos para el desarrollo del Congreso.

EJES ORGANIZADORES:

* Las prácticas educativas que permitan la visibilidad de la discapacidad dentro del Sistema Educativo y generen acciones que posibiliten su inclusión.

* La incidencia del clima institucional y la importancia en la educación de los afectos para el aprendizaje.

* Las prácticas educativas en algunas de las modalidades del Sistema Educativo: Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

La Ley de Educación Nacional 26206, sancionada el 14 de diciembre de 2006, plantea como uno de sus pilares la "Inclusión" y en su Art. 11 establece como fines y objetivos de la Política Educativa Nacional: ... "e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad; f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género, ni de ningún otro tipo; g) Garantizar en el ámbito educativo el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26061; h) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del Sistema Educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades"... siendo uno de los cambios más notables al respecto la obligatoriedad del nivel secundario que "incluye" en el Sistema Educativo a jóvenes estudiantes que en otras épocas, quedaban fuera del mismo.

La "Inclusión Educativa" ha sido objeto de una profunda discusión en diversos ámbitos, particularmente en el Consejo Federal de Educación, el que promueve diversas propuestas educativas para el nivel, incluyendo variados formatos institucionales, modalidad de cursado y criterios de evaluación, promoción y acreditación. De esta forma, sientan las bases para construir alternativas de inclusión y/o regularización de la trayectoria escolar para que todos/as los/as adolescentes y jóvenes participen de experiencias culturales y educativas, que se adecuen a las particularidades de cada región, jurisdicción y zona.

Organismos Internacionales como la Unesco señalan a través de sus documentos (Operti, 2008), que la Educación Inclusiva ha ido ganando terreno como movimiento que desafía y rechaza las políticas, culturas y prácticas educativas que promueven cualquier tipo de exclusión. Es considerada como una reforma que apoya y asume la diversidad entre todos los alumnos y que en este sentido la Inclusión Educativa es un imperativo que carteras educativas, cuerpos de supervisión, directivos, escuelas, colectivos docentes y comunidades educativas deben asumir

responsablemente, para garantizar que la misma se transforme en una garantía del derecho a la educación de los niños/as jóvenes y adultos que asisten a las escuelas.

Teniendo en cuenta que el IES 9-009 "Tupungato" posee una importante trayectoria en la Formación Docente y atendiendo a las funciones de formación docente continua y apoyo pedagógico a escuelas, plasmadas en la Ley Nacional de Educación 26206, dicha Institución se ha fijado la importancia de organizar y desarrollar un espacio de reflexión y socialización del conocimiento y experiencias sobre la educación y la inclusión.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Néstor Parés

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "III CONGRESO DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN" que se llevará a cabo el próximo 21 de octubre del corriente año de 8.00 a 20.00 hs. en el Instituto de Educación Superior N° 9-009, sito en Secundino Gómez y Dr. Mathons Departamento Tupungato.

Art. 2º - Adjuntar a la presente los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Néstor Parés

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71801)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sin lugar a dudas, la Ingeniería es una de las ciencias más apasionantes que el Hombre pone en práctica. Cualquiera de sus vertientes implica no sólo dedicación, sino esencialmente, una visión abierta y generosa de la realidad, de los elementos, y en sí, de las posibilidades de la Humanidad.

Desde tiempos inmemoriales, y aún en los rudimentos, ser "ingeniero" ha sido para el individuo el desafío a vencer. Y probablemente, ese era el motor que movilizaba a Leonardo Da Vinci, quien a través de la pintura y de la escultura, sintetizó sus descubrimientos. Ni que hablar de los grandes ingenieros que desarrollaron, desde tiempos oscuros, su pensamiento como aporte al desarrollo humano.

Es a la ingeniería a la que se le deben las grandes reconstrucciones, después que tanto la

mano del hombre cuanto la obra de la Naturaleza ha destruido total o parcialmente lo ya existente, llámese una humilde vivienda, como un magnífico palacio, museo o templo. En esa reconstrucción de lo tangible, no faltan los caminos, ni las represas donde se almacena agua que después pasará a ser energía.

Son ingenieros quienes diseñan un nuevo modelo de motor para la industria o para los vehículos que circulan en las rutas del país; lo son, también, perfeccionan modificaciones en los motores que ya funcionan, en la intención de optimizar rendimientos y performances.

Por ello, es que quienes eligen ser ingenieros, aun cuando su lenguaje sea medido, expresan un profundo sentido del amor y de la responsabilidad. Desde los primeros momentos de sus estudios, crece en su espíritu un sentido de la ética y de lo social que en muchas oportunidades, no es percibido en su exacta dimensión.

Cuando las reservas naturales que proveen energía advierten de futuras carencias, tanto los ingenieros cuanto los investigadores son quienes sugieren modificaciones y cambios sustanciales en el uso (y abuso) de esas reservas. Petróleo, gas y minería integran ese universo de posibilidades que deben preservarse hacia futuro, basando su utilización en la sustentabilidad de las reservas y acciones a implementar tanto de las áreas gubernamentales cuanto del ámbito privado, en forma mancomunada.

De esta forma de desarrollo sostenible tratará el Seminario organizado y dispuesto por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, de la Universidad Nacional de Cuyo, y que se cumplirá en el Aula Magna "Ing. Fabio Tarántola" de esa Facultad, el próximo 1º de noviembre.

El mencionado seminario tendrá como disertantes a tres investigadores franceses: Serge Welter (Doctor en Ingeniería y en Química), Bernard Meyer (Ingeniero Químico y Doctor en Química) y Liliane Kosir (Master en Recursos Humanos y Administración de Empresas).

Dicho coloquio resaltaré la importancia de recuperar el horizonte energético de nuestro país, considerando una perspectiva compleja que involucra no sólo la relación con el medio ambiente sino también con la sociedad entera. Las exposiciones abordarán los retos que impone la nueva coyuntura desde la mirada empresarial, la de los propios trabajadores y los pueblos petroleros-gasistas-mineros, en un contexto cultural e histórico a nivel regional y sudamericano.

A su vez, se contribuirá a la identificación, el análisis, la prevención y la gestión técnica y humana de los riesgos químicos en la investigación, el desarrollo y la producción en los sectores industriales y público de la industria química y el sector paraquímico.

Por todo lo expuesto, es que entendemos que este Seminario denominado "Otra forma de desarrollo sostenible: Enfoque global y ejemplos de aplicación local en Francia" debe ser considerado de

interés para la comunidad mendocina en su contexto y para quienes, desde la función pública y el ejercicio de la profesión en el ámbito privado representa una visión amplia que proviene de un país altamente tecnificado.

Por ello, solicitamos sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza declara de interés, el Seminario "Otra forma de desarrollo sostenible: Enfoque global y ejemplos de aplicación local en Francia", contará con la presencia de tres investigadores franceses: Serge Welter (Doctor en Ingeniería y en Química), Bernard Meyer (Ingeniero Químico y Doctor en Química) y Liliane Kosir (Master en Recursos Humanos y Administración de Empresas) cuya organización está a cargo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, y se realizará el 1º de noviembre de 2016 en el Aula Magna "Ing. Fabio Tarántola" de esa Facultad.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Maria José Sanz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71803)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La historia de Agua del Toro comienza el 3 de octubre de 1965 cuando el entonces presidente de la Nación, Arturo Umberto Illia, colocó la piedra fundamental, marcando el inicio de su construcción.

Las obras se iniciaron en el verano de 1967 con la construcción del barrio para el personal de Agua y Energía, las viviendas para los obreros, los caminos de acceso al lugar donde se emplazaría la presa, la central hidroeléctrica y todo lo necesario para la permanencia de miles de personas en un lugar ubicado a más de 100 kilómetros de San Rafael.

Así empezaron a trabajar decenas de máquinas en las tareas de excavación, las secciones de carpintería y armadoras de hierro, entre otras, en el lugar donde estaban proyectadas las principales construcciones. Paralelamente se iniciaron las tareas de la futura central hidroeléctrica unos cuatro kilómetros aguas abajo de la presa, que una vez en funcionamiento contaría con una potencia instalada de 130.000 kilovatios, mientras su generación estaría en el orden de los 316 millones de kilovatios anuales.

Más de 3.000 personas se movían en ese entramado alrededor de la gigantesca presa de doble curvatura, la única de ese tipo en Sudamérica en esa época. Adosado al edificio de la central se encontraba el canal de fuga, que permite restituir el agua turbinada al cauce del río.

Como parte integrante del mismo edificio se encontraba la zona de transformadores en la cual se disponían dos principales, uno para cada máquina.

Transcurridos más de 15 años desde que comenzaron las obras de la presa hasta llegar a la cúspide de más de 100 metros de altura, el dique Agua del Toro fue inaugurado el 26 de noviembre de 1982 con la presencia de distintas autoridades.

El objetivo de aprovechar la energía de los saltos del río y aumentar la superficie de riego en unas 90.000 hectáreas, como parte del aprovechamiento del curso medio del Río Diamante, empezaba a cumplirse. La presa es una bóveda simétrica de doble curvatura, con 118,5 m de alto. El hormigón utilizado para la presa contiene 270 kg de cemento por m³, apto para soportar las compresiones máximas de 40 kg/cm² en los empotramientos y 68kg/cm² en la clave para las combinaciones de carga más desfavorables. Se utilizó cemento ferropuzolánico debido a la alta agresividad de las aguas del río.

El cuerpo del dique está dividido en 27 dovelas (elemento constructivo que conforma un arco) mediante juntas radiales. La superficie efectiva de las juntas la forman acanaladuras en el sentido vertical. Después del hormigonado de la bóveda y de la retracción del hormigón, se llenaron las juntas mediante inyecciones de lechada de cemento.

El espejo de agua abarca 3.790 kilómetros cuadrados y es alimentado con un caudal medio de 36 metros cúbicos por segundo.

Hace unos días, en distintos medios de prensa, el geólogo Osvaldo Taddeo que participó en la década del 70 de la fundación del dique Agua del Toro y fue inspector en 2011 de las últimas perforaciones que se hicieron para aliviar la tensión de agua sobre las paredes del embalse cuestionó los informes oficiales sobre el estado de la presa.

Si bien el especialista admitió que el dique no corre peligro, señaló que en esos informes nunca se explicó la causa de esa tensión que se originó por fisuras en la roca en la que se apoya el dique. En ese contexto, Taddeo dijo que "la fisura fue reparada, se hicieron 8 perforaciones, a mi entender sin el resultado buscado y la empresa que las hizo y la ORSEP (Organismo Regulador de Seguridad de Presas) no pudieron explicar la causa que originó la tensión sobre el dique".

Según el geólogo, "se siguió el protocolo pero el problema persiste y va a persistir sino se atacan las causas de esa pérdida de agua que se observó en las muestras testigo que se obtuvieron de las 8 perforaciones que se iniciaron en el 2007".

Para Taddeo otro tema muy importante es la actividad sísmica que ha generado movimientos en la zona. En 2010 se dispararon los piezómetros (instrumentos instalados para medir la presión del

embalse) y generaron preocupación incluso entre los auditores.

El geólogo, aclaró "esperemos que no haya un movimiento similar al 2010 cuando tembló en Chile porque el inconveniente en la fundación de la presa sigue existiendo".

También agregó que "el consultor no sabe las causas sobre la suba de presión que marcaron los piezómetros en la margen izquierda de la presa, por eso realiza un informe final sobre los arreglos que se hicieron y los estudios de estabilidad que dieron positivos sin tener en cuenta que el problema persiste y tiene solución".

La presa es estable, aclaró Taddeo, pero "con el tiempo si no se arregla el origen de este inconveniente va a volver a tener problemas de tensión que se pueden intensificar en caso de que haya una fuerte actividad sísmica".

Para el especialista, italiano con 40 años de experiencia, "se ha corregido el inconveniente utilizando sólo el protocolo existente que indica realizar las perforaciones con el fin de alivianar la carga para que escurra el agua y cementar las rocas que tuvieron fisuras, pero con eso no alcanza para solucionar el problema".

Debido a todas estas declaraciones es que consideramos necesario contar con la presencia del geólogo Osvaldo Taddeo en la próxima reunión de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias de esta H. Cámara de Diputados.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Edgar Rodríguez
Jorge López

Artículo 1º - Invitar a Osvaldo Taddeo, a una próxima reunión a determinar de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias de esta H. Cámara de Diputados para que brinde detalles sobre la situación actual de la presa Agua del Toro, de la que se tomo conocimiento, según sus expresiones vertidas a la prensa.

Art. 2º - Invitar, al Titular de la Región Cuyo-Centro del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias de esta H. Cámara de Diputados, para que brinde detalles sobre la situación actual de la presa Agua del Toro.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Edgar Rodríguez
Jorge López

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPT. 71804)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el cañón del Diamante, 54 kilómetros aguas debajo de Agua del Toro, el Dique Los Reyunos fue construido entre los años 1978 y 1983 sobre el Río Diamante. Su paredón, que alcanza los 134 metros de altura, se construyó utilizando materiales pétreos compactados con arcilla de la zona y su función es regular y atenuar las crecidas parciales de la cuenca del río. Puede verter un máximo de 2.300 metros cúbicos por segundo, y almacenar 220 hectómetros cúbicos.

En el vocablo colonial Reyunos significa "lo que pertenece al rial" y, a diferencia de otros diques, el estudio de Los Reyunos prefirió el uso de materiales sueltos por ser de sencilla ejecución y mínimo costo. La presa posee un núcleo inclinado de limo arcilloso, canto rodado, ripio (material suelto) y eslabones de grava, arena y escollera (material aluvional), utilizándose una cantidad de material de aproximadamente 3.000.000 de m³.

Su principal función es la regulación y atenuación de crecidas de la cuenca parcial del Río Diamante comprendida entre Agua del Toro y los Reyunos, que abarca 700 km². Su central hidroeléctrica suma una potencia instalada de 224.000 Kw y su generación anual es del orden de los 370.000.000 Kw/h, mientras la demanda para el bombeo es de los 202.000.000 Kw/h.

Esa central está equipada con dos turbo grupos reversibles de 112 MW cada uno y cuatro transformadores monofásicos de potencia 86/43/43 MVA (tres en servicio y uno de reserva); es del tipo de bombeo, y fue la segunda que se construyó en el país, El volumen de agua se acumula en el embalse inferior creado por la presa de El Tigre. En las horas de mayor demanda del sistema eléctrico interconectado y aprovechando la energía sobrante eleva el agua por bombeo desde el Embalse El Tigre al Embalse Los Reyunos y así puede generar energía.

Cabe recordar que en octubre de 1994, HIDISA obtuvo una concesión por treinta años para la generación, venta y comercialización de electricidad del sistema hidroeléctrico del Diamante (el "Sistema Diamante"). Sistema Diamante cuenta con una capacidad instalada de 388,4 MW, que representa el 1,2% de la capacidad instalada de la Argentina, y está conformado por tres represas y tres plantas generadoras de energía hidroeléctrica (Agua del Toro, Los Reyunos y El Tigre). El Sistema Diamante cubre una longitud total de aproximadamente 55 km y una diferencia de altura de entre 873 m y 1.338 m. Desde 1990 a 2014, la generación anual promedio fue de 577 GWh, con un máximo de generación de 943 GWh alcanzado en 2006 y un mínimo de 322 GWh alcanzado en 2014.

En noviembre de 2014 salió de funcionamiento una de las turbinas de la central

Hidroeléctrica los Reyunos debido a problemas técnicos.

Debido a esto la empresa IMPSA firmó contrato con HIDISA para llevar a cabo la reparación del cojinete axial de una de las máquinas de la Central Los Reyunos.

IMPISA desarrolló la ingeniería necesaria para desmontaje de las piezas en sitio y para los trabajos en Planta. También desarrolló las especificaciones técnicas y planos para el nuevo sistema de inyección de aceite.

Durante el mes diciembre 2015, se llevaron a cabo los trabajos de desmontaje y transporte de las piezas a fábrica de IMPISA Mendoza mientras que se estimó para el mes de marzo de 2016 el montaje en sitio, puesta en marcha y ensayos. Después de estos primeros ensayos, la pieza volvió a sufrir roturas, por lo que la puesta en marcha de la central de la misma pudo realizarse en setiembre 2016.

En la actualidad, la República Argentina atraviesa una importante crisis eléctrica de grandes proporciones, cuya causa fue la marcada insuficiencia de la potencia instalada, para abastecer la demanda eléctrica interna. Esta crisis se agrava con la falta de inversión que hubo en materia de infraestructura energética, en los últimos años. En estos años no existió vestigio de planificación a mediano y largo plazo alguno. También resulto evidente que el Estado llegó a desconocer, las variables claves del sector energético y las previsible evoluciones de los consumos internos.

Con respecto a la generación de electricidad existen 3 datos a tener en cuenta. Uno es el de la potencia instalada nominal, que no es más que un mero dato teórico. El otro, es el la potencia instalada real, que es la efectivamente disponible de acuerdo con el estado de mantenimiento de cada uno de los componentes del parque de generación. Y por último, la potencia instalada firme, que surge de restar a la potencia instalada real los normales márgenes de indisponibilidad por las reparaciones de rutina y por los previsible periodos de baja hidraulicidad normal de las centrales hidroeléctricas.

En la actualidad, comparando los datos existentes, se advierte claramente que se está operando casi al límite de la capacidad, con muy poco margen de previsión para imponderables. Sumado a esto, el continuo crecimiento de la demanda, se advierte claramente la grave crisis que existe de potencia instalada, que tiene como consecuencias, cortes en los suministros en días de consumos picos y además la restricción de abastecimiento a grandes usuarios. Es por todo esto que consideramos que el largo tiempo que estuvo detenido sin generar uno de los equipos de la central Los Reyunos, pudo acarrear complicaciones aun mayores al sistema energético.

Otro dato a tener en cuenta que produjo la salida de generación de esta turbina de la central, es el total de regalías que dejaron de percibir, tanto la provincia, el municipio como el Departamento General de Irrigación, debido a que al no generar

durante estos casi 2 años, el monto de regalías a cobrar disminuyó por la salida de sistema de la misma.

Es fundamental conocer en detalles cual fue el motivo que provocó la salida de funcionamiento de una de las turbinas de la Central Los Reyunos, las tareas que se han realizado hasta el día de la fecha para solucionar dicho inconveniente, y el estado en que se encuentra toda la infraestructura montada para la generación de energía.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Jorge López
Edgar Rodríguez

Artículo 1º - Encomendar a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, de esta H. Cámara de Diputados, la realización de una visita al Complejo Hidroeléctrico Los Reyunos, ubicado en el Departamento San Rafael, para mantener una reunión con los directivos de la empresa HIDISA, con el fin de informarse in situ, sobre la situación actual del complejo, como para así también conocer en profundidad lo acontecido con la reparación y nueva puesta en funcionamiento, de una de las turbinas del complejo que estuvo fuera de servicio 22 meses.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de octubre de 2016.

Jorge López
Edgar Rodríguez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 71786)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que con fecha 28 de Octubre de 2016 se llevará a cabo el Primer Encuentro de Egresados "Medicina, Arte y Vino" en la explanada y Hall Central FCM UNCUYO, organizado por la Subsecretaría de Egresados, dependiente de la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión de la UNCuyo.

Que es necesario que todos como sociedad desarrollemos la capacidad de utilización de los recursos humanos, las riquezas culturales y de la interrelación que se da entre personas con el fin de atender las necesidades del desarrollo social, utilizar la transferencia de los saberes como herramienta beneficiosa para construir el futuro y utilizarlos como factor crítico para el aprendizaje y el cambio social. Una de las claves para conseguir el acceso a una

plena sociedad del conocimiento es la comunicación intercultural, necesariamente interpersonal, en la que intervienen gentes e instituciones con referentes culturales diferentes, percibidos con la simetría necesaria para superar algunas barreras que facilitarían la comunicación y la solución de algunos de los graves problemas del mundo de forma eficaz.

Que el egresado es la presencia de la universidad en la sociedad. Si la institución quiere hacer planes de estudios pertinentes debe nutrirse de la experiencia de sus egresados, para ver que lo que están enseñando tiene que ver con la realidad. Al final, todo el discurso que monta una universidad se confirma en el egresado. Por tal, es de fundamental importancia procurar el desarrollo profesional del mismo, mediante las posibilidades mediáticas que ofrecen personalidades e instituciones educativas y culturales del entorno mendocino.

Conscientes de la importancia de esta labor en nuestra sociedad y reconociendo que nuestros egresados constituyen una parte fundamental en los procesos educativos, como agentes de desarrollo y progreso de las comunidades, en este sentido la Subsecretaría de Egresados, dependiente de la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión de la UNCuyo, viene buscando devolver a sus egresados a la vida comunitaria de la facultad. La participación se logra a partir de diversas estrategias, partiendo por una importante propuesta de capacitación de posgrado, y pasando por la intención de generar oportunidades para incorporar a los egresados a la docencia, a la investigación y a las actividades de extensión. En esta oportunidad, nos encontramos preparando un evento cultural y social para reunir a antiguos compañeros, profesionales de la salud del medio, y pasar un momento distendido.

Por tales motivos, consideramos necesario declarar de interés provincial el Primer Encuentro de Egresados, el cual propiciará el reencuentro y la comunicación de distintas generaciones de docentes y profesionales de la salud, y generará un espacio institucional que perdure en el tiempo, brindando la posibilidad de tener un contacto permanente con los profesionales egresados y posibilitando el desarrollo de iniciativas que promuevan el cultivo de las ciencias de la salud y su enseñanza.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitando se declare de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de Mendoza la realización del Primer Encuentro de Egresados de la "Medicina, Arte y Vino" de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Pablo Priore

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71789)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el ámbito legislativo existen numerosos proyectos tendientes a modificar la Ley de Tránsito 6082. Es de destacar que dicha norma fue promulgada en el año 1994 y si bien ha habido numerosas modificaciones a la misma, esta ha quedado obsoleta en muchos aspectos, debido a los avances tecnológicos, crecimiento poblacional, nuevas técnicas de seguridad vial, cambios de hábitos en la modalidad de transportes, etc, hoy es necesario regular.

En efecto, propender a la homogenización de la normativa vial aplicable tanto a los conductores residentes en la provincia de Buenos Aires, como aquellos que circunstancialmente transitan por sus vías de comunicación, tiene por objetivo facilitar no sólo su conocimiento y cumplimiento, sino también la forma de control.

A partir de allí y teniendo en consideración que la clave del sistema federal es el reparto de las competencias entre las unidades jurídicas y políticas que componen el Estado y que la descentralización política que supone, por vía legal, la delegación o reconocimiento de poderes desde la provincia hacia los municipios, es que la legislación reconoce a estos la organización, planificación y ejecución en el ejido urbano de las actividades relacionadas con la comprobación de infracciones, con la facultad de requerir la colaboración policial, cuando la duración o grado de la infracción pueda provocar graves perjuicios a la seguridad pública y vial.

Es por ello que veo la necesidad de que en el ámbito legislativo se cree una comisión especial para estudiar puntualmente la Ley de Tránsito, y cada uno de los proyectos presentados a fin de lograr una reforma acabada, completa, previendo todas y cada una de las circunstancias que hoy en día es necesario regular, además de efectuar un análisis comparativo entre la Ley Nacional de Tránsito 24449 con nuestra legislación de tránsito.

Que, a partir de allí, la reforma legislativa pretende optimizar la normativa en lo atinente al control de tránsito, de transporte, de velocidad en ruta, así como también los direccionados a prevenir la alcoholemia y/o consumo de estupefacientes en la conducción.

En territorio provincial existe un gran cúmulo de tránsito y parque automotor el cual crece sostenidamente todos los años,

Nuestra provincia se caracteriza por los innumerables lugares de esparcimiento nocturno y de expendio de bebidas alcohólicas, que ante una ingesta inadecuada de los potenciales conductores, agudizan los riesgos de la siniestralidad vial y la problemática del consumo de alcohol y otras

sustancias como drogas o energizantes en nuestros jóvenes

En dicho orden de ideas y, a partir de plantearse como necesaria la implementación de acciones tendientes a la comprobación de excesos de velocidad, el consumo de sustancia alucinógenas, se ha previsto para dicha actividad la utilización de tecnología apta que garantice la seguridad vial.

Dicha comisión deberá estar integrada por representantes de cada bloque legislativo, 1 representante de la Dirección Provincial de Vialidad, 1 representante del Ministerio de Seguridad, 1 representante de la Dirección de Transporte. Deberá invitarse también a participar de la Comisión a la Universidad Nacional de Cuyo y ONG dedicadas a la prevención de accidentes de tránsito.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Pablo Priori

Artículo 1º - Créase una Comisión Especial de Seguridad Vial, la que estará integrada por los representantes que designe cada Bloque Legislativo, 1 representante designado por la Dirección Provincial de Vialidad, 1 representante designado por el Ministerio de Seguridad, 1 representante designado por el Ministerio de Salud, 1 representante designado por la Dirección de Transporte. Podrá invitarse también a participar de la Comisión a la Universidad Nacional de Cuyo y ONG dedicadas a la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 2º - La Comisión creada por el Art. 1º tiene por objeto:

- a) Estudiar, Evaluar y debatir los proyectos relativos a la seguridad vial y pedido de modificación de la ley 6082, presentados en el ámbito legislativo
- b) Proponer nuevas modificaciones a la Ley 6082.
- c) Elevar a la legislatura un proyecto integral de modificación de la Ley 6082, a fin de adecuar la norma a la realidad actual

Art. 3º - Esta Comisión especial durará en sus funciones 9 meses, desde su constitución, debiendo al finalizar el plazo de seis meses presentar el proyecto de ley necesario para el cumplimiento de su objeto.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2016.

Pablo Priori

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 71784)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, declarar de Interés de esta Honorable Cámara la participación de la Alvearensis Adela Barrios, en la Maratón de Buenos Aires 42K Grupo Provincia del Bicentenario, obteniendo el 3º Puesto en la Categoría Femenina, siendo la corredora argentina con mejor ubicación.

La alvearensis Adela Barrios, quedó en tercer lugar, al registrar un tiempo de 2 horas, 48 minutos 56 segundos. Quien expresó: "Vale a pena el esfuerzo, fueron 13 semanas muy duras, pero se puede. A aquellos atletas que laburan y tiene que compartir el tiempo de entrenamiento con el trabajo, les digo que si uno tiene disciplina y constancia se pueden lograr cosas".

Destacamos el esfuerzo que llevan adelante estos deportistas, quienes enfatizan los valores por el deporte.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de octubre del 2016.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - "Declarar de Interés de esta Honorable Cámara la participación de la alvearensis Adela Barrios, en la Maratón de Buenos Aires 42K Grupo Provincia del Bicentenario, obteniendo el 3º Puesto en la Categoría Femenina, siendo la corredora argentina con mejor ubicación".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de octubre del 2016.

Gustavo Majstruk

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 71785)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2017 las partidas presupuestarias correspondientes para la concreción de obras propuestas para la ampliación del Centro de Salud N° 129 del Barrio Gustavo Bastías del Departamento Malargüe.

Dicho Centro de Salud está ubicado en uno de los barrios de mayor antigüedad de la ciudad de Malargüe que alberga una importantísima cantidad de vecinos y además siempre está atento a las necesidades de establecimientos de Nivel Inicial, Medio y Secundario de la zona.

La petición solicitada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de

Malargüe, a través de la Resolución N° 474/2.016, bien manifiesta la necesidad de concretar la diversas propuestas de ampliación y re funcionalización del mismo.

Es por ello y por la imperante necesidad de garantizar el derecho a la salud de una manera más eficiente y eficaz a estos ciudadanos es que solicitamos el tratamiento y aprobación de este proyecto de declaración.

Mendoza, 7 de octubre de 2016.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2017 las partidas presupuestarias correspondientes para la concreción de obras propuestas para la ampliación del Centro de Salud N° 129 del Barrio Gustavo Bastías del departamento Malargüe.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de octubre de 2016.

Gustavo Majstruk

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 71779, con modificaciones; 71763; 71764, con modificaciones; 71768; 71782, con modificaciones; 71790; 71800; 71772; 71792; 71793 con modificaciones; 71794 con modificaciones; 71795; 71799; 71801; 71804; 71786 con modificaciones; 71789 con modificaciones; 71784; 71785 con modificaciones; 71787 con modificaciones y 71761.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular los expedientes antes mencionados.

- Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les darán cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 12 al 33 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Así se hace, a las 14.13.

- A las 14.22, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

En consideración la moción del diputado Albarracín en cuanto a la voluntad del Cuerpo de tratarlo sobre tablas el expediente 58308.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado con las mayorías necesarias.

- (Ver Apéndice N° 34)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Es una media sanción venida del Senado, por lo cual corresponde tratarlo como resolución.

Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) - Señor presidente: este proyecto no es el primer intento de expropiación, es más, diría que hace unos trece, catorce años atrás ya lo tratamos. Creo que siempre el Municipio le ha dado un muy buen uso alquilándolo, cobrando. Simplemente los dueños nunca quisieron vender y han podido desarrollar todas las tareas culturales, siempre en ese departamento, alquilando este cine.

En aquel momento me opuse a la expropiación, y hoy me voy a oponer nuevamente en la expropiación, porque creo que el municipio lo está utilizando con todas sus necesidades cubiertas y el dueño siempre ha estado dispuesto a alquilar, lo que nunca ha estado dispuesto es a vender; y creo que no deberíamos estar obligándolo, o directamente quitándole la propiedad, cuando él siempre estuvo dispuesto alquilárselo a la Municipalidad.

Por estas razones, presidente, voy a votar en contra del expediente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) – Señor presidente: la verdad es que, desde el Frente de Izquierda no conocemos en profundidad el expediente, y cuál es la situación del Cine Plaza, ni del acuerdo que se tiene con el dueño, ni de qué motiva hoy esta expropiación.

Así que, vamos a solicitar permiso para poder abstenernos en esta votación, ya que consideramos que no tenemos las herramientas suficientes para poder pronunciarlos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: lo único que tenemos claro es que se está haciendo algo muy desprolijo, el apuro, la ausencia del Partido Justicialista, como dando pie como para que se haga rapidito. Consideramos que hay algo que no sabemos, y que probablemente no tendríamos que saber, este apuro nos llama la atención.

Por eso, también solicito la abstención, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Diputado, para sacarle la duda. Le aclaro que normalmente es una posibilidad tratar los sobre tablas los expedientes, es una excepción que hace el Cuerpo, como se intentó hacer más temprano tratar sobre tablas otros

expedientes, es una posibilidad que tiene el Cuerpo. Este expediente ya ha sido tratado por la Cámara de Diputados, este expediente ya fue tratado por la Cámara de Diputados. Quería aclararle eso.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: es raro que con tanto apuro, se vote algo, una modificación, en este caso, no hace falta que sea el expediente entero.

De todos modos, como no conocemos esa modificación y sabemos que hay una negociación multimillonaria con el dueño del Cine, no sabemos cuánto pide, cuál es el proceso de negociación; desconocemos la letra chica de este asunto, y sabiendo de parte de diputados del Partido Justicialista, que no estaban de acuerdo con aprobarlo hoy, por eso nos parece desprolijo, nada más.

Señalo esta desprolijidad, porque es raro que un diputado o dos diputados, en este caso hemos pedido que se postergue el tratamiento una semana, realmente no vemos el apuro, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACIN (UCR) - Señor presidente: a los efectos de que todos los diputados tomen conocimiento del estado parlamentario del despacho, no tenemos inconveniente de que se trate la próxima semana.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Es una moción diputado.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACIN (UCR) – Sí, señor presidente, es una moción concreta para posponer el tratamiento para la semana próxima.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: obviamente para acompañar la moción.

Lo único que quiero resaltar en esta breve discusión que tenemos, por conocer la historia del Cine Teatro Plaza de Godoy Cruz, por haber sido Intendente, por conocer las distintas dificultades que tiene el continuo alquiler, quiero dejar en claro que no hay aquí nada extraño. La pretensión ha sido desde hace mucho tiempo, del Municipio de Godoy Cruz, adquirir el Cine Teatro Plaza; y las dificultades se presenta con los propietarios, a los cuales también conozco, gente que es de mi estima, y que en general ha tenido una buena relación con el Municipio.

Ocurre que al Municipio, a esta altura, le cuesta muy caro mantenerlo, y consecuentemente,

además del alquiler le está pagando por el mantenimiento permanente, de un edificio que ya ha sido declarado Patrimonio del Municipio de Godoy Cruz, de tal modo que no puede tener ninguna modificación que no sea destinarlo al objeto con el que hoy cumple el Municipio. Las dificultades, obviamente, como en todos estos casos, son por no acordar un precio para los propietarios razonable, o para el Municipio razonable.

Sé que ha habido innumerables reuniones con los propietarios, a los efectos de alcanzar un acuerdo; el mismo no se ha alcanzado, y consecuentemente el Municipio inició el trámite de expropiación, que ya ha tenido un largo recorrido en esta Cámara.

Pero, simplemente, esa es la situación, no hay nada que no se pueda decir o que no esté dicho en el expediente; aun así, si hay duda de los diputados, es preferente esperar una semana para su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Parés) – El expediente ingresó a la Cámara en el 2011; en el 2014 tuvo media sanción de esta Cámara, indudablemente sé que algunos diputados no han tenido tiempo de estudiarlo, pero lleva varios años acá.

Las mociones de abstención no tiene sentido que sean tratadas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se propone el Expte 58308

- (Ver Apéndice N° 35)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo terminado con los asuntos fuera del Orden del Día, corresponde el pedido de mociones de preferencia.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es en relación al expediente 71305 y su acumulado 71557, que es la modificación del Reglamento Interno de la Cámara, que tuvo despacho favorable de la Comisión de Derechos y Garantías, que es la Comisión que por Reglamento le corresponde el tratamiento del Reglamento Interno.

Este expediente tiene un giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, entendemos que no corresponde; por lo tanto, voy a solicitar que tome estado parlamentario el despacho de la Comisión de Derechos y Garantías, a efectos de que todos los legisladores nos interioricemos del despacho con las reformas que se han hecho, y en la próxima sesión pueda ser tratado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Para poder ser tratado en la próxima sesión, debería pedir que se suprima el giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Exactamente, completo, que no se gire a Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Albarracín, en el sentido que la explicitó.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 36)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el período de hasta una hora para rendir homenajes.

- Tienen la palabra los diputados.
- Transcurrido unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se da por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

- Son las 14.31.

Guadalupe Carreño	Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de	Director
Taquígrafos	Diario de Sesiones

IX

APÉNDICE

I (SANCIONES)

1 (LEY 8916)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 2º de la Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Definiciones.

Art. 2º - Para los fines de la aplicación de la ley se entenderá por:

Huella Genética Digitalizada: Se entenderá por huella genética digitalizada el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de la información que comprenda un mínimo de veinte (20) marcadores STRs autosómicos según el set extendido del CODIS (Expanded CODIS core) del FBI; marcadores de cromosoma Y (haplotipo mínimo de 11 marcadores según la Y-STR Haplotype Referente Database: YHRD); marcadores STRs del cromosoma X; ADN mitocondrial (HVRI y HVRII) validados a nivel internacional, que carezca de asociación directa con ADN de genes codificantes, que aporte sólo información identificatoria y que resulte apto para ser sistematizado y codificado en una base de datos

informatizada, sin perjuicio de la utilización más amplia de la muestra biológica que pudiera disponerse en el marco de una investigación judicial, previa autorización fundada de la autoridad jurisdiccional interviniente y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

ADN: Ácido Desoxirribonucleico.

Marcadores Polimórficos: secuencias de ADN que presentan variación de un individuo a otro dentro de la población.

Impacto Identificadorio Positivo: es la coincidencia entre un patrón genético ingresado con otro/s previamente ingresados en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Art. 2º - Sustitúyanse los incisos e) y f) y agréguese el inciso h), al Artículo 6º de la Ley 8.611, conforme el siguiente texto:

“e) Huellas genéticas de persona imputada, procesada o condenada en un proceso penal y/o huellas que se encontraren asociadas a la identificación de las mismas, así como de menores cuya responsabilidad penal haya sido declarada y de personas a quienes no se condenó por mediar una causa de inimputabilidad.”

“f) Huellas genéticas del personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Mendoza, Servicio Penitenciario de Mendoza, Policía Judicial, funcionarios y/o personal del Poder Judicial y/o del Ministerio Público que intervengan en la investigación penal, incluyendo contratados, y demás fuerzas de seguridad que operen en el territorio provincial.”

“h) Huellas genéticas de directivos, propietarios, socios, asociados, personal e individuos cuya actividad principal o secundaria fuere el servicio de seguridad privada en el territorio provincial”.

Art. 3º - Incorpórese el Artículo 6º bis a la Ley 8611 el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Datos.

Art. 6º bis Respecto de toda persona comprendida en el Artículo 6º de la presente ley se almacenarán, en forma independiente a su información genética, los siguientes datos:

a) Nombres y Apellidos, y los correspondientes apodos, pseudónimos o sobrenombres en caso de poseerlos.

b) Fotografía actualizada.

c) Fecha y lugar de nacimiento.

d) Nacionalidad.

e) Número de documento de identidad o pasaporte y autoridad que lo expidió.

f) Domicilio actual y cambios de domicilio que eventualmente se efectúen.

g) Trazado caligráfico con firma y aclaración, y dactiloscópico pentadactilar.

Asimismo, en todos los casos será complementada con los datos del proceso penal en virtud del cual se hubiere ordenado su inscripción.”

Art. 4º - Sustitúyase el Artículo 7º de la Ley 8.611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Obtención de muestras.

Art. 7º - La obtención de las muestras que posibiliten la elaboración de las huellas genéticas digitalizadas referidas en el Artículo 6º, se realizará en forma automática por resolución fiscal o de Juez interviniente en los casos de proceso fiscal o judicial; por el Procurador de la Corte y la Suprema Corte respecto de su personal; por el Poder Ejecutivo en el inciso f) y h), y según la reglamentación en el inciso g).”

Art. 5º - Sustitúyase el Artículo 8º de la Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Incorporación de huellas.

Art. 8º El Registro incorporará la totalidad de las huellas genéticas digitalizadas que se hayan obtenido conforme lo establecido en los artículos anteriores, en forma inmediata”.

Art. 6º - Sustitúyase el Artículo 9º de la Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Incorporación de huellas de condenados.

Art. 9º - El registro incorporará la huella genética de toda persona condenada con sentencia firme, en forma inmediata, salvo que ya se encontrare ingresada.

En oportunidad de realizarse los estudios médicos para la ejecución de la pena privativa de la libertad, la autoridad judicial en un plazo de cuatro (4) meses deberá ordenar la extracción de las muestras necesarias que permitan obtener las huellas genéticas digitalizadas de las personas que con anterioridad al dictado de esta ley hubieran sido condenadas y se encontraren actualmente cumpliendo su condena en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial. Asimismo, la autoridad competente dispondrá, en un plazo de cuatro (4) meses desde la vigencia de esta ley, el procedimiento de obtención de la muestra biológica e incorporación al registro, en relación a los condenados en libertad condicional, asistida o prisión domiciliaria”.

Art. 7º - Incorpórase el Artículo 9º bis a la Ley 8.611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Código de acceso

Art. 9º bis El ingreso de patrones genéticos en el registro deberá contemplar el uso de un Código Único de Acceso, en modalidad de código de barras, de modo que los perfiles almacenados no incluyan los datos filiatorios del individuo o de los rastros que le dieron origen, a modo de salvaguardar la objetividad en la búsqueda de los datos y contemplar los requerimientos constitucionales de las personas en cuanto al respeto de los derechos humanos y la protección de datos personales. La decodificación solo se realizará en caso de un impacto identificadorio positivo y será correspondientemente informada en las actuaciones

que dieron origen a la incorporación del perfil genético en el banco de datos”.

Art. 8º - Incorpórese el Artículo 9º ter a la Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Cotejo de datos e informe.

Art. 9º ter - Cualquier patrón genético de nuevo ingreso será cotejado en la base de datos correspondiente, por el personal debidamente habilitado para tal fin, a efectos de corroborar la existencia eventual de un impacto identificatorio positivo. El Registro deberá efectuar una comparación periódica de patrones genéticos. De encontrarse alguna compatibilidad, deberá reiterar el análisis del individuo a partir de una nueva extracción de muestra biológica, y en caso de negativa la obtención compulsiva de la muestra se obtendrá mediante orden del fiscal o autoridad judicial competente. En caso de persistir dicha compatibilidad deberá elevar un informe a la autoridad fiscal o judicial competente en las actuaciones judiciales donde se ordenó el estudio de ADN que dio ingreso a la muestra comparada.”

Art. 9º - Incorpórese el Artículo 9º quater a la Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Eliminación de huellas.

Art. 9º Cuatre - La información obrante en el Registro será eliminada transcurridos cincuenta (50) años desde su incorporación, salvo en los siguientes casos que a continuación se detallan:

En los casos de los incisos b, c, d, y g del Artículo 6º, por orden de autoridad judicial, fiscal o por solicitud del dador de la huella genética.

En los casos del inciso e) del Artículo 6º, después de cinco (5) años cuando se haya dictado el sobreseimiento o la absolución definitiva, con sentencia firme.

En los casos comprendidos en el inciso f) del Artículo 6º, después de cinco (5) años que el personal policial, penitenciario o de otras fuerzas de seguridad pierdan el estado policial, penitenciario o de miembro de fuerzas de seguridad o cuando los funcionarios o personal del Poder Judicial no revistan más el cargo que motivo su inclusión en el Registro.

En los casos del inciso h) del Artículo 6º, después de cinco (5) años desde que dejaran de pertenecer al servicio de seguridad privada

No rigen a este respecto los plazos de caducidad establecidos en el Artículo 51 del Código Penal.

Art. 10 - Sustitúyase el inciso b) e incorpórase el inciso i) al Artículo 10 de la Ley 8611, los que quedarán redactados conforme el siguiente texto:

“b) Proceder a la extracción de las muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de la huella genética digitalizada, por sí o por funcionario público autorizado al efecto.”

“i) Establecer los más avanzados criterios científicos para la elaboración de patrones genéticos de acuerdo a lo reconocido por consenso a nivel nacional e internacional, previendo que las técnicas utilizadas en los análisis se encuentren validadas y acreditadas para el uso en genética forense, y certificando sus actividades en un marco de mejora continua de la calidad”.

Art. 11 - Sustitúyase el Artículo 11 de la Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Deber de reserva.

Art. 11 - Toda persona que intervenga en la toma de muestras, obtención de evidencias y determinación de huellas genéticas, deberá mantener la reserva de los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo a las exigencias que imponga el reglamento a que se refiere el Artículo 16 de la presente ley.

En el marco de la presente ley queda prohibida la utilización de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) para cualquier fin diferente del establecido en la presente ley.”

Art. 12 - Sustitúyase el Artículo 14 de la Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Autorizados.

Art. 14 - Las huellas genéticas digitalizadas sobre las muestras biológicas extraídas, se practicarán en el Laboratorio de Genética Forense del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza o en los organismos públicos autorizados al efecto con los cuales se celebrarán los convenios necesarios.

Para realizar los exámenes genéticos el/los laboratorios deberán estar acreditados, basándose en recomendaciones de entes y sociedades nacionales e internacionales en la materia. Se establece un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la presente ley para dicha acreditación.”

Art. 13 - Sustitúyase el Artículo 15 de la Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Intercambio de información y convenios

Art.15 - El Registro Provincial de Huellas Genéticas digitalizadas, a través de la Procuración General, podrá promover el intercambio de información con otros Registros de igual naturaleza y podrá celebrar convenios con organismos públicos, municipales, provinciales, nacionales e internacionales que persigan fines semejantes a los previstos en la presente ley y conforme a los principios contenidos en la misma.”

Art. 14 - Incorpórase el Artículo 18 a Ley 8611, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Art. 18 - Las facultades atribuidas al Fiscal en virtud de la presente ley, se entienden conferidas al Juez de Instrucción donde fuere de aplicación la Ley 1908”.

Art. 15 - Incorpórase como Artículo 5º bis a la Ley 8842, el siguiente texto:

“Art. 5º bis - Determínese que las contrataciones realizadas en el Ministerio Público Fiscal y que estén relacionadas directamente con el Sistema de Seguridad Pública, conforme a los fines y en el marco de la implementación de la Ley 8611 y sus modificatorias, se encuadran en la declaración de emergencia en seguridad de la presente ley, y en los supuestos previstos en el Artículo 144 inciso d) de la Ley 8706, siendo suficiente tal declaración a fin de tener por acreditado el supuesto contemplado en la citada norma. No obstante, el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de Mendoza, podrá proceder a contratar también en los supuestos previstos en la presente norma, sin que sea necesario acreditar la imposibilidad del llamado a licitación pública, estando facultado el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de Mendoza para ello, por el plazo de la emergencia que se declara en la presente ley.

El Ministerio Público Fiscal deberá rendir un informe cuatrimestral en los términos propuestos por el Artículo 9º de la presente ley.”

Art. 16 - Sustitúyase el Artículo 211 del Código Procesal Penal de Mendoza, Ley 6730 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Art. 211 - Inspección Corporal y Mental: Se podrá proceder a la inspección corporal y mental del imputado cuidando que en lo posible se respete su pudor.

Las extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas deberán efectuarse según las reglas del saber médico, a los efectos de obtener la huella genética digitalizada, salvo que pudiere temerse daño a la salud de la persona sobre la que debe efectuarse la medida, según la experiencia común y la opinión del experto a cargo de la intervención.

La misma será practicada del modo menos lesivo para la persona y sin afectar su pudor, teniendo especialmente en consideración su género y otras circunstancias particulares. El uso de facultades coercitivas sobre el afectado por la medida en ningún caso podrá exceder el estrictamente necesario para su realización.

Podrá disponerse igual medida respecto de otra persona, con la misma limitación, en los casos de grave y fundada sospecha o de absoluta necesidad.

Si fuere preciso, la inspección podrá practicarse con el auxilio de peritos. Al acto podrá asistir el defensor o una persona de confianza del examinado, quien será advertido previamente de tal derecho.

Si el Fiscal lo estima conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenar la recolección de la muestra biológica para la obtención de la huella genética digitalizada por medios distintos a la

inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo, para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro o allanamiento domiciliario o la requisita personal.

Asimismo, cuando en un delito de acción pública se deba obtener la huella genética digitalizada de la presunta víctima del delito, la medida ordenada se practicará teniendo en cuenta tal condición, a fin de resguardar sus derechos específicos. A tal efecto, si la víctima se opusiera a la realización de las medidas indicadas en el segundo párrafo, el Fiscal procederá del modo indicado en el párrafo precedente.

En ningún caso regirá la facultad de abstención del Artículo 233”.

Art. 17 - Incorpórase al Artículo 272 del Código Procesal Penal de Mendoza, Ley 6730 y sus modificatorias, el siguiente texto como segundo párrafo:

“Acto seguido el Fiscal ordenará la extracción de muestras biológicas necesarias que permitan obtener la huella genética digitalizada de la persona imputada para su incorporación al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas”.

Art. 18 - Incorpórese al Artículo 415 del Código Procesal Penal de Mendoza, Ley 6730 y sus modificatorias el siguiente texto como último párrafo:

“...Toda condena dispondrá la extracción de muestras biológicas necesarias que permitan obtener la huella genética digitalizada de la persona condenada para su incorporación al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas y la inscripción de la sentencia en el mismo”.

Art. 19 - Sustitúyase el Artículo 222 del Código Procesal Penal de Mendoza, Ley 1908 y sus modificatorias por el siguiente texto:

“Art. 222 - Se podrá proceder a la inspección corporal y mental del imputado cuidando que en lo posible se respete su pudor.

Las extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas deberán efectuarse según las reglas del saber médico, a los efectos de obtener la huella genética digitalizada, salvo que pudiere temerse daño a la salud de la persona sobre la que debe efectuarse la medida, según la experiencia común y la opinión del experto a cargo de la intervención.

La misma será practicada del modo menos lesivo para la persona y sin afectar su pudor, teniendo especialmente en consideración su género y otras circunstancias particulares. El uso de facultades coercitivas sobre el afectado por la medida en ningún caso podrá exceder el estrictamente necesario para su realización.

Podrá disponerse igual medida respecto de otra persona, con la misma limitación, en los casos de grave y fundada sospecha o de absoluta necesidad.

Si fuere preciso, la inspección podrá practicarse con el auxilio de peritos. Al acto podrá asistir el defensor o una persona de confianza del examinado, quien será advertido previamente de tal derecho.

Si el fiscal lo estima conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenar la recolección de la muestra biológica para la obtención de la huella genética digitalizada por medios distintos a la inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo, para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro o allanamiento domiciliario o la requisa personal.

Asimismo, cuando en un delito de acción pública se deba obtener la huella genética digitalizada de la presunta víctima del delito, la medida ordenada se practicará teniendo en cuenta tal condición, a fin de resguardar sus derechos específicos. A tal efecto, si la víctima se opusiera a la realización de las medidas indicadas en el segundo párrafo, el Fiscal procederá del modo indicado en el párrafo precedente.

En ningún caso regirá la facultad de abstención del Artículo 246.”

Art. 20 - Incorpórase al Artículo 297 del Código Procesal Penal de Mendoza, Ley 1.908 y sus modificatorias, el siguiente texto como último párrafo:

“...Acto seguido, el juez ordenará la extracción de muestras biológicas necesarias que permitan obtener la huella genética digitalizada de la persona imputada para su incorporación al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.”

Art. 21 - Incorpórase al Artículo 435 del Código Procesal Penal de Mendoza, Ley 1.908 y sus modificatorias, el siguiente texto como último párrafo:

“...Cuando la condena recaída, lo sea por los delitos comprendidos en el Título II, Título III, Capítulos II, III y IV del Código Penal, y el Tribunal determine de la prueba rendida, la probabilidad de reiteración delictiva, ordenará la inscripción de la sentencia en el REDIS, una vez firme ésta, suministrando los demás datos de filiación determinados en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 7222. Toda sentencia condenatoria dispondrá la extracción de muestras biológicas necesarias que permitan obtener la huella genética digitalizada de la persona condenada para su incorporación al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas y la inscripción de la sentencia en el mismo”.

Art. 22 - Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 23 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 24 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

2
(EXPTE. 70809)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modificase el Artículo 3º de la Ley 4304 (texto ordenado), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º - El productor damnificado que acredite daños del cincuenta por ciento (50%) o superiores gozará de los siguientes beneficios referidos exclusivamente a la explotación dañada:

Prórroga de hasta noventa (90) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del período de emergencia o estado de desastre, de la obligación de pagar el Impuesto Inmobiliario y los Cánones de Riego que se hicieran exigibles durante aquel.

Tal prórroga no originará recargos, intereses ni actualización monetaria. La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, antes del treinta (30) de junio de cada año, pondrá en conocimiento de la Dirección General de Rentas, del Departamento General de Irrigación, Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales y autoridad de aplicación de la Ley N° 6071 (T.O.), la nómina y la identificación de cada uno de los productores que se encuentren en estado de emergencia o desastre agropecuario a efectos que cada repartición otorgue los beneficios contemplados en el presente inciso sin perjuicio que el damnificado pueda exceptuar la presentación en forma personal ante las referidas reparticiones, dentro del período por el cual se haya declarado el estado de Emergencia o Desastre Agropecuario.

La información suministrada por parte de la dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas deberá además adecuarse a fin de una ágil y clara determinación de los beneficios establecidos en el Capítulo II de la presente ley”.

En el orden crediticio: las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas, y las autoridad de aplicación de la Ley 6071, concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios comprendidos en la declaración de Emergencia Agropecuaria o de Desastre, pudiendo aplicar de acuerdo a la situación individual de cada

damnificado y con relación a los créditos concedidos para su explotación agropecuaria, las medidas especiales que se detallan a continuación:

b.1 Esperas, traslados de vencimientos, renovaciones y unificación, a pedido de los interesados, de las obligaciones pendientes a la fecha en que se fija como iniciación de la Emergencia Agropecuaria o de Desastre y hasta noventa (90) días hábiles después de finalizada la misma, en las condiciones que establezca cada institución.

b.2 Otorgamiento en las zonas de Emergencia Agropecuaria o de Desastre, de créditos que permitan lograr la continuidad de las explotaciones, la recuperación de las economías de los productores afectados y el mantenimiento de su personal estable, con tasas de interés bonificadas.

Planes especiales para el pago de la energía eléctrica utilizada en el riego por aguas subterráneas que otorgan las distribuidoras de energía que por medio del marco regulatorio eléctrico hayan sido concesionadas por la Provincia.

Suspensión de hasta noventa (90) días hábiles, después de finalizado el período de Emergencia Agropecuaria o de Desastre, de la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la Emergencia, referidos únicamente a los impuestos y servicios mencionados en el inciso a) de este artículo. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la caducidad de instancia y de la prescripción.”

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

3
(EXPTE. 70945)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Calle Leandro N. Alem s/n del Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle, constante conforme al Plano N° 13-15091 de una superficie según mensura de MIL SETECIENTOS TRECE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS

CUADRADOS (1.713,59 m2) y según título de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (1.735,11 m2) con límites: Sur con Geroncio Francisco Díaz en 85,09 metros; Norte con Carlos Amado Yerdeo en 86,60 metros; Este con Calle Leandro N. Alem en 20 metros; Oeste con Emma Ali, Cristian Hernán Catroppa, María Alejandra Martínez en 20 metros, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2º inscripción al N° 7.737, fojas 394, Tomo 34 de Lavalle, a nombre de Ernesto ALONSO, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-15-01-0001-000008-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-02883-2.

Art. 2º - El inmueble individualizado en el artículo anterior será destinado por la Municipalidad de Lavalle a la construcción de la sede departamental del Cuartel Central de Bomberos Voluntarios Forestales.

Art. 3º - La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

4
(EXPTE. 71418)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los Artículos 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley N° 8403, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 1º - Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6071 (t.o.) a suscribir como fiduciante, inversor, fideicomisario y/o beneficiario, contratos de fideicomisos cuya finalidad principal consista en asistir financieramente a clubes que desarrollen exclusivamente disciplinas deportivas amateur dentro de la Provincia de Mendoza para ser aplicados a la construcción, renovación, remodelación o refacción de su infraestructura edilicia, sanitaria y deportiva como así también a la

construcción o tendido de sus redes de servicios públicos básicos”.

“Art. 3º - Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6071 (t.o.) a transferir la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), con el fin de aplicarla a la constitución del fideicomiso o de los fideicomisos previstos en el Artículo 1º”.

“Art. 5º - La manda fiduciaria de los fideicomisos previstos en el Artículo 1º, deberá consistir, conjunta o indistintamente en:

a) Otorgar préstamos a los Clubes de la Provincia de Mendoza que desarrollen exclusivamente disciplinas deportivas amateur.

b) Solicitar las garantías reales o personales, pudiendo utilizar también como aseguramiento del pago de los créditos la figura del Fideicomiso en Garantía, conforme la reglamentación que se establezca en el o los contratos a celebrar.

c) Procurar la securitización de la cartera de créditos para obtener financiamiento de parte de terceros inversores.

d) Formalizar en forma directa contratos de mutuo con los interesados en el financiamiento siempre que cumplan las condiciones que exijan tanto los contratos de fideicomiso como las autoridades encargadas de implementarlo.

e) Suscribir convenios a efectos de llevar adelante la manda fiduciaria con la asistencia técnica requerida.

f) Realizar los actos útiles y necesarios tendientes al cumplimiento de la manda fiduciaria principal y al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley”.

“Art. 7º - En la reglamentación que se dicte para la implementación de las líneas de crédito, deberá expresarse que los créditos devengarán una tasa de interés compensatorio que no podrá superar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de Interés Variable Nominal Anual Vencida en Pesos de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, con un monto máximo a otorgar de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) por beneficiario, debiendo el tomador restituir el préstamo en un plazo máximo de seis (6) años, con un (1) de gracia, pudiendo la reglamentación establecer plazos menores conforme el monto de los créditos, el destino de los mismos, la envergadura del proyecto y la capacidad del tomador”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

5
(EXPTE. 71226)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 14 de la Ley N° 6523, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 14 - La DAABO, o el organismo que la suceda, podrá liquidar los bienes muebles, inmuebles y rodados que administra mediante la utilización de procedimientos que garanticen la transparencia y publicidad.

En caso de venta de bienes inmuebles mediante el procedimiento de subasta pública, el valor base de referencia se determinará conforme a los siguientes criterios:

El valor fijado por la tasación practicada al efecto por la Comisión Valuadora de la DAABO, siempre que sea superior al monto del avalúo fiscal.

El monto del avalúo fiscal fijado por Administración Tributaria Mendoza.

El monto resultante del setenta por ciento (70%) del avalúo fiscal fijado por la Administración Tributaria Mendoza.

Sin valor de referencia base pero siempre sujeto al análisis de razonabilidad de la Comisión Valuadora de la DAABO, la que deberá expedirse fundadamente.

La utilización de los criterios enunciados para determinar el valor de referencia será conforme al orden de prelación fijado por el presente artículo, debiendo declararse desierta la subasta anterior antes de proceder a realizar la misma con distinta base. Las subastas podrán realizarse mediante ofertas a sobre cerrado.

Los bienes muebles y demás activos no registrables podrán ser enajenados sin base.

Sólo a los efectos previstos por el presente artículo, exceptúase a la DAABO de la aplicación del Artículo 127 de la Ley N° 8.706 y de toda otra autorización legislativa para la incorporación o baja de bienes de la administración pública que ésta deba realizar, conforme las funciones específicas otorgadas por la presente y por la presente ley y por la Ley N° 7.650.”

Art. 2º - Desaféctase del imperio de la Ley N° 6.523, sus modificatorias y complementarias, la administración de los inmuebles administrados y otorgados en comodato a organismos públicos estatales.

Los inmuebles otorgados en comodato serán administrados en forma exclusiva por los organismos públicos estatales que a la fecha de la presente Ley detentan su tenencia autorizada y el pago de las deudas en concepto de impuestos, tasas y servicios que pesen sobre los inmuebles, devengadas durante

la vigencia del comodato u oportunamente reconocidas en forma anterior al inicio del mismo, serán a cargo exclusivo de los organismos públicos estatales comodatarios.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

II

(RESOLUCIONES)

6
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 900

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 23 de la 20ª Sesión de Tablas del Período Ordinario –prórroga-, correspondiente al 176º Período Legislativo Anual, de fecha 5-10-16.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 901

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Gladys Sánchez, para ausentarse de la Provincia entre los días 6 al 10 de octubre de 2016.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Jorge Tanús, para ausentarse de la Provincia los días 12 y 13 de octubre de 2016.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

8
(EXPTE. 71404)

RESOLUCIÓN Nº 902

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 71404/16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo el día 14 de abril como el Día del Periodista Vitivinícola en homenaje a Gabriel Bustos Herrera, periodista que dedicó su vida a la vitivinicultura.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

9
(EXPTE. 71713)

RESOLUCIÓN Nº 903

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 27-9-16, obrante a fs. 74/83 del Expte. 71713/16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando distintos artículos de las Leyes 8.611 -Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas-, 6.730 -Código Procesal Penal- y 8.842 -Emergencia en Seguridad-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

10
(EXPTE. 58308)

RESOLUCIÓN N° 904

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

N° 58308/11 (H.S. 65411 -20-9-16) -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, declarando de utilidad y sujeto a expropiación el Cine Teatro Plaza, sito en calle Colón, Departamento Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

11

RESOLUCIÓN N° 905

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

N° 71790 del 11-10-16 -Proyecto de resolución del diputado Viadana, reconociendo al Grupo "Amigas Solidarias".

N° 71800 del 11-10-16 -Proyecto de resolución, de la diputada Segovia solicitando informes a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), sobre diversos puntos relacionados con el Seguro de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

N° 71792 del 11-10-16 -Proyecto de resolución de las diputadas Varela, Pérez L., Jaime y Ruiz S. y de los diputados Sosa, Villegas y Albarracín, distinguiendo al equipo de ingenieros del Instituto Regional de Bioingeniería (IRB) de la Universidad Tecnológica Nacional.

N° 71793 del 11-10-16 -Proyecto de resolución de las diputadas Varela, Pérez L. y Ruiz S. y de los diputados Sosa y Villegas, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados el I Congreso Internacional de Neurocoaching 4D a beneficio de FUNDAVITA, a realizarse el día 2 de diciembre de 2016 en la Nave Cultural de la Ciudad de Mendoza.

N° 71794 del 11-10-16 -Proyecto de resolución de la diputada Varela, solicitando al Departamento General de Irrigación, informe sobre diversos puntos relacionados con la cascada de San Isidro.

N° 71795 del 11-10-16 -Proyecto de resolución de la diputada Ortega, solicitando al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre el alimento que entró en descomposición el Jardín Zoológico de Mendoza.

N° 71799 del 11-10-16 -Proyecto de resolución del diputado Parés, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados el "III CONGRESO DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN", que se llevará a cabo el 21 de octubre del corriente año, en el Instituto de Educación Superior N° 9-009, del Departamento Tupungato.

N° 71801 del 11-10-16 -Proyecto de resolución de la diputada Sanz, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados, el Seminario "Otra forma de desarrollo sostenible: Enfoque global y ejemplos de aplicación local en Francia", organizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, de la UNC, a llevarse a cabo el próximo 1 de noviembre del corriente año.

N° 71803 del 12-10-16 -Proyecto de resolución de los diputados Rodríguez y López, invitando al Sr. Osvaldo Taddeo y al Titular de la Región Cuyo-Centro del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), a reunión de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria, a fin de que informe sobre la situación de la Presa Agua del Toro.

N° 71804 del 12-10-16 -Proyecto de resolución de los diputados Rodríguez y López, encomendando a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria, la realización de una visita al Complejo Hidroeléctrico Los Reyunos, Departamento San Rafael, a fin de reunirse con los directivos de HIDISA para informarse sobre la situación del Complejo.

N° 71786 del 11-10-16 -Proyecto de resolución del diputado Priore, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del Primer Encuentro de Egresados de la "Medicina, Arte y Vino", a realizarse el día 28 de octubre de 2016, organizado por la UNCuyo.

N° 71789 del 11-10-16 -Proyecto de resolución del diputado Priore, creando una Comisión Especial de Seguridad Vial, con el fin de estudiar la reforma de la Ley 6092 -Ley de Tránsito-.

N° 71784 del 11-10-16 -Proyecto de resolución del diputado Majstruk, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados la participación de la Alvearense Adela Barrios, en la

Maratón de Buenos Aires 42K Grupo Provincia del Bicentenario.

Nº 71785 del 11-10-16 –Proyecto de declaración del diputado Majstruk, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en el Presupuesto 2017 las partidas presupuestarias necesarias para la ampliación del Centro de Salud Nº 129 de Bº “Gustavo Bastías”, Departamento Malargüe.

Nº 71787 del 11-10-16 –Proyecto de resolución del diputado Fresina, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre diversos puntos relacionados con el Hospital “Fernando Arenas Raffo”.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 71779, 71763, 71764, 71768, 71782, 71772 y 71761.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

12
(EXPTE. 71779)

RESOLUCIÓN Nº 906

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de Junín junto con la Dirección Provincial de Vialidad, realizasen los actos útiles necesarios, a los efectos de proceder a la pavimentación del Carril Sud Alto Verde, en el tramo comprendido entre el Centro de Ingeniero Giagnoni y la calle Martínez, y la construcción de un paseo peatonal paralelo al canal Sud Alto Verde.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

13
(EXPTE. 71763)

RESOLUCIÓN Nº 907

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, los Cursos de Perito Verificador Automotor, a dictarse los días 21 y 22 de octubre de 2.016 en el hotel Crillón de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

14
(EXPTE. 71764)

RESOLUCIÓN Nº 908

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial que, en el caso de se estuviera construyendo un reservorio para el Departamento General de Irrigación con fondos del BID a través del Programa de Adaptación al Cambio Climático AR-G1003, en el Parque Chachingo del Departamento Maipú, informe en el marco de la Ley 7874, sobre los siguientes puntos:

a) Situación de avance del proyecto reservorio y su respectivo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), así como también número de expediente bajo el que se está tramitando el mismo.

b) Alternativas que se estarían trabajando para evitar la erradicación de los forestales. Organismos responsables de elaborar esas alternativas. Adhesión formal de los usuarios o regantes de la zona y beneficios que los mismos tendrían con la construcción del mencionado reservorio.

c) En caso de existir objeciones formales realizadas por los vecinos, ONGs u otras organizaciones o personas que se opongan a la erradicación de los forestales, remita copia de las mismas.

d) Compromisos asumidos por esa Secretaría con los vecinos y organizaciones

opositoras a la erradicación de los ejemplares del Parque.

e) Recursos con los que cuenta la Provincia para la construcción del reservorio, de donde provienen y que organismo los administra o ejecuta.

f) Nómina de funcionarios y/o contratados que están a cargo de la Agencia de Cambio Climático y del proyecto Adaptación al Cambio Climático AR-G1003. BID. Remitir forma de contratación, lugar y horarios de desempeños de sus labores, decretos de designación, contratos, etc.

g) Otras acciones que se estén llevando adelante a través de este financiamiento BID.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

15
(EXPTE. 71768)

RESOLUCIÓN Nº 909

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la Conferencia "Sociedad Organizada en el Desarrollo de la Gestión del Riesgo" y la presentación del "Observatorio en Reducción de Riesgos de Desastre para Mendoza", a realizarse el día 13 de octubre de 2016 en el Salón de los Diputados, organizada por la Fundación Encuentro.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

16
(EXPTE. 71782)

RESOLUCIÓN Nº 910

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe si la Ley 8723, mediante la cual se establece el día 4 de septiembre de cada año como "Día Provincial de la Construcción Colectiva de Conciencia Ciudadana", se aplica efectivamente en todos los colegios de la Provincia. De no ser así, indique los motivos y si se están realizando acciones tendientes a su cumplimiento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

17
(EXPTE. 71790)

RESOLUCIÓN Nº 911

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Distinguir al grupo "Amigas Solidarias", integrado por María López, Inés Esteves, Marta Betancourt, Antonia Marianetti Valenzuela, Nelly Manzur de Martinelli, Carmen Genovese, Mónica Morón y Adriana Tost, por su desinteresada y fecunda labor social.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Pág. 37)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

18
(EXPTE. 71800)

RESOLUCIÓN Nº 912

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), informe en relación al Seguro de Trasplantes de Órganos y Tejidos, instaurado por Ley N° 6770, lo siguiente:

a) Porcentaje económico de cobertura de las prestaciones que obligatoriamente debe brindar.

b) Procedimiento a seguir para acceder a los beneficios del seguro de trasplante.

c) Cantidad de estudios pre trasplantes solicitados y cubiertos desde el año 2.000, y lugares de su realización.

d) Cantidad de trasplantes realizados desde el año 2.000 y detalle de las prestaciones garantizadas para la realización de la técnica médica de trasplante.

e) Prestaciones médicas y asistenciales cubiertas luego de la realización del trasplante de órganos o tejidos (seguimiento posterior).

f) Conformación de los miembros del Comité de Evaluación médico y cuáles son las funciones ejercidas, remitiendo a tal fin copia autentica de la reglamentación establecida.

g) Nomenclador con las prácticas pre trasplante y trasplante cubiertas, con el detalle de los costos de cobertura y posibles lugares de traslados actualizado a la fecha de recepción del presente, y de los elaborados y publicados en los últimos dos semestres.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

19
(EXPTE. 71772)

RESOLUCIÓN N° 913

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el "Campeonato Argentino de Selecciones Ascenso Damas" y el "Campeonato Argentino de Selecciones Ascenso Caballeros", realizarse entre los días 26 al 30 de octubre de 2016 en la Ciudad de San Rafael., organizado por la Asociación Amateur Sanrafaelina de Hockey Sobre Césped y la Confederación Argentina de Hockey.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

20
(EXPTE. 71792)

RESOLUCIÓN N° 914

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al Equipo de Ingenieros del Instituto Regional de Bioingeniería (IRB) de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Mendoza (UTN-FRM), quienes trabajan en el desarrollo de una silla de ruedas bipedestadora de fabricación nacional.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Pág. 39)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

21
(EXPTE. 71793)

RESOLUCIÓN N° 915

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Congreso Internacional de Neurocoaching 4D a beneficio de FUNDAVITA, que se realizará el día 2 de diciembre de 2016, en la Nave Cultural de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

22
(EXPTE. 71794)

RESOLUCIÓN Nº 916

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, amplíe el informe requerido mediante Resolución Nº 869 de fecha 5 de octubre de 2016, sobre los siguientes puntos:

a) Fechas de las últimas inspecciones del subdelegado de la Cuenca del Río Mendoza a la zona. Adjunte copia de los informes elevados.

b) Copia del convenio y camino de servidumbre o sirga para realizar inspecciones según el Artículo 1.974 del Código Civil y Comercial de la Nación.

c) Medidas que se tomaron ante el incumplimiento del Artículo 1.975 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

23
(EXPTE. 71795)

RESOLUCIÓN Nº 917

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre diversos puntos relacionados con el Zoológico, lo siguiente:

a) Si se habría perdido carne destinada a los animales por falta de condiciones para su almacenamiento. En caso afirmativo, indique la cantidad.

b) En tal caso, si se ha iniciado sumario administrativo.

c) Si la cámara frigorífica estaría rota. De ser así, consigne fecha estimada de reparación.

d) Si el Zoológico se encuentra cerrado al público. De ser afirmativo, señale fecha aproximada de reapertura y qué tareas se han realizado desde su cierre.

e) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

24
(EXPTE. 71799)

RESOLUCIÓN Nº 918

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "III Congreso de Educación e Inclusión", que se llevará a cabo día 21 de octubre de 2016, en el Instituto de Educación Superior Nº T-009, sito en calles Secundino Gómez y Dr. Mathons, Departamento Tupungato.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

25
(EXPTE. 71801)

RESOLUCIÓN Nº 919

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Seminario "Otra forma de desarrollo sostenible: Enfoque global y ejemplos de aplicación local en Francia", a realizarse el día 1 de noviembre

de 2016 en el Aula Magna “Ing. Fabio Tarántola”, con la presencia de los investigadores franceses: Serge Welter (Doctor en Ingeniería y en Química), Bernard Meyer (Ingeniero Químico y Doctor en Química) y Liliane Kosir (Master en Recursos Humanos y Administración de Empresas), cuya organización está a cargo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU Sec. Habilitado	NÉSTOR PARÉS Presidente
26 (EXPTE. 71803)	

RESOLUCIÓN Nº 920

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al Sr. Osvaldo Taddeo y al Titular de la Región Cuyo – Centro del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), a reunión de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, para que brinden detalles sobre la situación actual de la Presa Agua del Toro.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU Sec. Habilitado	NÉSTOR PARÉS Presidente
27 (EXPTE. 71804)	

RESOLUCIÓN Nº 921

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Encomendar a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, la realización de una visita al Complejo Hidroeléctrico Los Reyunos, Departamento San Rafael, para

mantener una reunión con los directivos de la Empresa HIDISA, con el fin de informarse in situ sobre la situación actual del complejo, como para así también conocer en profundidad lo acontecido con la reparación y nueva puesta en funcionamiento de una de las turbinas del complejo que estuvo fuera de servicio 22 meses.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU Sec. Habilitado	NÉSTOR PARÉS Presidente
28 (EXPTE. 71786)	

RESOLUCIÓN Nº 922

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la realización del Primer Encuentro de Egresados de la “Medicina, Arte y Vino” de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, a realizarse el día 28 de octubre de 2016 en la explanada y Hall Central FCM UNCuyo, organizado por la Subsecretaría de Egresados, dependiente de la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión de dicha Universidad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU Sec. Habilitado	NÉSTOR PARÉS Presidente
29 (EXPTE. 71789)	

RESOLUCIÓN Nº 923

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Crear una Comisión Especial de Seguridad Vial, la que estará integrada por los

representantes que designe cada Bloque Legislativo, 1 representante designado por la Dirección Provincial de Vialidad, 1 representante designado por el Ministerio de Seguridad, 1 representante designado por el Ministerio de Salud y 1 representante designado por la Dirección de Transporte. Podrá invitarse también a participar de la Comisión a la Universidad Nacional de Cuyo y a las ONG dedicadas a la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 2º - La Comisión creada por el Artículo 1º tiene por objeto:

a) Estudiar, evaluar y debatir los proyectos relativos a la seguridad vial y pedidos de modificación de la Ley 6082 –De Tránsito-, presentados en el ámbito legislativo.

b) Proponer nuevas modificaciones a la Ley 6082.

c) Elevar a la legislatura un proyecto integral de modificación de la mencionada ley, a fin de adecuar la norma a la realidad actual.

Art. 3º - Esta Comisión especial durará en sus funciones nueve (9) meses, debiendo al finalizar el plazo de seis (6) meses presentar el proyecto de ley necesario para el cumplimiento de su objeto.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

30
(EXPTE. 71784)

RESOLUCIÓN Nº 924

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la participación de la Alvearensis Adela Barrios, en la Maratón de Buenos Aires 42K Grupo Provincia del Bicentenario, obteniendo el 3º Puesto en la Categoría Femenina, siendo la corredora Argentina con mejor ubicación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

31
(EXPTE. 71785)

RESOLUCIÓN Nº 925

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en el Presupuesto 2.017, las partidas presupuestarias correspondientes para la concreción de obras propuestas para la ampliación del Centro de Salud Nº 129 del Barrio Gustavo Bastías, Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

32
(EXPTE. 71787)

RESOLUCIÓN Nº 926

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre diversos puntos relacionados al Hospital "Fernando Arenas Raffo" del Departamento Santa Rosa, lo siguiente:

a) Cantidad de profesionales de la salud que prestan servicio en dicho Hospital, discriminados por especialidad.

b) Indique procedimientos de reemplazo en caso de ausencias.

c) Si se suspendió el Plan de "Control del niño sano". En caso afirmativo señale las razones.

d) Si funciona en forma permanente una guardia pediátrica. En caso negativo, indique los motivos.

e) Si existen planes para ampliar la atención en general. En su caso señale cuáles son las medidas a tomar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

33
(EXPTE. 71761)

RESOLUCIÓN Nº 927

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Manifiestar su preocupación por la situación laboral de los trabajadores y trabajadoras de la Alcoholera TARCOL S.A. ubicada en el departamento de Maipú, quienes se encuentran en situación de incertidumbre sobre la continuidad de trabajo.

Art. 2º - Invitar al Subsecretario de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a reunión de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, a fin de que informe sobre la situación de los trabajadores de la empresa TARCOL S.A.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

34
(EXPTE. 58308)

RESOLUCIÓN Nº 928

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 58308.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

35
(EXPTE. 58308)

RESOLUCIÓN Nº 929

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del Expte. 58308.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente

36
(EXPTES. 71305 y 71557)

RESOLUCIÓN Nº 930

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto el giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del Expte. 71305 y su acum. 71557.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 71305 y su acum. 71557/16 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de resolución del diputado Parés y de la diputada Carmona, respectivamente, modificando el Reglamento Interno de esta H. Cámara.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ANDRÉS GRAU NÉSTOR PARÉS
Sec. Habilitado Presidente